

Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Trabajo Social



La mendicidad forzosa de niñas,
niños y adolescentes en la Ciudad
de México: un fin de la trata de personas.

T E S I S:

PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL

P R E S E N T A:

SARAHÍ MONSERRAT GUTIÉRREZ GARCÉS

DIRECTORA DE TESIS:

DOCTORA CARMEN GABRIELA RUIZ SERRANO

Ciudad Universitaria, CDMX, marzo 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| INDICE DE ABREVIATURAS | 4 |
| INDICE DE FIGURAS Y TABLAS | 6 |
| INTRODUCCIÓN | 9 |
| LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN | 11 |
| JUSTIFICACIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I. Método | 15 |
| 1.1 Pregunta de Investigación..... | 15 |
| 1.2 Objetivos..... | 15 |
| 1.2.1 General..... | 15 |
| 1.2.2 Específicos..... | 15 |
| 1.3 Supuesto Hipotético..... | 16 |
| 1.4 Enfoque Metodológico..... | 16 |
| 1.5 Enfoque Teórico..... | 18 |
| 1.6 Participantes..... | 20 |
| 1.7 Lugar de Trabajo..... | 20 |
| 1.8 Nivel y Tipo de Estudio..... | 20 |
| 1.9 Procedimiento..... | 21 |
| 1.10 Impacto..... | 21 |
| CAPÍTULO II. De los Residuos Humanos a Sujetos de Derechos: Enfoques para Analizar el fenómeno de la Trata de Personas | 22 |
| 2.1 Círculo de Fuerza, Autoridad, Dominio y Poder: Violencias..... | 23 |
| 2.1.1 <i>Violencia Estructural</i> | 23 |
| 2.1.2 <i>Violencia Cultural</i> | 24 |
| 2.1.3 <i>Violencia Directa</i> | 25 |
| 2.1.4 <i>La Violencia Estructural, Cultural y Directa</i> | 26 |
| 2.2 Del Objeto de Derecho al Sujeto de Derechos..... | 28 |

| | |
|---|----|
| 2.2.1 <i>Marco Jurídico de Protección a la Niñez</i> | 28 |
| 2.2.1.1 <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> | 28 |
| 2.2.1.2 <i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i> | 31 |
| CAPÍTULO III. <i>La Niñez Situada en México</i> | 36 |
| 3.1 <i>Conceptualización: Desde la Pluralidad de Niñeces</i> | 36 |
| 3.2 <i>Las Realidades Sociales de Niñas, Niños y Adolescentes en México</i> | 38 |
| 3.2.1 <i>Población total de niñas, niños y adolescentes en México</i> | 39 |
| 3.2.2 <i>Pobreza y desigualdad en niñas, niños y adolescentes en México</i> | 40 |
| 3.2.3 <i>Hogares de niñas, niños y adolescentes</i> | 42 |
| 3.2.4 <i>Violencia contra niñas, niños y adolescentes</i> | 43 |
| 3.2.4.1 <i>Violencia en el hogar</i> | 44 |
| 3.2.4.2 <i>Violencia en instituciones</i> | 44 |
| 3.2.4.3 <i>Defunciones por homicidio</i> | 45 |
| 3.2.4.4 <i>Desapariciones</i> | 46 |
| CAPÍTULO IV. <i>De los Consumidores Fallidos a los Residuos Humanos: Trata de Personas</i> | 47 |
| 4.1 <i>Antecedentes de Instrumentos Jurídicos Internacionales</i> | 47 |
| 4.1.1 <i>Marco Jurídico Internacional de Trata de Personas</i> | 48 |
| 4.1.2 <i>Marco Jurídico Nacional de Trata de Personas</i> | 51 |
| 4.1.2.1 <i>Marco Jurídico de la Ciudad de México</i> | 53 |
| 4.1.3 <i>Una mirada desde lo Social al Fenómeno de la Trata de Personas</i> | 55 |
| 4.1.4 <i>Situación Internacional de la Trata de Personas</i> | 57 |
| 4.1.5 <i>Situación Nacional de la Trata de Personas</i> | 59 |
| 4.2 <i>La Exclusión y Extinción Social de la Niñez: Mendicidad Forzosa</i> | 65 |
| 4.2.1 <i>Definición de Mendicidad Forzosa</i> | 65 |

| | |
|--|-----|
| 4.2.2 <i>Factores de Riesgo y Condiciones de Vulnerabilidad en la Mendicidad Forzosa</i> | 71 |
| 4.2.3 <i>Situación Nacional de Mendicidad Forzosa en México</i> | 73 |
| CAPÍTULO V. Los Pilares de la Política Pública en Materia de Trata de Personas: México | 77 |
| 5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020..... | 78 |
| 5.1.1 <i>Programa Sectorial de Gobernación (2020-2024)</i> | 79 |
| 5.1.1.1 <i>Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas</i> | 81 |
| 5.1.1.2 <i>Estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)</i> | 83 |
| 5.1.1.3 <i>Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad</i> | 85 |
| 5.1.2 <i>Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México</i> | 89 |
| CAPÍTULO VI. La Intervención del Trabajo Social | 92 |
| 6.1 Trabajo Social una Disciplina de las Ciencias Sociales..... | 92 |
| 6.2 La Intervención de Trabajo Social..... | 96 |
| 6.3 Técnicas e Instrumentos para la Intervención de Trabajo Social..... | 98 |
| 6.4 Funciones de Trabajo Social..... | 100 |
| 6.5 La Intervención de Trabajo Social frente a las Problemáticas Sociales..... | 105 |
| CAPÍTULO VII. Resultados | 107 |
| CAPÍTULO VIII. Discusión y Análisis | 141 |
| CAPÍTULO IX. Propuestas para la Intervención desde Trabajo Social | 157 |
| CONCLUSIONES | 161 |
| REFERENCIAS | 164 |
| ANEXOS | 183 |

Índice de Abreviaturas

AC: Asociación Civil.

APF: Administración Pública Federal.

CAS: Centro de Asistencia Social.

CATW-LAC: Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CELIG: Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENADID: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.

ENIM: Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres.

ENSANUT: La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.

FEVIMTRA: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

GOB: Gobierno de México.

HIP: Hispanics in Philanthropy.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ITUC: Confederación Sindical Internacional.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGPSMTP: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

ONG: Organizaciones no gubernamentales.

ONU: Organización de la Naciones Unidas

OSC's: Organizaciones de Sociedad Civil.

PFNNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

PGR: Procuraduría General de la República.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PSG: Programa Sectorial de Gobierno.

REDIM: Red por los Derechos de la Infancia en México.

SEGSAR: Sistema de Datos Estadísticos y Georeferenciados de Casos del Sistema Alerta Roja.

SEIDO: La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UNICEF: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Índice de Tablas y Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: Triángulo de las Violencias. | 19 |
| Figura 2: Causalidad de la Violencia. | 26 |
| Figura 3: Principios de la Convención sobre los Derechos de la Infancia..... | 29 |
| Figura 4: Distribución de Niñas, Niños y Adolescentes por Edades..... | 39 |
| Figura 5: Carencias Sociales de Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años..... | 40 |
| Figura 6: Del Total de Adolescentes de 15 a 17 años que no Asisten a la Escuela..... | 41 |
| Figura 7: Instrumentos Internacionales de Trata de Personas..... | 49 |
| Figura 8: Regulaciones Jurídicas de la Ciudad de México en Materia de Trata de Personas y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes..... | 53 |
| Figura 9: Casos de Trata de Personas..... | 58 |
| Figura 10: Sexo y Edad de Víctimas de Trata de Personas en México..... | 60 |
| Figura 11: Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024..... | 79 |
| Figura 12: Organizaciones de la Sociedad Civil parte de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas. 82 | |
| Figura 13: Agendas Prioritarias en la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de COVID-19..... 84 | |
| Figura 14: Procedimiento del Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad..... 87 | |
| Figura 15: Organización de la Sociedad Civil que forma parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México..... 90 | |
| Figura 16: Objeto de Intervención del Trabajo Social..... 93 | |
| Figura 17: Conocimiento Científico del Trabajo Social..... 95 | |
| Figura 18: Mapa de Categorías y Subcategorías..... 136 | |
| Figura 19: Mapa de la Categoría Trata de Personas y Mendicidad forzosa, y Subcategorías. 137 | |
| Figura 20: Mapa de la Categoría Niñas, Niños y Adolescentes, y Subcategorías.. 138 | |
| Figura 21: Mapa de la Categoría Política Pública, y Subcategorías..... 139 | |

| | |
|--|-----|
| Figura 22: Mapa de la Categoría Intervención de Trabajo Social, y Subcategoría..... | 140 |
| Tabla 1: Participantes..... | 20 |
| Tabla 2: Diferencia de Violencia Estructural y Desigualdad Social..... | 24 |
| Tabla 3: Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el Trabajo Infantil..... | 30 |
| Tabla 4: Artículos de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre Trata de Personas. | 33 |
| Tabla 5: Actividades de la Trata de Personas de la Ley General..... | 52 |
| Tabla 6: Apostillas Propuestas por Grimma..... | 56 |
| Tabla 7: Víctimas por Tipo de Delito en Materia de Trata de Personas..... | 60 |
| Tabla 8: Víctimas de Trata de Personas por Edad..... | 62 |
| Tabla 9: Estados con Mayor Incidencia en Trata de Personas por Edad de Víctimas..... | 65 |
| Tabla 10: Indicadores de Mendicidad Forzosa. | 66 |
| Tabla 11: Definición de Explotación Laboral y Trabajo Forzado. | 68 |
| Tabla 12: Definición de Trabajo Infantil. | 69 |
| Tabla 13: Factores de Riesgos en la Trata de Personas. | 72 |
| Tabla 14: Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024..... | 80 |
| Tabla 15: Método en la Intervención Social de Trabajo Social..... | 94 |
| Tabla 16: Conceptualización de La Intervención de Trabajo Social..... | 97 |
| Tabla 17: Técnicas para la Intervención Social..... | 98 |
| Tabla 18: Instrumentos para la Intervención Social..... | 100 |
| Tabla 19: Fuentes de Información..... | 108 |
| Tabla 20: Categorización y Codificación de la Información..... | 111 |
| Tabla 21: Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Trata de Personas y Mendicidad Forzosa. | 117 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 22: Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Niñas, Niños y Adolescentes..... | 124 |
| Tabla 23: Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Política Pública..... | 127 |
| Tabla 24: Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Intervención de Trabajo Social..... | 133 |

Introducción

La presente investigación, de carácter cualitativo, busca responder a las preguntas de investigación: ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas: actividades y medios de la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes? ¿Cuáles son los elementos que propician la mendicidad forzosa de niñas y niños en la Ciudad de México? ¿Qué políticas públicas se han implementado en la Ciudad de México, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa? ¿Cuáles son las estrategias de intervención, que se han implementado desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes en la intervención con víctimas de la mendicidad forzosa? A través de la metodología de investigación narrativa, misma que permite la construcción de datos a partir de la triangulación de técnicas.

Esta, con base en el objetivo “Analizar el fenómeno de la Trata de personas en su fin de mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes y las estrategias de política pública desarrolladas en la Ciudad de México, desde el enfoque teórico de derechos de la infancia y el triángulo de las violencias, a través de la metodología de investigación narrativa para la obtención de elementos que permitan llevar a cabo la intervención desde el Trabajo Social”.

Siendo así, el presente documento desarrollará en el **Capítulo II** los enfoques teóricos: derechos de la infancia y triángulo de la violencia; en el **Capítulo III** se desarrolla a las niñas, niños y adolescentes desde su conceptualización, hasta la situación contemporánea mexicana; en el **Capítulo IV** como primer punto se desarrolla la trata de personas desde los marcos jurídicos, y la situación internacional y nacional de la misma, en un segundo momento se aborda lo que concierne a la mendicidad forzosa, desde la conceptualización, hasta la situación nacional contemporánea.

Para el **Capítulo V** se aborda la política pública en materia de trata de personas desde el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, hasta el rol que juegan las OSC's en la “Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México”; en el **Capítulo VI** se tiene la intervención del Trabajo Social desde diversas estrategias de intervención; finalmente en los **Capítulos VII y VIII** se desarrolla los resultados y análisis de la investigación.

Cerrando con algunas propuestas de intervención para el Trabajo Social, frente al fenómeno social de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa.

Limitaciones de la Investigación

En el presente apartado, se describirán algunas limitaciones que se tuvieron al momento de construir el dato a partir de la metodología narrativa, de igual manera la limitación en cuanto al material bibliográfico que se recuperó para el marco teórico de la presente investigación, teniendo en cuenta que la misma se llevó a cabo en el periodo 2020-2021, momento en el cual se dio la emergencia sanitaria generado por el COVID-19.

Como primer punto, en el marco teórico se hizo la recolección de información con base en las categorías de análisis, dentro de las cuales se encontraron pocas fuentes de información en mendicidad forzosa como un fin de la trata de personas; en política pública y Trabajo Social, esto debido a las condiciones de confinamiento por la emergencia sanitaria, misma que genero el cierre de bibliotecas públicas, lo que impidió el acceso a material que no se encuentra vía internet; haciendo un énfasis en la categoría de Trabajo Social, ya que, aunque se liberó cierto material para leerse de forma electrónica, algunos solamente estaban para compra.

En un segundo punto, para la construcción del dato con base en la metodología narrativa, se llevó a cabo una entrevista semiestructurada vía ZOOM, que permitió llevar a cabo la misma sin ningún percance, sin embargo, en lo referente a las fuentes escritas, algunos materiales solamente se encontraban para compra –nuevamente–, siendo investigaciones en materia de trata de personas.

Justificación

La sociedad mexicana actualmente se encuentra inmersa en un contexto regido por un modelo económico capitalista en su fase neoliberal, que no solo determina la economía de los países, sino también influye en la forma de cómo se dan las relaciones sociales, pues la competencia global deja en desventaja a los países en vías de desarrollo, los cuales tratan de adaptarse a esta y buscan la asimilación a los países hegemónicos, en donde sus características políticas, económicas y sociales provocan relaciones de dominación y sumisión e individualización que se manifiestan en violencias diversas.

Estos problemas se pueden analizar desde el enfoque del Triángulo de las violencias de Galtung conformado por la violencia estructural que se manifiesta en pobreza, marginación y desigualdad; la violencia cultural que se relaciona con la religión y la ideología; mientras que la violencia directa se materializa en el ámbito micro-social como golpes, violaciones, desapariciones (Galtung, 2004, p. 154).

En nuestro país la pobreza y la desigualdad, se configuran como los principales detonantes de dichas violencias, al inhibir la satisfacción de necesidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la población en el territorio nacional, para el año 2019, de acuerdo con la Secretaría de Gobernación en el país, residen 126 millones 577 mil 691 habitantes, de los cuales 52.4 millones de mexicanos viven en pobreza (CONEVAL, 2019, párr. 4).

En este universo, las niñas, niños y adolescentes se configuran como un grupo poblacional altamente afectado por la desigualdad y la descomposición social que esta conlleva. En diciembre de 2018 UNICEF, a través de su informe anual destacó que en México existen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes en México, de los cuales el 51% viven en situación de pobreza (UNICEF, 2018, p. 4). Así mismo, de los 19.6 millones que viven en pobreza (51%) dos de cada diez niños viven en pobreza extrema (UNICEF, 2018, p. 57).

Además, UNICEF (2018, p. 24) menciona que los hogares que integran a NNA tienen mayores probabilidades de encontrarse en situación de pobreza, siendo así como la niñez se encuentra en riesgo de ser receptores de diversas violencias.

Estos datos estadísticos que han presentado tanto UNICEF y CONEVAL¹ permiten observar lo que pasa con la población en general en términos de pobreza los cuales reflejan la violencia estructural que hay en el país.

Frente a esta situación dentro de la dinámica familiar se incrementan las posibilidades de ejercer diferentes tipos de maltrato, permeando a este núcleo y somatizándose en el sistema primario las condiciones sociales adversas, llegando a presentar, entre otras: la expulsión forzada de niñas, niños y adolescentes de sus hogares, dejándolos totalmente desprotegidos a ser víctimas, a ser transmisores de las violencias, implicarse en las adicciones, e incluso ser captados por grupos delictivos que lucran con la vida humana, obligándoles a implicarse en fenómenos que trasgreden la dignidad, como la Trata de personas en sus diversos fines: la explotación sexual y/o laboral, el desarrollo de actividades delictivas e incluso la mendicidad forzosa.

Al respecto, en el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019², se dieron a conocer del año 2012 al 2017, 23 casos de mendicidad forzosa, sin embargo hasta el año 2019 se dictó la primera sentencia de mendicidad forzosa en el país (El financiero, 2019, párr. 1), un proceso que se ha venido desarrollando desde el año 2015 cuando se inició la investigación. Siendo esto un reflejo de la falta de regulación, reconocimiento y lineamientos en políticas públicas que permitan erradicar este fenómeno desde sus causales estructurales que además se configura como un delito de desproporcionadas dimensiones y que atenta directa y gravemente a la niñez en el territorio mexicano.

¿Qué actividades y medios se identifican en la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes? ¿Qué medidas, estrategias y acciones han sido llevadas a cabo por los diversos actores sociales? Y, ¿cuáles podrían retomarse para las propuestas de intervención desde el Trabajo Social?

¹ El informe realizado por el CONEVAL "Pobreza en México" y publicado en el 2019, hace una medición de la pobreza que corresponden a los años que van desde el 2008 hasta el 2018. UNICEF y otros organismos han retomado los informes que han publicado durante estos años para sus propios informes.

² CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/DIAGNOSTICO-TDP-2019.pdf>

La presente investigación centrará sus esfuerzos en articular y analizar los elementos que propician la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, de acuerdo con los elementos constitutivos de la trata de personas, abordando ambos fenómenos desde un contexto de violencias, donde se identifican elementos de violencia directa, estructural y cultural, y desde un enfoque en derechos de la infancia, donde las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, y que el principio rector el interés superior del niño, como se menciona en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) (2014, p. 10), sea una norma de procedimiento y un derecho sustantivo.

CAPÍTULO I. Método

En el presente capítulo se desarrollará el método que se utilizó para la presente tesis, dentro del cual se encuentran las preguntas de investigación, los objetivos generales y específicos, metas, el enfoque metodológico y teórico, entre otros elementos que son guía para la presente investigación de Mendicidad Forzosa.

1.1 Pregunta de Investigación

- ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas: actividades y medios de la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes?
- ¿Cuáles son los elementos que propician la mendicidad forzosa de niñas y niños en la Ciudad de México?
- ¿Qué políticas públicas se han implementado en la Ciudad de México, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa?
- ¿Cuáles son las estrategias de intervención, que se han implementado desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes en la intervención con víctimas de la mendicidad forzosa?

1.2 Objetivos

1.2.1 General

Analizar el fenómeno de la Trata de personas en su fin de mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes y las estrategias de política pública desarrolladas en la Ciudad de México, desde el enfoque teórico de derechos de la infancia y el triángulo de las violencias, a través de la metodología de investigación narrativa para la obtención de elementos que permitan llevar a cabo la intervención desde el Trabajo Social.

1.2.2 Específicos

Determinar los elementos constitutivos de la trata de personas: actividades y medios de la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes.

Identificar las políticas públicas desarrolladas en la Ciudad de México, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa.

Generar directrices de intervención desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa.

1.3 Supuesto Hipotético

La mendicidad forzosa como un fin de la trata de personas se configura como un fenómeno que atenta contra las niñas, niños y adolescentes en México y se sustenta en la violencia directa, cultural y estructural, colocándolos/las en condición de vulnerabilidad.

1.4 Enfoque Metodológico

La presente investigación se basa en el enfoque cualitativo, desde la metodología de Arias y Alvarado (2015, p. 173), la investigación narrativa, la cual pretende:

Proporcionar descripciones que colaboren en la comprensión de cómo transcurre el proceso de constitución y recreación de sentidos de las propias acciones por parte de las y los que las llevan a cabo en diferentes escenarios sociales, histórica y geográficamente contextualizados, sobre la base de la interpretación de sus saberes, convicciones, creencias, motivaciones, valoraciones, intenciones subjetivas e interacciones con <<los otros>>.

Misma que convoca las voces de otros y otras, lo que implica la construcción del relato desde la mirada y voz de otras y otros diversificados; la narrativa no parte de datos ya existentes, sino que se van construyendo en un escenario relacional, que da pauta a las diversas posibilidades de lenguajes.

Por lo que, para esta metodología se construyen estos datos, a partir de la triangulación de técnicas: Orales, Escritas e Interactivas, siendo las recuperadas para la presente investigación:

- **Técnicas Orales:**

Conversatorio “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa, Facebook Live, 27 de agosto de 2020.

Conversatorio “Normalización de las Modalidades de Trata en la Ciudad de México”, Marea Diversa, Facebook Live, 13 de agosto de 2020.

Conversatorio “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México, Facebook Live, 29 de julio de 2020.

- **Técnicas Escritas:**

Estas fueron divididas en fuentes de literatura, notas periodísticas e informes relevantes para el tema:

- Fuentes de literatura:
 - Bauman, Z. (2010). Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global. México: PAIDÓS.
 - Bauman, Z. (2004). Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias. México: PAIDÓS.
 - Bauman, Z. (1998). Globalización. Consecuencias humanas. México: Fondo de cultura económica.
- Artículo de revista:
 - Boyzo García, C. (2016) La mendicidad como medio para ejercer la trata de personas. DHmagazine, 93, pp. 2-5.
- Informes:
 - Mercado Aragón, C., Nava, M. & Del Río, N. (2015). INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es futuro del país, es el presente de la sociedad. En editor Galeana Cisneros, R. (Coor.), Los rostros del trabajo infantil en México (pp. 123-136). Mesa social contra la explotación de niñas, niños y adolescentes.
 - Informe “Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México” de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez, 2020.
 - Posicionamiento. “Acciones que implementará el gobierno de la ciudad en el marco del día mundial contra la trata” de Gobierno Ciudad de México, 2020.
- Notas periodísticas:
 - Nota Periodística “El negocio de la limosna” de Jorge Luis Cortina, en El Universal, 21 de noviembre de 2020.

- Nota Periodística “Mendigos forzados, franeleros, "halcones" y sicarios, empleos de millones de niños en México”, de Raúl Adorno Jiménez en Aristegui Noticias, 29 de abril de 2019.
- Nota Periodística “Los infantes destinados a la mendicidad forzada” de Jorge Pinto Tepoxtecatl en El Sol de Puebla, 24 de marzo de 2019.
- Nota Periodística “El negocio detrás de los mendigos que piden dinero” de Laura Jiménez en El Universal, 22 de diciembre de 2019.
- Nota periodística “Presenta PFPNNA denuncias contra explotación laboral y pornografía infantil” de Sistema Nacional DIF, 27 de enero de 2020.

- **Técnicas Interactivas:**

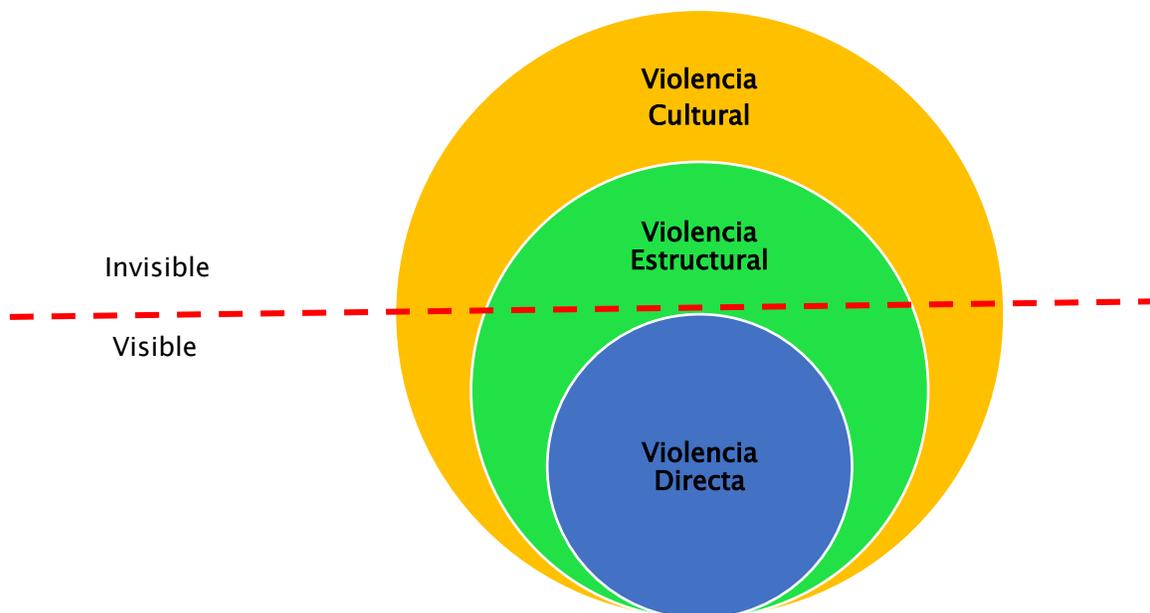
Se llevó a cabo una entrevista semi-estructurada con un profesional con experiencia en trata de personas en niñas, niños y adolescentes (ir a tabla 2).

1.5 Enfoque Teórico

Para el análisis del fenómeno de la Trata de personas en su fin de la mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes, se utilizará la teoría de Galtung (2004, p. 154), denominada el triángulo de las violencias, que se compone de tres elementos: la violencia directa, la cual es un suceso; la violencia estructural que es un proceso con sus altibajos; la violencia cultural que es inalterable, persistente, dada la lentitud con que se producen las transformaciones culturales; dándonos así un análisis desde la complejidad.

Figura 1.

Triángulo de las Violencias.



Nota: Elaboración propia con información de Galtung, 2004, p. 3.

- **La violencia cultural:** La cual se materializa en la religión, la ideología, el lenguaje, el arte, en la ciencia empírica y la ciencia formal (la lógica, las matemáticas), y que es utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural.
- **La violencia estructural:** Es el sistema donde dos y más sujetos interactúan, y tienen que ver con la desigualdad social, la inequitativa distribución del poder, la pobreza, la discriminación, la exclusión social, la impunidad, la precariedad económica, las malas condiciones laborales, entre otras.
- **La violencia directa:** Es la que se materializa en golpes, maltrato, asesinato, violación, desapariciones, etc.

Para el complemento del análisis, se utilizará el **enfoque en derechos de la niñez**, pues, en este se fundamenta el deseo de colaborar con la supervivencia de las personas y el desarrollo pleno de su potencial, en donde una de las diferencias claves entre ambos es que el enfoque de derechos exhorta y faculta a los poseedores de derechos a exigir los mismos, esto significa que no son vistos como objetos de caridad, como sucede en el enfoque basado

en necesidades, sino como individuos que exigen legalmente sus derechos (Save the children, 2007, pp. 21-27).

El enfoque de derechos de la niñez se puede trabajar con población de niñas, niños y adolescentes, donde los profesionistas que trabajan con este grupo poblacional y sus familias deben romper con el asistencialismo de su intervención que mira a la niña, niño y adolescente como receptores de servicios y no como sujetos de derechos. En este sentido, reconocer la identidad de estos niños y niñas es parte de mirarlos como sujetos sociales.

1.6 Participantes

Tabla 1.

Participantes.

| Participante | |
|------------------------|--|
| Estudios | Estudios en Antropología Social por la ENAH, Trabajo Social (UC), diplomado en Explotación Sexual Comercial Infantil (IBERO), tiene un curso de Alta Formación en Derechos Humanos impartido por la C.D.H.D.F., diplomado sobre Violencia Familiar (Tech Palewi Del. Cuauhtémoc) y tiene estudios en psicoterapia Racional Emotivo-Cognitivo Conductual en el Instituto Albert Ellis de Nueva York, sede México. |
| Grado Académico | Licenciatura. |
| Género | Mujer. |
| Edad | 70 años. |

Nota: El participante será un profesional con experiencia en temas de niñez receptora de violencias, con quién se llevará a cabo una entrevista semi-estructurada.

1.7 Lugar de Trabajo

Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.

1.8 Nivel y Tipo de Estudio

La investigación se realiza a nivel exploratorio, puesto que se busca examinar el fenómeno de la trata de personas en su fin de la mendicidad forzosa, siendo una problemática

que requiere ser profundizada desde la intervención del Trabajo Social. El tipo de estudio de la investigación será **no experimental** e inductivo pues se pretende hacer un recorrido en fuentes teóricas, marcos jurídicos de actuación internacional y nacional, estrategias de política pública, así como la experiencia operativa en la intervención multidisciplinar con trata de Personas y mendicidad forzosa.

1.9 Procedimiento

Construcción del protocolo de investigación “La mendicidad forzosa de Niñas, niños y adolescentes, un fin de la trata de personas”.

Revisión y búsqueda de literatura, documentos y marcos jurídicos relativa a las problemáticas de la investigación.

Enlace y coordinación con profesionales inmersos en la problemática de trata de personas y mendicidad forzosa.

Diseño de guía de entrevista para el registro de información durante los encuentros con los informantes.

Diseño e implementación de las entrevistas.

Procesamiento de la información.

Obtención de Resultados.

Análisis y conclusiones.

1.10 Impacto

La propuesta de la investigación es un acercamiento a la visibilización de la niñez en el fenómeno de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa, víctimas de la desigualdad estructural de un sistema económico, político, social y cultural que no favorecen su desarrollo y van en contra de cualquier marco de protección a la niñez, con ello se aporta al análisis de la problemática para la construcción de estrategias de intervención desde el Trabajo Social.

CAPÍTULO II. De los Residuos Humanos a Sujetos de Derechos: Enfoques para Analizar el fenómeno de la Trata de Personas

A lo largo del presente capítulo se expondrán los enfoques teóricos que habrán de servir como referente principal para el análisis de la mendicidad forzosa como un fin de la trata de personas cometido en contra de niñas, niños y adolescentes. Uno de ellos es del investigador Johan Galtung con el Triángulo de la Violencia y el enfoque en Derechos de la infancia, este último ha sido retomado por diversas Organizaciones No Gubernamentales, entre ellas UNICEF³, REDIM⁴, OSC's que se dedican a la atención de niñas, niños y adolescentes, y no menos importante en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014).

Ambos enfoques proporcionan elementos para el análisis de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa no como una problemática aislada de la cual son receptoras niñas, niños y adolescentes desde lo individual-familiar, sino desde los mecanismos de relación que se dan en el sistema-mundo (La Parra & Tortosa, 2003, p. 60); sin dejar de lado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en función de garantizar que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez (REDIM, 2003, párr. 4).

Puesto que a través de estas teorías podremos “adoptar una visión particular del hecho o fenómeno específico que es objeto de nuestra investigación e intervención y que nos ayude a comprenderlo en toda su interioridad y en relación con el contexto social” (Mendoza, 2002, p. 72).

³ El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es un organismo internacional perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas cuya misión es promover el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de las mujeres, a nivel mundial.

⁴ La Red por los Derechos de la Infancia en México es una coalición de 75 organizaciones de la sociedad civil mexicana que desarrollan programas a favor de niñas, niños y adolescentes mexicanos en situaciones de vulnerabilidad y que operan en 16 Estados de la República Mexicana.

2.1 Círculo de Fuerza, Autoridad, Dominio y Poder: Violencias

La teoría del triángulo de la violencia de Johan Galtung nace de los Estudios para la paz en 1969, dentro de los cuales se hacía una diferencia entre violencia directa y violencia estructural, definiéndolo, así como un sistema bipolar, sin embargo, en 1989 existe un detonante histórico que hace visibles nuevos tipos de conflictos, como los étnicos y nacionales, surgiendo así una mutación: la violencia cultural (Galtung, 2003, p. 10). Y esta, deja de ser una línea con dos polos a un triángulo con tres vértices, como se muestra en la **figura 1**.

Para comprender el triángulo de la violencia, hay que partir de qué es la violencia; según Galtung es aquella que daña y/o hiere la vida, entendiendo la vida como al cuerpo y la mente, dándole el nombre respectivamente de violencia física y mental (2003, p. 20).

Partiendo de esta definición, podemos entender que cada vértice del triángulo puede ser de carácter planificado o espontáneo, visible o invisible, presente o futuro, y cada uno está relacionado entre sí, pues la violencia estructural y directa están unidas y legitimadas por la violencia cultural (Galtung, 2003, p. 16).

2.1.1 Violencia Estructural

La violencia estructural o indirecta como la menciona Galtung, es aquella que aparece cuando no está presente la violencia directa; “la violencia indirecta proviene de la propia estructura social: entre seres humanos, entre conjuntos de seres humanos (sociedades), entre conjuntos de sociedades (alianzas, regiones) en el mundo” (2003, p. 20), ocasionando miseria y sufrimiento; por lo tanto, existe en algún nivel violencia.

En la violencia estructural existen dos tipos: la interna que se da a nivel personal e individual emanando de la estructura personal y la externa que se da a nivel sistema-mundo, siendo sus principales formas la política y la economía desde la represión y explotación, actuando sobre el cuerpo y la mente (Galtung, 2003, p. 20).

Es una violencia que se caracteriza por su complejidad al ser detectada, puesto que es invisible y solamente puede llegar a ser explicada a través de abstracciones y sin poder llegar a identificar al “agresor”; subsiste a través de las leyes y estructuras sociales que determinan quienes pueden acceder a la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano, un

ejemplo de esto sería la forma en que las personas mueren de acuerdo al lugar que ocupen en la estructura social.

Esta misma también podría denominarse violencia sistémica, ocultada o institucional, siendo estos términos utilizados como sinónimo, sin embargo, cada uno hace referencia a elementos diversos; otro término que podría llegar a ser confundido o utilizado de forma indiferente sería el de desigualdad social, pues ambos términos tratan de visibilizar la injusticia social o las formas de desigualdad, sin embargo, según La Parra & Tortosa (2003, pp. 62-63):

Tabla 2.

Diferencia de Violencia Estructural y Desigualdad Social.

| Violencia Estructural | Desigualdad Social |
|--|--|
| Reparto desfavorable de necesidades humanas básicas a algunas partes en beneficio de quien las impone. | Se legitima la situación desfavorable de un grupo de personas que no tiene acceso a las necesidades básicas humanas. |

Nota: Elaboración propia con información de La Parra & Tortosa, 2003, pp. 62-63.

La violencia estructural define la privación del acceso a las necesidades básicas de alguna persona frente a otra, no existe la repartición justa, a esto Galtung lo denomina *explotación*; por ello, se tiene que reconocer que la nula satisfacción de necesidades básicas es un tipo de violencia, pues atenta contra el cuerpo y la mente, mientras que la desigualdad social justifica esta repartición desigualdad en beneficio de pocos.

Como ya se mencionaba anteriormente en la violencia estructural no existe la violencia directa, sin embargo, la violencia estructural se utiliza para explicar algunas situaciones de violencia directa, —no hay que dejar de lado que aunque la cultura, la estructura y la directa son dimensiones que abarcan diferentes aspectos de la violencia, no dejan de nutrirse una de otra—, mientras que la desigualdad social solamente explica el resultado de relaciones de tipo económico dentro de una sociedad.

2.1.2 Violencia Cultural

Por violencia cultural entenderemos “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia —materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y

el arte, en la ciencia empírica y la ciencia formal (la lógica, las matemáticas)– que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural” (Galtung, 2003, p. 261). Aquí se hace un énfasis en los rasgos citados, pues cada uno de ellos es un aspecto de la cultura y no la cultura en sí, pues se puede llegar a creer que la cultura es violenta. La función de este vértice es legitimar la violencia directa y estructural.

Esta, al igual que la estructural comparten la característica de ser invisibles, pero a diferencia de la estructural la cultural puede ser más fácil de identificar, y podría llegarse a ver como la base de la violencia, pues la cultura es establecida a través de normas sociales que son aceptables para la sociedad. Para entender mejor este concepto Galtung (2003) nos dice que se debe retomar el concepto de *poder* el cual se divide en el poder político, económico y militar (fuerza); “El poder cultural mueve a los actores convenciéndoles de lo que está bien y lo que está mal” (p. 20).

2.1.3 Violencia Directa

La violencia directa física y/o verbal, es visible en forma de conductas. Pero la acción humana no nace de la nada, tiene sus raíces. Se indican dos: una cultura de la violencia (heroica, patriótica, patriarcal, etc.) y una estructura que en sí misma es violenta por ser demasiado represiva, explotadora o alienadora; demasiado dura o demasiado laxa para el bienestar de la gente (Galtung, 1998, p. 15). Es toda aquella que se ve:

Los muertos, los heridos, las mujeres violadas, los traumatizados, los afligidos. Los refugiados, los desplazados. La nueva población de viudas, huérfanos, heridos y golpeados por la guerra, soldados desmovilizados. Los daños materiales, ruinas; correos, teléfonos y telégrafos, agua y electricidad que no funcionan; carreteras, vías férreas, puentes, rotos. Colapso institucional, ausencia de orden público, carencia de gobierno (Galtung, 1998, pp. 13-14).

Esto en resultado de las circunstancias que propician los vértices del triángulo de la violencia estructural y cultural, siendo estos los legitimadores de la directa, como lo menciona Galtung (1998):

La violencia cultural es la suma total de todos los mitos, de gloria y trauma y demás, que sirven para justificar la violencia directa. La violencia estructural es la suma total de todos los choques incrustados en las estructuras sociales y mundiales, y cementados, solidificados, de tal forma que los resultados injustos, desiguales, son casi inmutables. La violencia directa antes descrita surge de esto, de algunos elementos, o del conjunto del síndrome (p. 16).

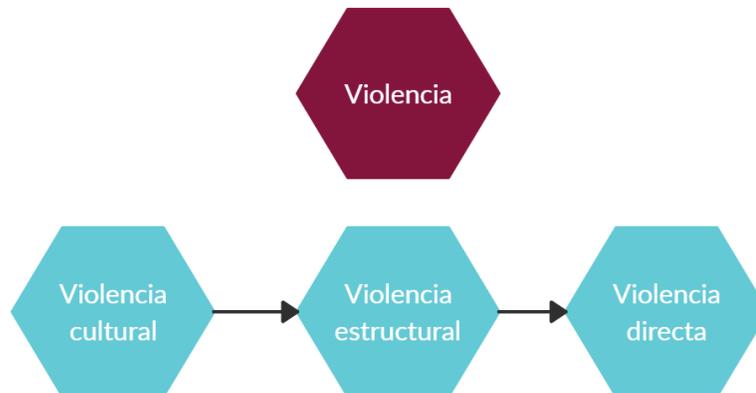
Analizar la violencia directa de manera aislada e individual, sería como mirar los asesinatos o asaltos como una problemática individual, donde el sujeto ha actuado en contra de las normas sociales; quedándose ahí, con una visión personal e individual, sin llegar a profundizar en las causas, circunstancias, o procesos de vulneración que ha tenido.

2.1.4 La Violencia Estructural, Cultural y Directa

Dejando cada vértice que conforma el triángulo de violencia definido, ahora se retomaran los tres vértices en su conjunto. Según Galtung la violencia se puede analizar desde los tres vértices, sin dejar una fórmula exacta y única, ya que considera que su visión es ecléctica con una inclinación de la violencia cultural, pasando por la estructural a la directa, como se muestra en la siguiente figura.

Figura 2.

Causalidad de la Violencia.



Nota: Elaboración propia con información de Galtung, 2003, p. 21.

Este análisis se puede leer en el libro escrito por Galtung “Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización” del año 2003; al igual que en su artículo “La violencia: cultural, estructural y directa” publicado en el año 2016, menciona que la violencia directa, estructural y cultural son categorías generales o súper-tipos que definen la violencia; y cuando el triángulo se posiciona con la base de la violencia estructural y directa, la violencia cultural queda como la legitimadora de ambas. Sin embargo, si sucede que la violencia directa se posiciona en la cúspide sus causas serían la violencia estructural y cultural (p. 154).

De cualquier manera, en la cual se posicione el triángulo, este siempre será “un círculo vicioso de fuerza, autoridad, dominio y poder” (Galtung, 2016, p. 154), pero siempre con un efecto diferente. Aunque cada vértice puede tener similitudes, hay una característica que marca la diferencia, relacionada con su desarrollo temporal: “la violencia directa es un suceso; la violencia estructural es un proceso con altibajos; la violencia cultural es inalterable, persistente, dada la lentitud con que se produce las transformaciones culturales” (Galtung, 2016, p. 154).

Así pues, el triángulo de la violencia se puede entender como un flujo causal de carácter cultural que discurre estructuralmente hasta la violencia directa; donde la cultura llega a hacer ver la explotación como algo normal y natural, propiciando la alienación de las consecuencias; la estructura es aquella en la cual se acumulan los tipos de explotación, evitando la organización para impedir la explotación y represión; y en la cúspide tendremos la directa, aquel cúmulo de crueldades perpetradas por seres humanos contra los demás u otras formas de vida (Galtung, 2016, p. 155).

Para finalizar, ¿por qué el triángulo de la violencia? Esta teoría es la que nos dará un análisis a profundidad sobre la mendicidad forzosa. Retomando a Restrepo (1994), como se citó en Galtung, (2003, p. 12): «Lo privado con las pequeñas rutinas de la vida diaria, impregnadas de sentimientos, constituye el espacio en que detrás de los decorados se enraíza lo público. La separación tajante de ambas esferas impide que los análisis políticos y sociales calen en las profundidades ocultas en que se anidan con fuerza las ideologías escondidas. Esa dicotomía priva al pensamiento de un fundamento primordial de la impronta del ser humano y mutila el análisis de los grandes eventos políticos». (Restrepo 1994, como se citó en

Galtung, 2003, p. 12). Por ello la importancia de realizar un análisis desde las relaciones que se dan a nivel sistema-mundo, llegando a lo individual; pues ello nos dará herramientas para la intervención, desde una mirada más profunda.

2.2 Del Objeto de Derecho al Sujeto de Derechos

El enfoque en Derechos de la Infancia proviene de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)⁵; esta tiene sus orígenes en la Declaración de los Derechos del Niño⁶ de 1959, la que incluía 10 principios, los cuales se consideraban insuficientes para la protección de niñas, niños y adolescentes, debido a que esta no tenía carácter obligatorio; por ello en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una CDN, que tras 10 años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG's y otras instituciones, se logró aprobar el texto final de la CDN el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratifiquen, por lo que finalmente el 2 de septiembre se convirtió en ley (UNICEF, s.f., párr. 8-10).

La CDN marcó una pauta en la perspectiva que se tenía de niñas, niños y adolescentes, ya que se les reconoce como sujetos con derechos de pleno desarrollo físico, mental y social, y a expresar libremente sus opiniones, dejando de lado la concepción de objetos de educación, cuidado, protección, disciplina, o de abandono, abuso y explotación.

2.2.1 Marco Jurídico de Protección a la Niñez

2.2.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño.

México es un país que se ha mantenido a la vanguardia en convenios, tratados, resoluciones, declaraciones, y protocolos, que se han llevado a cabo en materia de Derechos Humanos, específicamente niñas, niños y adolescentes, siendo así que el 21 de septiembre de 1990 se da un paso paradigmático, al ratificar la CDN y con ello, comprometerse a modificar su legislación, políticas públicas y prácticas institucionales bajo una nueva premisa, la del reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho por parte del Estado y de la sociedad. Por lo cual, en la Constitución Política de los Estados

⁵ Tratado internacional que reconoce los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

⁶ Aprobada el 20 de noviembre de 1959 de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU.

Unidos Mexicanos⁷ se realizó una reforma al artículo 4º, el cual se aprobó el 28 de diciembre de 1999 en el que se leía por primera vez “Derechos de la Niñez” (REDIM, 2014, p. 14).

La CDN es el tratado internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas que reconoce los derechos humanos básicos de las niñas, niños y adolescentes, a través de sus 54 artículos. Por lo que, para la presente Convención, “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (CDN, 1989, p. 10). Y esta misma, está basada en cuatro principios fundamentales:

Figura 3.

Principios de la Convención sobre los Derechos de la Infancia.



Nota: Elaboración propia con información de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, pp. 10-13. UNICEF.

Principios que deben ser tomados en cuenta en cada decisión que afecte la vida, libertad, integridad física o moral, desarrollo, educación, salud u otros derechos de las NNA.

⁷Ley Suprema del sistema jurídico mexicano, promulgada el 5 de febrero de 1917, esta contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.

La CDN contiene 54 artículos, que están divididos en dos partes, la primera enuncia del 1° al 41° los derechos de NNA y responsabilidades del Estado, familiares y la comunidad para hacer válidos estos mismo; en los restantes (42° al 54°), se enuncia la obligación del Estado de dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la CDN, tanto a los adultos como a los niños, la creación de un Comité de los Derechos del Niño; encargado de revisar los avances o retrocesos de los Estados Parte, y todo aquello relacionado con la firma del tratado (CDN, 1989, pp. 29-35). Velando así para que las leyes y normas se adecuen para hacer cumplir estos derechos.

Los artículos de la CDN que enuncian el trabajo infantil, son:

Tabla 3.

Artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre el Trabajo Infantil.

| | |
|----------------------------|--|
| <p>Artículo 32°</p> | <p>El derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.</p> <p>Se adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar. b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo. c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo. |
| <p>Artículo 34°</p> | <p>Proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal. |

| | |
|--------------------------------|---|
| | <p>b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.</p> <p>c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p> |
| Artículo 36⁸ | Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. |

Nota: Elaboración propia con información de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, pp. 24-25. UNICEF.

2.2.1.2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, y para aterrizar los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación nacional, se creó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo del 2000, dentro de la que se recogió un catálogo exhaustivo de los derechos de la infancia, así como las consecuencias a nivel legislativo e institucional que el reconocimiento de dichos derechos implicaba; sin embargo, esta no era suficiente a nivel nacional, pues se seguía reproduciendo el sistema asistencialista de antes de la CDN, por este motivo el 12 de octubre del 2011 se realizó una reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según REDIM con el fin de:

“Facultar al Congreso de la Unión a expedir normas que establecieran la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en la materia, así como, introducir expresamente en la Constitución el principio del Interés Superior de la Niñez como guía para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia” (2014, p. 16).

Esta reforma fue un paso importante, ya que fue la que dio pauta a la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)⁸ el 4 de diciembre de 2014. La cual tiene por objeto:

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

“Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción; y crear y regular un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado mexicano cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales cuando estos derechos hayan sido vulnerados” (LGDNNA, 2018, pp. 10-11).

Según la LGDNNA (2018), se tomarán decisiones y medidas con base en los principios aquí establecidos:

“La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; La igualdad sustantiva; La no discriminación; La inclusión; El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; La participación; La interculturalidad; La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; La autonomía progresiva; El principio pro persona; El acceso a una vida libre de violencia, y La accesibilidad” (LGDNNA, 2018 p. 23) .

Y principalmente el interés superior de la niñez, el cual tiene por objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la CDN y el desarrollo holístico de la niñez; de igual forma, no solamente es un principio sino también una norma de procedimiento, y un derecho sustantivo (LGDNNA, 2018, p. 10).

Tabla 4.

Artículos de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre Trata de Personas.

| | |
|---------------|--|
| Artículo 31° | Se menciona el proceso de las adopciones nacionales e internaciones, siempre considerando el interés superior de la niñez, así como garantizar que la adopción no sea realizada para fines de venta, sustracción, retención u ocultación ilícita, tráfico, trata de personas, explotación, las peores formas de trabajo infantil o cualquier ilícito en contra de los mismos. |
| Artículo 47° | Las autoridades están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables. V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables. |
| Artículo 103° | Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y Explotación. |

Nota: Elaboración propia con información de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2018, pp. 37, 43-44, 78-79.

En la LGDNNA a diferencia de la CDN define a la niñez por rango etario: “son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad” (LGDNNA, 2018, p. 23), quienes tienen derecho a:

- I.** Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- II.** Derecho de prioridad.
- III.** Derecho a la identidad.
- IV.** Derecho a vivir en familia.
- V.** Derecho a la igualdad sustantiva.
- VI.** Derecho a no ser discriminado.
- VII.** Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII.** Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX.** Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- X.** Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI.** Derecho a la educación.
- XII.** Derecho al descanso y al esparcimiento.
- XIII.** Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIV.** Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XV.** Derecho de participación.
- XVI.** Derecho de asociación y reunión.
- XVII.** Derecho a la intimidad.
- XVIII.** Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- XIX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- XX.** Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El enfoque de derechos busca cortar con anteriores prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes; por ello es importante trabajar con un enfoque en derechos de la

infancia. Como plantea REDIM (2014, p. 14) se debe poner en acción este cambio paradigmático, puesto que no basta con llevarlo a nivel legislativo, sino también en la práctica social e institucional.

Por ello, se ha considerado para la presente investigación el enfoque en derechos de la infancia, ya que la trata de personas es una violación a los principios que rigen la CDN, y a la LGDNNA; y no, porque sean objetos de atención, sino sujetos de derechos. Y el triángulo de la violencia, permite analizar la violación a sus derechos desde un contexto cultural y estructural.

En el siguiente capítulo se desarrollará una conceptualización de niñas, niños y adolescentes desde diversos organismos e investigadores, haciendo hincapié en la importancia de una visión de NNA cómo sujetos, pensando en una niñez situada en el contexto mexicano.

CAPÍTULO III. La niñez situada en México

Las niñas, niños y adolescentes son hoy en día sujetos de análisis y reflexión desde diversas profesiones; su estudio ya no es objetivo solamente de las ciencias de la educación, psicología o medicina, sino también de lo social, ya que hablamos de una niñez relacional.

Esto sólo a partir del “siglo XIX que se inician de forma sistemática los estudios que con el tiempo facilitarían un conocimiento de la realidad de los niños como seres humanos” (Sánchez, 1994, p. 64).

Por ello, diversos estudiosos han propuesto que es fundamental escribir de qué concepto se está partiendo, para explicar a qué se hace referencia cuando se habla de un “niño”. Para objetivos de la presente investigación es de suma relevancia, puesto que ello nos dará una visión más amplia de la niñez víctima del fenómeno trata de personas en su fin de mendicidad forzosa.

Ya diversos organismos internacionales, e investigadores especialistas en NNA han escrito que se entiende por “niño”, y cada uno de ellos analizado desde diferentes posturas y para diversos objetivos. Por consiguiente, y más allá de priorizar un concepto sobre otro, se realizará un análisis conforme a nuestro objetivo de investigación de las diversas definiciones presentes.

De igual manera y no menos importante, al investigar a la niñez se tiene que partir de un contexto social, económico y político, puesto que nuestros referentes teóricos, ejemplo Szulc (2008), nos hablan de la importancia de partir de una niñez situada; conocer el contexto mexicano de NNA: pobreza, desigualdad, acceso a bienes y servicios, violencia, entre otros datos, aquí reflejados.

3.1 Conceptualización: Desde la Pluralidad de Niñeces

El concepto de “infancia” ha tenido cambios importantes a través de la historia, determinados por la actitud de los adultos y las adultas frente a niñas, niños y adolescentes, estas a su vez resultado de las relaciones socio-económicas. La visión de NNA como seres disminuidos, débiles y carentes de valores humanos fundamentales, por comparación del

adulto/adulta, es una idea común en todo el desarrollo histórico hasta la actualidad (Sánchez, 1994, pp. 67-68).

El concepto de “niño” de la CDN ha sido un referente para diversas organizaciones, instituciones y agencias no gubernamentales, entre las que se destaca UNICEF. En dicho concepto se entenderá por niño “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (CDN, 1989, p. 10).

Dicho concepto alude a un rango etario, sin llevar a cabo una diferencia entre niñas/niños y adolescentes. Por ello, se retoma la definición de adolescente de la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁹, que es aquel “periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años” (OMS, s.f. párr. 1).

Ambos conceptos hacen referencia a un rango etario; la diferencia, es que uno abarca un año más que el anterior, esto conforme a las etapas del desarrollo humano al cual se haga alusión, según diversas teorías¹⁰; sin embargo, la antropóloga Szulc (2008) menciona que NNA son sujetos sociales, dinámicos e históricamente situados, alejados de un estado de naturaleza y esencia de lo humano, que sí, están condicionados por la edad, pero no por ello deben ser vistos como una totalidad homogénea, concebidos como seres fuera de la historia y de la sociedad (p. 604).

Por ello, en la rama antropología, con algunas investigadoras e investigadores, se ha considerado que el concepto de niñez es una construcción social, que se ha basado en el tipo de relaciones que puede mantener un sujeto con su entorno, esto con el objetivo de establecer funciones conforme al grupo social al cual pertenezca; según Colángelo (2003, cap. III, párr. 2):

Fenómeno eminentemente político en el sentido de que tiene que ver con la distribución de poder entre distintos grupos de la sociedad, dado que las

¹⁰ Estas teorías podrían ser la teoría del Desarrollo Psicosexual de Sigmund Freud, Desarrollo Psicosocial de Erikson, Aprendizaje de Jean Piaget, Sociocultural de Lev Vygotsky, entre otras.

clasificaciones por edad son también una forma de imponer límites, de producir un orden en el cual cada uno debe ocupar su lugar.

Otra definición sería la de Save the Children¹¹ (s.f.), que hace referencia a la primera infancia, que es aquella que “Abarca desde los 0 a los 6 años de edad y es fundamental en el desarrollo”, este concepto alude a la primera infancia, principalmente por su programa prioritario de cuidados y atención que se deben de tener en esta etapa, según la ONG.

Este tipo de organismos o agencias, definen en su conjunto a niñas, niños y adolescentes, como personas de entre 0 a 17 años principalmente, tanto en sus informes como boletines, esto con el fin de hacer referencia a un grupo poblacional, a quienes dan atención.

Comparado con lo que menciona Szulc (2008, pp. 604-606), el pensar en una pluralidad de “niñeces”, que, aunque se hable de una etapa o grupo etario, hay que tener en cuenta que niñas, niños y adolescentes son una *construcción social*, ya que hablamos de relaciones entre niños/niñas y adultos, entre niños/niñas e instituciones o entre pares; *dinámica*, dado que no se trata de ciertos comportamientos o características de este grupo, es decir no es un proceso unívoco y armonioso; e *históricamente situado*, debido a que las experiencias y representaciones sociales acerca de la primera etapa de la vida han estado y estarán sujetas al cambio histórico.

Por consiguiente, se debe de tener en cuenta que la edad no es solamente un hecho biológico, y que se debe de conducir hacia una mirada que reconozca sus capacidades, sin omitir las condiciones sociales, económicas y políticas que de diversas formas la limitan, y dichos condicionamientos no equivale a considerarlos objetos pasivos, o sea, menores receptores de acciones de otros, por el contrario, impulsar una línea de investigación desde una visión sistémica.

3.2 Las Realidades Sociales de Niñas, Niños y Adolescentes en México

Autores e investigadores afirman la existencia de una realidad optimista de niñas, niños y adolescentes en el presente; mencionan que en esta época NNA viven en mejores condiciones y tienen más oportunidades de sobrevivir que en épocas pasadas (Sánchez, 1994.

¹¹ Organización no gubernamental internacional que tiene como finalidad trabajar por los derechos de la niñez.

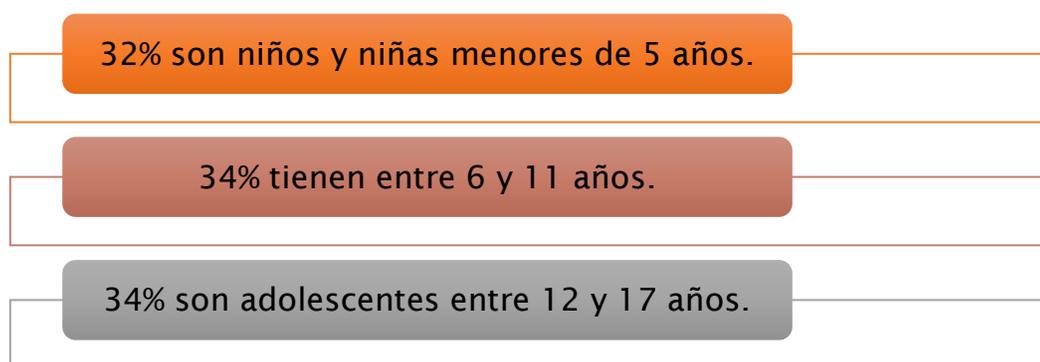
p. 65), esta visión o modelo parte de un análisis comparativo simplista, de ignorar la diversidad de realidades existentes. Por ello, la importancia de pensar en una niñez plural, y no singular y universalmente unívoco, nos ayudará a comprender que tanto la adolescencia como la niñez son construcciones sociales, dinámicas e históricamente situadas, como se mencionaba anteriormente, por esta razón, es de suma relevancia conocer el contexto social, económico y político de niñas, niños y adolescentes que residen en México, dado que es necesario hablar de una niñez situada.

3.2.1 Población total de niñas, niños y adolescentes en México

En México existen más de 119 millones de habitantes (INEGI, 2018), de los cuales 38.3 millones son NNA, siendo el 30.1% total de la población, de los cuales:

Figura 4.

Distribución de Niñas, Niños y Adolescentes por Edades.



Nota: Elaboración propia con información de UNICEF, 2018, p. 17.

Entre los Estados con más población de NNA están el Estado de México, en el que residen más de cinco millones de niños y niñas. Siguiendo con Jalisco (2,612,241), Veracruz (2,582,521) y Puebla (2,166,945). En su conjunto, estos cuatro estados concentran una tercera parte (32%) de la población infantil del país (UNICEF, 2018, p. 17). Y en la Ciudad de México viven 1,937,538 niños y niñas de 0 a 14 años, que representan el 22% de la población en esta entidad (INEGI, 2010, párr. 1).

3.2.2 Pobreza y desigualdad en niñas, niños y adolescentes en México

De los casi 40 millones de NNA que viven en México, 20.7 millones experimentan algún tipo de pobreza, según UNICEF (2018, p. 61):

En 2016, el 52.3% de los niños y niñas entre cero y 11 años vivían en situación de pobreza, de estos 9.7% en pobreza extrema, mientras que 48.8% de los adolescentes (12 a 17 años) estaban en la misma situación, de los cuales 7.8% en pobreza extrema.

Estas estadísticas se elevan aún más cuando se habla de niñez indígena, siendo 78.6% para las niñas y niños y 78.2% para las y los adolescentes (UNICEF, 2018, p. 61), reflejando así mayor desventaja para NNA indígenas en el ejercicio de sus derechos.

De igual forma, el 24.8% de niñas, niños y adolescentes no pueden acceder a los servicios básicos de vivienda, y no menos importante, UNICEF (2018, p. 24) menciona que los hogares que integran a NNA tienen mayores probabilidades de encontrarse en situación de pobreza.

En el 2014 según CONEVAL como se citó en UNICEF (2018, p. 62), niñas, niños y adolescentes tenían las carencias sociales que se muestran en la siguiente figura:

Figura 5.

Carencias Sociales de Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años.



Nota: Para los círculos siete y ocho, por LBE, se entenderá “Línea de bienestar económico”; y por LBM “Línea de bienestar mínimo”. Elaboración propia con información de CONEVAL 2014, como se citó en UNICEF 2018, p. 62.

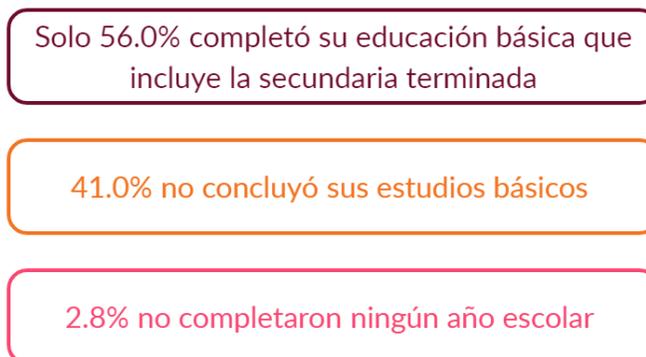
En lo que se refiere a México, el lugar de residencia y el tamaño de la localidad son determinantes de la situación de pobreza infantil, pues generalmente los estados del sureste del país, con una presencia fuerte de población indígena, presentan la mayor incidencia de pobreza tanto para la población en general como para la población de NNA. Así, en 2014, en Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Puebla más del 70% de la población de cero a 17 años estaba en pobreza, mientras que esta proporción fue del 25% en Nuevo León (UNICEF, 2018, p. 63); recordando que Puebla es uno de los Estados con más población de NNA, también se debe tener en cuanto el alto índice de pobreza.

Y cabe mencionar, que según UNICEF (2018, p. 63) “la proporción de población infantil que presentaba carencias fue mayor en las localidades rurales, con excepción de la carencia de acceso a los servicios de salud, que fue ligeramente más alta en las localidades de más de 100,000 habitantes”.

En cuanto, al acceso a la educación, REDIM (2019, p. 10) plantea que 1 de cada 10 NNA no asiste a la escuela. Los mayores porcentajes se registran en las edades 3 a 5 años, con 49.3%, y en adolescentes de 12 a 17 años con 36%, situación que aumenta su vulnerabilidad a la marginación.

Figura 6.

Del Total de Adolescentes de 15 a 17 años que no Asisten a la Escuela.



Nota: Elaboración propia con información de REDIM (2019, p. 10).

De acuerdo con cálculos de la ENADID 2018 como se citó en REDIM (2019, p. 10), una niña, niño o adolescente entre 3 y 17 años con discapacidad tiene cerca de 2 veces más probabilidad de no asistir a la escuela, respecto a la población sin discapacidad. Al igual que la niñez indígena, ya que, la permanencia y conclusión educativa es de 96.2% de NNA de seis a 14 años, en el caso de los indígenas de esa misma edad, el porcentaje es de 92.7%. Y mientras que el promedio nacional de escolaridad es de 9.1 años, para la población hablante de alguna lengua indígena es de 5.7 años.

Uno de los vértices de la violencia que deben atenderse está ligado con la educación, ya que la deserción escolar es un factor determinante en la inserción de las niñas, niños y adolescentes en el círculo de la violencia e incluso es una causa importante de muertes (CELI, 2019, p. 5).

En el cumplimiento de los distintos derechos se encuentran brechas similares en perjuicio de NNA indígenas. Por ejemplo, de acuerdo con la ENSANUT (2012) como se citó en UNICEF (2018, p. 64), la prevalencia de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de cinco años en hogares indígenas se ubicó en 33.1%, mientras que en los hogares no indígenas fue de 11.7%. En cuanto a la tasa de mortalidad infantil en niños y niñas indígenas fue casi el doble que la de sus pares no indígenas (al pasar de 22.8 a 14 por cada 1,000 niños nacidos vivos).

3.2.3 Hogares de niñas, niños y adolescentes

La sociedad mexicana está principalmente organizada en familias, siendo estas el principal ambiente de desarrollo de NNA hasta la edad adulta. Por consiguiente, en México la mayoría de la población de NNA vive con alguno de sus progenitores, según UNICEF (2018, p. 18) “el 70.7% vive con ambos padres y 18% reside con alguno de ellos (en la mayoría de los casos la madre), mientras que un 3.7% del total de la población infantil no reside con ninguno de sus padres biológicos en el hogar que habita”.

- De 0 a 5 años el 1.5% no habita con ninguno de sus progenitores.
- De 11 a 17 años el 6.5%.

Las principales razones por las que estos niños, niñas o adolescentes no conviven con alguno de sus padres son la muerte o la migración internacional de uno de ellos (UNICEF, 2018, p. 18). Mientras que la ENIGH (Gob, 2020, párr. 5), menciona que existen 34,744,818 hogares, de los cuales 71.3% son nucleares y monoparentales, esto quiere decir parejas con hijos/hijas o sin hijos/hijas, o solamente padre o madre con hijos/hijas; el 28.7% son encabezados por mujeres y el resto por hombres, siendo esta información congruente con la mencionada por UNICEF.

3.2.4 Violencia contra niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a diversas formas de violencia, de manera diferenciada a lo largo de su vida, en los múltiples contextos donde se desenvuelven, es decir, en la escuela, la comunidad, las instituciones de cuidado e incluso en el hogar, esto independientemente de su condición económica o social, sin embargo, corren mayores riesgos quienes se encuentran más vulnerables por situaciones de abandono o negligencia, marginación, discapacidad, migración, desplazamiento forzado o contextos de violencia armada (UNICEF, 2019, p. 8).

La situación a nivel nacional en este ámbito, en comparación con el resto del mundo, puede ilustrarse a través del Índice de Paz Global como se citó en UNICEF (2018, p. 66), que en 2017 situó al país en el lugar 142 de 163 entre las naciones donde se efectúa esta medición. De igual manera, se sitúa al país en los últimos lugares entre los miembros de la OCDE en varios indicadores relacionados con la calidad de vida y seguridad, México presenta la mayor tasa de asaltos, el segundo lugar en la tasa de homicidios y, consecuentemente, ocupa el último lugar del Índice para una vida mejor (UNICEF, 2018, p. 66).

Por violencia contra niñas, niños y adolescentes, se entenderá, según la CNDH (2017, p. 2):

Cualquier interrupción en la salud física y/o emocional en la vida de una niña, un niño o adolescente, causada por actos u omisiones (ya sea que se trate sólo de amenazas o que realmente se ejecuten) por parte de las personas que tengan responsabilidad sobre

ellos o en quienes ellos confíen; es decir, comprende además de los integrantes de las familias, cuidadores en estancias infantiles, escuelas, centros de salud, centros asistenciales, grupos de la comunidad y cualquier otro entorno de interacción.

3.2.4.1 Violencia en el hogar.

Según Save the Children 2019, como se citó en El Economista (2019, párr. 5) seis de cada 10 niñas, niños o adolescentes mexicanos afrontan en sus hogares métodos de crianza vinculados con algún tipo de violencia física o verbal; al igual que UNICEF (2019, p. 36) plantea que el 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta.

Además, 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, reportan pegarle o haberles pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación; cabe mencionar que las practicas disciplinarias violentas suelen cambiar según la edad, sexo y geografía en la cual se identifique a niñas, niños y adolescentes, esto según a lo que menciona UNICEF (2019, p. 36).

De las NNA que fueron violentados, las principales agresiones fueron verbales (48%), golpes, patadas, puñetazos (48%) y otros maltratos (20%). Violencia físicamente más severa como agresiones sexuales, empujones desde lugares elevados, heridas por arma de fuego o estrangulamiento oscilaron desde 16% hasta 0.5% (UNICEF, 2019, p. 37).

3.2.4.2 Violencia en instituciones.

La violencia institucional ocurre en lugares como “hospitales, comisarías, centros de detención, penitenciarías, albergues, refugios, residencias, lugares para el tratamiento de adicciones y demás establecimientos en donde NNA reciben servicios o se encuentran bajo el cuidado y supervisión de personal de alguna de estas instituciones” (UNICEF, 2019, p. 52).

Según la UNICEF (2019), en el año 2016 se registraron 2,597 hechos presuntamente violatorios al principio del interés superior del niño, negativas, restricciones u obstaculizaciones para implementar o poner en marcha las medidas de protección (pp. 52-53). De igual manera, se contabilizaron en expedientes de queja a 7,109 personas entre 0 y

19 años. Los niños y hombres adolescentes representaron 61% del total; las niñas y mujeres adolescentes 39% (p. 53).

En cuanto a instituciones responsables:

“51% de los hechos presuntamente violatorios responsabilizan a la Secretaría de Educación Pública del ámbito estatal. Otras dependencias del mismo orden de gobierno son causantes de 27% de los hechos. Juntas, las Secretarías de Seguridad Pública del nivel municipal y las Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías son presumiblemente responsables de un adicional 8%” (UNICEF, 2019, p. 53).

Y para finalizar, según UNICEF (2019, p. 56) no existe información que permita conocer cuáles son las situaciones de violencia que viven NNA que se encuentran bajo el cuidado y supervisión de instituciones cerradas como los centros de alojamiento para personas migrantes, casas hogar, guarderías, centros para tratamientos de adicciones, centros de internamiento psiquiátrico, albergues para personas indígenas, entre otros. Haciendo de la medición de la violencia en instituciones la más rezagada de todas.

3.2.4.3 Defunciones por homicidio.

Desde el año 2000 al cierre del 2019 se dio la cifra de 21 mil NNA víctimas de homicidio doloso (REDIM, 2019, p.3). La tasa de homicidios por cada 100,000 NNA en 2015 era de 2.6; del periodo 2013 al 2016 se asesinaban a diario 2 NNA (CELIG, 2019, p. 2), actualmente en México se asesinan a 3.6 NNA a diario, esto según REDIM (2019, p. 3).

En cuanto a la Ciudad de México, entre los años 2010 y 2018 se produjeron 953 defunciones por homicidio, el 82% tenía de 15 a 19 años de edad, y el 18% eran menores a esta edad (Evalúa, 2020, p. 92).

3.2.4.4 Desapariciones.

A finales del 2017 se encontraban en calidad de extraviados, desaparecidos o no localizados 5,790 NNA de entre 0 y 17 años. Algunas de estas desapariciones se encuentran registradas desde 2010, es decir, hay casos de 8 años desaparecidos (UNICEF, 2019, p. 61).

De los NNA contabilizados como desaparecidos, según su sexo, es de 60% mujeres y de 40% para hombres. Con respecto a la edad, es el grupo entre 12 y 17 años el más afectado por este tipo de situaciones, ya que agrupa 80% de los casos activos (UNICEF, 2019, p. 62).

En cuanto a la distribución geográfica, sobresale la región comprendida entre los estados de Tamaulipas y Nuevo León. La segunda aglomeración se extiende alrededor de todo el Estado de México, Ciudad de México, Morelos y los municipios del norte de Guerrero. Finalmente, destacan algunos municipios del norte de Baja California (Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate) y Sonora (Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles). Siendo estas, áreas densamente pobladas y puntos fronterizos (UNICEF, 2019, p. 63).

Si buscamos causas de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, tanto en México como en otros países, nos encontraremos con que la percepción social es, en muchos casos, que los niños y niñas son propiedad de los adultos (CELIG, 2019, p. 8).

Conocer el contexto social y económico de niñas, niños y adolescentes en México, nos da un panorama de lo que está pasando con la niñez a nivel nacional, y como la misma se está viendo vulnerada en sus derechos más básicos como son la vida, la supervivencia, vivir en familia, vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, entre otros derechos; mismos que se ven afectados por una estructura social, económica y política desigual, y asistencialista, que genera un caldo de cultivo, para la trata de personas.

Continuando, en el siguiente capítulo se abordará la trata de personas, ¿qué es? ¿Cuáles son sus fines? Y específicamente, ¿qué es la mendicidad forzosa?

CAPÍTULO IV. De los Consumidores Fallidos a los Residuos

Humanos: Trata de Personas

Como se vio en el capítulo anterior de niñas, niños y adolescentes es necesario hablar de una niñez situada, por ello se habló de las diversas violencias de las cuales son receptores NNA en el contexto mexicano, quienes son, pues es de importancia conocer quiénes, puesto que se debe de pensar en una niñez plural, y no singular y universalmente unívoco, pues esto nos ayudará a comprender que tanto la adolescencia cómo las niñas y niños son construcciones sociales, dinámicas e históricamente situadas; sobretodo pensar en la niñez como sujetos de derechos. Ya hemos conocido su contexto social y económico, ¿para qué? Para entender que la trata de personas no es un problema social, ni individual, sino un fenómeno complejo, sistémico y estructural.

Por ello, en el presente capítulo retomaremos los marcos jurídicos internacionales y nacionales, sus conceptos, elementos constitutivos, y fines de la trata de personas, para después retomar la trata de personas como un fenómeno social complejo, y conocer el contexto nacional, cifras, qué nos dicen los diagnósticos en cuanto a los casos. Para después en un segundo apartado saber que es la mendicidad forzosa, cómo se identifica, y cuáles son sus diferencias con otros fines de la trata de personas, condiciones de vulnerabilidad y qué situación hay a nivel nacional en cuanto a la mendicidad forzosa.

4.1 Antecedentes de Instrumentos Jurídicos Internacionales

La trata de personas es un fenómeno social complejo, que atenta contra la dignidad humana y derechos fundamentales de las personas. Ha estado presente en la historia de la humanidad desde hace siglos, nombrado de diferentes formas (CNDH, 2018, p. 13); que se desarrolla en un contexto social, económico y político basado en las desigualdades (Peñas, 2019, p. 3). Actualmente ya se le identifica como un delito.

Algunos instrumentos con los cuales se le empezó dar visibilidad a este fenómeno inician en el siglo XX con el Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (ONU, 1904), el cual abarcaba la explotación de mujeres blancas, europeas y americanas, con el fin de la explotación sexual; sin embargo, la trata alcanzó una complejidad

alta que impulsó la creación del tratado Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena (ONU, 1949) el 2 de diciembre de 1949 en las Naciones Unidas; el cual seguía sin abarcar el evidente fenómeno de trata de personas, pues este ya no solamente era la explotación sexual, sino también la explotación laboral, la mendicidad forzosa, el tráfico de órganos, entre otros.

Para el año 2000 en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se llevó a cabo la firma de tres protocolos, entre ellos, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como el Protocolo de Palermo (ONU, 2000), siendo este, hasta el presente, un instrumento jurídico eje a nivel internacional en la regulación penal.

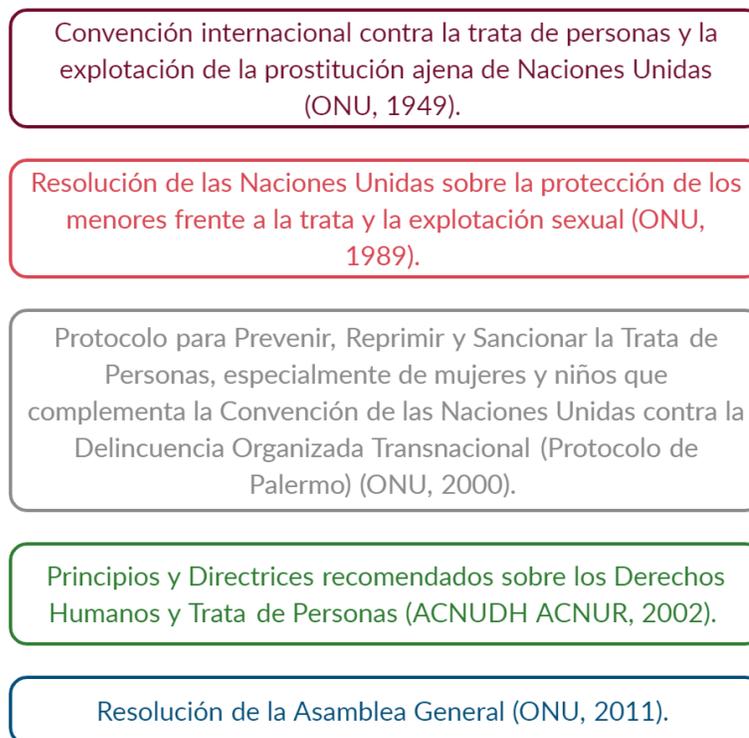
4.1.1 Marco Jurídico Internacional de Trata de Personas

Desde principios del siglo XX, se ha trabajado para reforzar la lucha contra la trata de personas, sobre todo desde la creación de la ONU y las agencias especializadas como la OIM, la OIT o la Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito (ONUDD) (Peña, 2019, p. 6). De ahí surgió la necesidad de empezar a adaptar los sistemas legislativos de las diferentes naciones en relación con lo establecido internacionalmente en estos instrumentos.

Entre los instrumentos internacionales aprobados en el marco de la ONU, relacionados con la trata de personas, se destacan los siguientes, según García 2008, como se citó en Peña (2019, pp. 6-7):

Figura 7.

Instrumentos Internacionales de Trata de Personas.



Nota: Elaboración propia con información de Peña, 2019, pp. 6-7.

Estos instrumentos de una u otra forma, enuncian las acciones que tienen que llevar a cabo los Estados parte, en prevención y protección a víctimas de trata de personas.

Según HIP (2014, p. 9), México es considerado un país de origen, tránsito y destino de trata de personas, por lo cual se puso un mayor énfasis en ser parte de los tratados y crear instrumentos desde lo jurídico para la detención, atención y prevención de este fenómeno. Dentro de estas referencias legales se encuentra el Protocolo de Palermo (ONU, 2000), siendo México uno de los primeros países en ratificar el 25 de diciembre de 2003.

Este instrumento de carácter internacional, es el primero en definir la trata de personas (Peña, 2019, p. 10); el Protocolo de Palermo (ONU, 2000) enuncia en el artículo 3, que se entenderá por trata de personas:

(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo de Palermo, 2000, p. 2).

El término “trata de personas” surge a raíz del término “trata de blancas”, el cual se origina en el siglo XIX para aludir a la explotación sexual de mujeres y diferenciarlo de la trata de blancas de la raza negra, la cual era legal. Es a mediados del siglo XX cuando el término evoluciona a “trata de personas”, englobando a las víctimas sin hacer ningún tipo de discriminación por raza, sexo o edad (Peña, 2019, p. 9).

La definición de la trata de personas del Protocolo de Palermo (ONU, 2000) expresa tres elementos constitutivos, los cuales son:

- I.** Actividades: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
 - a.** Captación, que se produce manipulando a la víctima a través de una oferta falsa de trabajo que no existe o que no cumple con las condiciones pactadas; transportar y trasladar, que puede ser tanto dentro como fuera del propio país; acoger o recibir en el lugar en el que se va a realizar la explotación de la víctima (Peña, 2019, p. 10).
- II.** Medios: Amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

la situación de explotación, haciendo referencia a que las personas se encuentran en mejores condiciones por esa oportunidad de generar algún tipo ingreso; sin analizar los factores de riesgo que inciden en que las personas se encuentra en esa situación.

Tabla 5.

Actividades de la Trata de Personas de la Ley General.

| Actividades |
|--|
| Captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas. |

Nota: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, 2012, p. 6.

Así pues, para la LGPSEDMTP (2012, p. 7) se especifican once fines de la trata de personas en términos del artículo 11 al 31, los cuales son:

- I.** La esclavitud.
- II.** La condición de siervo.
- III.** La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
- IV.** La explotación laboral.
- V.** El trabajo o servicios forzados.
- VI.** La mendicidad forzosa.
- VII.** La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas.
- VIII.** La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años.
- IX.** El matrimonio forzoso o servil.
- X.** Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.
- XI.** Experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

De igual forma que en el Protocolo de Palermo (ONU, 2000); la LGPSEDMTP hace un atento llamado a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, enmarcando el interés superior de la niñez y la adolescencia, entendiendo la obligación del Estado a proteger sus derechos, cuando estos han sido violentados y/o vulnerados por este delito (2012, p. 2).

4.1.2.1 Marco Jurídico de la Ciudad de México.

En cuanto al marco jurídico de la Ciudad de México, siendo de aplicación local en materia de trata de personas y atención a niñas, niños y adolescentes, se encuentran las:

Figura 8.

Regulaciones Jurídicas de la Ciudad de México en Materia de Trata de Personas y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (2015).

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (2016).

Ley para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal (2014).

Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal (2015).

Nota: Elaboración propia con información de la página web Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNA CDMX) publicada el 12 de noviembre de 2015, que nace de la armonización con la LGDNNA (2014), con base en las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, órgano internacional que supervisa que los Estados Parte cumplan con la CDN (ONU, 1989).

La LDNNA CDMX reconoce como sujetos de derechos a NNA, y de esta emana el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (SIPINNA CDMX) órgano colegiado, que tiene por objetivo “alineal el conjunto de entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, servicios y presupuestos a nivel local hacia el diseño de políticas públicas transversales con perspectiva de derechos de la infancia y adolescencia” (SIPINNA CDMX, 2018, p. 6), y como “eje fundamental la perspectiva de los

derechos de las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México” (SIPINNA CDMX, 2018, p. 6).

En la LDNNA CDMX se estipula en su artículo 44° que las autoridades y los órganos político administrativos, están obligados a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que NNA se vean afectados por la trata de personas, y en el artículo 89° se debe de proteger de esta misma a niñas, niños y adolescentes.

En lo que concierne al Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado el 16 de junio de 2016, que tiene por objetivo la reglamentación de la LDNNA CDMX; se estipula en el capítulo XII las medidas urgentes de protección especial a NNA, y estas serán cuando “exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes” (Reglamento de la LDNNA CDMX, 2016, p. 14), enunciando en su artículo 62° la posible conducta de trata de personas.

Dentro de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal (2014, p. 10), en el capítulo III se especifica la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, y esta tendrá el objetivo de:

- I.** Definir y coordinar la implementación de una política pública en materia de trata de personas.
- II.** Impulsar la vinculación interinstitucional para prevenir, combatir y erradicar los delitos establecidos en la LGPSEDMTP (2012).
- III.** Diseñar los mecanismos de evaluación del programa y de las acciones que se generen con motivo de la implementación del presente ordenamiento.

Y entre sus atribuciones, se estipula en el capítulo IV, artículo 28° la creación del programa que representa el instrumento rector en materia de trata de personas en la Ciudad de México, en el se establecerán los objetivos, estrategias y líneas de acción concretas para la prevención y combate de estas conductas, así como la protección, asistencia y atención a las víctimas, ofendidos y testigos (p. 14).

De igual manera, en el Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal

(2015, p. 8), se determina la creación, por parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, de un diagnóstico que tenga por objetivo conocer la situación que prevalece en la Ciudad de México en materia de trata de personas, y con base en este diagnóstico se crearan las políticas públicas que darán intervención a este delito.

Finalmente, estos instrumentos son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y todo servidor o servidora pública tiene la obligación de llevar a cabo los lineamientos en ellos descritos.

4.1.3 Una mirada desde lo Social al Fenómeno de la Trata de Personas

La definición de trata de personas en el Protocolo de Palermo (ONU, 2000) esta reducida a una serie de situaciones que caracterizan el proceso. Situaciones que a su vez definen una variada gama de formas, y estas a su vez, se vuelven complejas en el acceso a la justicia (Grima, 2014, p. 161).

Entender que la trata de personas no es solamente un delito y una problemática individual lleva un análisis desde lo complejo, sistémico y estructural, donde hay que tener en cuenta un contexto social, económico, político y hasta cultural, por ello es importante entenderlo como un fenómeno social en el cual converge el mercado, estado y sociedad civil (Grima, 2014, p. 161-169), donde:

La trata de personas como un fenómeno situado, donde se tiene un contexto económico capitalista, que centra su lógica en la circulación de mercancías.

Las relaciones sociales de carácter asimétrico, potenciando el poder y la dominación de unos/unas sobre otros/otras.

La trata de personas vista como un insumo a consumir, mercantilizando la vida humana.

Y la extinción del sujeto de derechos, para dar paso al objeto de explotación.

La trata de personas vista solamente como un delito, es entenderla desde las relaciones individuales, donde la persona es la culpable de violar la ley establecida, sin embargo, cuando analizamos la misma desde un contexto situado históricamente, entendemos que los agentes externos permean en la subjetividad de las personas, moldeando su accionar cotidiano. O sea, la trata de personas vista como un fenómeno social, nos da un alcance a entender el ¿por qué? Y el ¿para qué?

Para finalizar, Grima (2017, p. 170) señala la visión jurista y de derechos humanos que se le ha dado a la trata de personas en los textos académicos; miradas que a la vez han carecido de un análisis como consecuencia de procesos de producción sistémicos que emergen en determinados contextos socio históricos. Por ello, se desarrollarán las tres apostillas propuestas por Grimma (2017, pp. 171-179):

Tabla 6.

Apostillas Propuestas por Grimma.

Primera apostilla.

Teoría de la Colonialidad: Distribución de misiones, funciones, y reparto inequitativo de poder, jerarquizando a la población mundial por raza y género; este reparto responde al sistema económico capitalista en su fase neoliberal.

Segunda apostilla.

Estado y capital: Los Estados se vuelve funcionales por y para el capital, legitimando la lógica del mercado, condicionando el surgimiento de la trata de personas; los Estados como la base de la construcción de la situación de vulnerabilidad.

Tercera apostilla.

Neoliberalismo genocida y extinción social: La trata de personas como el dispositivo de “genocidio global”; exclusión–extinción social de grupos humanos,

a través del sometimiento a trabajos dirigidos a la extinción, donde el Estado opera otorgando legitimidad a las reglas que impone el mercado global y excluyendo los sectores que menos poder tienen para hacer valer su posición en el mismo.

Nota: Elaboración propia con información de Grimma, 2017, pp. 171-179.

4.1.4 Situación Internacional de la Trata de Personas

La situación de la trata de personas a nivel mundial, no dista de ser diferente de la situación nacional en cuanto a los datos precisos. A nivel mundial la UNODC (ONU), es la encargada de publicar un informe cada dos años sobre la situación de la trata de personas, desde el 2010 por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en cumplimiento a las metas de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible; nombrado “Informe Global de Trata de Personas”, la edición 2018 incluye datos de 142 países, que representan más del 94% de la población mundial (UNODC, 2019, párr. 12).

El informe destaca que las víctimas a nivel mundial han aumentado, pues para el año 2016 había más de 24.000 casos de trata de personas, siendo en América y Asia donde se ha aumentado la detección (UNODC, 2019, párr. 2). Cifra similar a la mencionada por la OIT (2017) con 24.9 millones, 27 millones por Reporte TIP (2012) y 45.8 millones de Fundación Walk Free (2016) como se citó en Polaris Project (2018, p. 15).

La UNODC (2019, párr. 3) menciona que el 72% de las víctimas detectadas en 2018 en todo el mundo son del género femenino; el 49% de los casos son mujeres adultas y 23% niñas. Teniendo a la trata con fines de explotación sexual en primer lugar, y por edad se tiene que:

En Bolivia y Perú, se detectaron más niños y niñas víctimas que adultos. En Ecuador, los niños y niñas representan poco menos de la mitad de las víctimas de trata detectadas en ese país. Los países del Cono Sur, incluidos Argentina, Chile y Uruguay, reportan una gran proporción de mujeres entre las víctimas detectadas (más del 60%). Lo mismo ocurre en Colombia y Venezuela, donde

las mujeres representan la gran mayoría de las víctimas detectadas (UNODC, 2019, párr. 6).

La segunda forma más reportada fue la trata con fines de trabajo forzoso. Esta forma afectó de la misma manera a mujeres, hombres, niñas y niños. Bolivia y Perú informaron que alrededor del 30% de las víctimas detectadas habían sido objeto de trata con fines de trabajo forzoso. Y otras formas de explotación detectadas en esta subregión incluyen la adopción ilegal y la mendicidad forzada (UNODC, 2019, párr. 8).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016) reportó que las ganancias lucrativas de este fenómeno ascienden hasta 32,000 mil millones de dólares por año, y esta con el único fin de la mercantilización del cuerpo humano.

Finalmente, la asociación civil Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATW-LAC), quienes se especializan en el seguimiento a delitos en materia de trata de personas, principalmente de explotación sexual comercial y formas de violencia extrema contra las mujeres; realiza un Informe Anual de Datos Estadísticos y Georeferenciados de Casos del Sistema Alerta Roja (SEGSAR), en el cual se datan:

Figura 9.

Casos de Trata de Personas.



Nota: Elaboración propia con información de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, 2017, p. 44.

Un dato importante, y exclusivo de este informe, es el dato exacto de la incidencia del crimen organizado en estas problemáticas con un 52% de los casos, principalmente en la Trata de Personas (112) y Explotación sexual (108), (CATW-LAC, 2017, pp. 44,46), esto específicamente para América Latina y el Caribe.

En el mismo sentido, otros análisis concluyen que, a partir de la intensificación del combate armado contra los cárteles del narcotráfico emprendido por el Estado mexicano en años recientes, se han diversificado las actividades ilícitas hacia el tráfico de armas, la extorsión, la trata de personas y el tráfico de migrantes, esto de acuerdo con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), como se citó en UNICEF (2018, p. 66).

Para finalizar, el informe SEGSAR (2017, p. 58), menciona que más del 90% de las víctimas eran de origen mexicano, los restantes son de Argentina, Honduras, Ecuador y E.U.A.

4.1.5 Situación Nacional de la Trata de Personas

La situación estadística del fenómeno social de la trata de personas en México, ha sido abordado por diversas instituciones; por ello hablar de un número oficial, es casi imposible, de ahí que se retome lo que mencionan cada una de las instituciones.

En primer lugar, se tienen los datos estadísticos del “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México” de 2019 que realizó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el cual, se recabaron datos de 29 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia y la Procuraduría General de la República, incluida la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; esto con el fin de no solamente realizar una actualización estadística, sino llevar a cabo un análisis cualitativo de la situación de trata de personas y de los avances que las autoridades en materia han llevado a cabo.

Así pues, de la información recaba del 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017, se identificaron 5,245 víctimas de trata de personas, de las cuales:

Figura 10.

Sexo y Edad de Víctimas de Trata de Personas en México.



Nota: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, p. 19.

De las 5,245 víctimas de trata de personas, identificadas por las Procuradurías y Fiscalías Generales se agrupan en trata de personas en un delito conforme al artículo 10¹², en las modalidades de explotación del artículo 11 al 31, o por alguno de los delitos en materia de trata de personas conforme a los artículos 32 al 36 de la LGPSEDMTP (2012, pp. 7-12).

Y por dos o más delitos, conforme al artículo 10 y uno o más tipos de explotación del artículo 11 al 31, y de dos o más tipos de explotación (artículos del 11 al 31), (CNDH, 2019, p. 25).

Tabla 7.

Víctimas por Tipo de Delito en Materia de Trata de Personas.

| Identificación de Víctimas de Trata de Personas Conforme a un Delito | Identificación de Víctimas de Trata de Personas Conforme a Dos o Más Delitos |
|--|---|
| 589 de trata de personas en términos del art. 10 de la Ley General. | 2,146 víctimas de trata de personas en términos del art. 10 y explotación de la |

¹² La Ley General en Materia de Trata de personas en el capítulo segundo “DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS”, establece en el artículo 10 “Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes” (2012, pp. 6-7).

| | |
|---|--|
| | prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. |
| 1,376 de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. | 133 de trata de personas en términos del art. 10 y explotación laboral. |
| 629 de explotación laboral. | 79 de trata de personas en términos del art. 10 y trabajos o servicios forzados. |
| 22 de mendicidad forzosa. | 9 de trata de personas en términos del art. 10 y dos o más tipos de explotación. |
| 20 de adopción ilegal de una persona menor de 18 años de edad. | 7 de trata de personas en términos del art. 10 y mendicidad forzosa. |
| 9 de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas. | 1 de trata de personas en términos del art. 10 y utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas |
| 6 de matrimonio forzoso o servil. | 4 víctimas de trata de personas en términos del art. 10 y un tipo de explotación no identificado |
| 5 de trabajos o servicios forzados. | 4 víctimas de dos o más tipos de explotación |
| 1 de esclavitud. | |
| 8 víctimas de un tipo de explotación no identificado. | |
| Siendo el 51% de víctimas identificadas (2,667). | Siendo el 45% de víctimas identificadas (2,383). |

Nota: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, pp. 25-29.

Por último, las víctimas por edad de acuerdo con el delito en materia de trata de personas, que, aunque no existe una diferencia relevante entre adultos/as y niñas, niños y adolescentes en cuanto al tipo de explotación, es de suma relevancia conocer el dato, para poder generar políticas públicas focalizadas de prevención, detección y erradicación.

Tabla 8.*Víctimas de Trata de Personas por Edad.*

| Personas Adultas Víctimas de Trata de Personas | Niños, Niñas y adolescentes Víctimas de Trata de Personas |
|--|---|
| Trata de personas y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (1,912). | Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (514). |
| Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (845). | Trata de personas (267). |
| Explotación laboral (469). | Trata de personas y de explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (234). |
| Trata de personas (320). | Explotación laboral (160). |
| Trata de personas y explotación laboral (77). | Trata de personas y explotación laboral (56). |
| Trata de personas y trabajos o servicios forzados (64). | Adopción ilegal (19). |
| Mendicidad forzosa (12). | Trata de personas y trabajos o servicios forzados (15). |
| Trata de personas y dos o más tipos de explotación (5). | Mendicidad forzosa (9). |
| Matrimonio forzoso o servil (3). | Utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas (9). |
| Trata de personas y mendicidad forzosa (3). | Trabajos o servicios forzado (4). |
| Trabajos o servicios forzados (1). | Trata de personas y mendicidad forzosa (4). |
| Sobre 64 de estas víctimas se desconoce esta información. | Trata de personas y dos o más tipos de explotación (4). |

| | |
|--|---|
| | Dos o más tipos de explotación (3). |
| | Matrimonio forzoso o servil (2). |
| | Esclavitud (1). |
| | Trata de personas y utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas (1). |
| | Además, de ocho víctimas de explotación no identificada; y dos de trata de personas y de un tipo de explotación sin identificación. |

Nota: Elaboración propia con información de Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, pp. 33-34.

Finalmente, no se identificó víctima de alguno de estos tres fines: condición de siervo, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos, tanto en adultos como en niñas, niños y adolescentes (CNDH, 2019, p. 28).

En segundo lugar, se retoman datos de la organización transnacional Hispanics in Philanthropy (HIP), quienes en el año 2017 realizaron una investigación nombrada “Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México”, misma que recolecta información de 70 OSC’s que se dedican a la prevención y detección del delito, de diferentes Estados de la República Mexicana, esta información se encuentra dividida en cuatro regiones:

- **Región Norte**, que comprende los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas; dentro de los cuales se encontró explotación Sexual, Actividades ilícitas para el crimen organizado, Trabajo forzoso y Explotación laboral (construcción y minería), (HIP, 2017, pp. 18-19).
- **Región Bajío**, conformada por los Estados de Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Colima y Nayarit, con explotación sexual, laboral, trabajo forzoso, servidumbre forzada, prostitución forzada y mendicidad forzada, (HIP, 2017, pp. 24-25).

- **Región Centro**, comprendida por los Estados Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo, dentro de los cuales se detecta la prostitución forzada, trabajo forzoso, actividades ilícitas para crimen organizado y extracción de órganos, (HIP, 2017, pp. 30-31).
- **Región Sur**, comprendida por los Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero, en los cuales se detectan la mendicidad forzada, explotación sexual, trabajo forzoso, prostitución forzada, matrimonio forzado, matrimonio servil y actividades ilícitas para crimen organizado, (HIP, 2017, pp. 36-37).

Esta investigación más que dar datos estadísticos, refleja los fines de explotación conforme a un contexto e incidencia del crimen organizado, la protección, la prevención y la persecución del delito que se está llevando a cabo por parte de las OSC's dando así un panorama desde el qué se necesita para llegar a una atención adecuada desde las políticas públicas, también se hace hincapié en la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas, como la pobreza, baja o nula escolarización, falta de oportunidades laborales, exclusión y marginación, abandono por su familia, violencias por contextos sociales, violencia intrafamiliar, migración interna y/o internacional. Otro dato relevante es la mención de uno de los fines más invisibles, siendo este el tráfico de órganos que tiene presencia en la Región Centro del país.

Por último, en el informe “Infancia y adolescencia en México. Entre la invisibilidad y la violencia”, 2019 de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); se menciona que, de enero de 2015 a junio de 2019, se registraron en el país, 3,320 víctimas de trata; una cuarta parte de estas víctimas (805), corresponde a niñas, niños o adolescentes; y en siete de cada diez de estos casos, la víctima es una niña o mujer adolescente.

Tabla 9.

Estados con Mayor Incidencia en Trata de Personas por Edad de Víctimas.

| Hombres y Mujeres | Niños, Niñas y Adolescentes |
|-------------------|-----------------------------|
| Coahuila (95). | Chiapas (79). |
| Chiapas (94). | Chihuahua (58). |
| Chihuahua (70). | Baja California (48). |

Nota: Elaboración propia con información de Red por los Derechos de la Infancia en México, 2019, p. 8.

Las fuentes retomadas dan datos diferentes en cuanto a la trata de personas, esto debido a la recolección de datos desde la población objetivo, ya sean del sector público (investigación de la CNDH y REDIM), o privado (investigación de HIP y CATW-LAC).

También cabe señalar, que si bien, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, organismos internacionales y el mismo gobierno mexicano han intentado establecer cifras, la realidad es que dichos esfuerzos son aproximaciones porque no se cuenta con información actualizada, uniforme, cuantificable, detallada y disponible para poder determinar una cifra concreta, como lo menciona Polaris Project (2018, p. 15):

La cifra de Global Slavery Index coloca a México en la posición número 36 – de 167– en el rango de países con mayor número de presuntas víctimas y ocupa el primer lugar en el continente americano. No obstante, el número de víctimas identificadas por las autoridades mexicanas dista mucho de esa cifra.

4.2 La Exclusión y Extinción Social de la Niñez: Mendicidad Forzosa

4.2.1 Definición de Mendicidad Forzosa

La complejidad que encierra la trata de personas no sólo deviene de la caracterización de una serie de situaciones que describe el concepto del Protocolo de Palermo (ONU, 2000), sino también de las variadas modalidades asociadas a este fenómeno social: la explotación

sexual, la explotación laboral, la mendicidad forzosa, el matrimonio servil, el tráfico de órganos, entre otros.

La mendicidad forzosa es uno de los 11 fines de la trata de personas, tipificado en el Artículo 24° de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012), en el cual se desarrolla su concepto: “obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño” (p. 11).

Cabe recalcar que mientras la mendicidad no se convierta en una práctica forzada, no se puede hablar de trata de personas (Calderón, 2020, 9:49). Por ello se proponen 10 indicadores, para cuando se habla de mendicidad forzosa u ajena:

Tabla 10.

Indicadores de Mendicidad Forzosa.

| | |
|---|--|
| Tiene comportamientos no correspondientes a un niño o niña de su edad. | No tener acceso a sus padres o tutores. |
| Lo trabajado o recibido es entregado inmediatamente a alguien más. | No tener acceso a la educación. |
| Come separado de otros miembros de la familia. | Viajar sin estar acompañado de un adulto. |
| Está vigilado. | Estar haciendo trabajos que no son adecuados para los niños y niñas. |
| Sentirse incómodo al tener comunicación con alguien más. | En caso de niños y niñas menores de 3 años pueden estar “dormidos” y en brazos largas horas. |

Nota: Elaboración propia con información de Calderón, 2020, 12:06.

Estos indiciadores nos podrán ayudar a detectar a las personas que se encuentren en situación de mendicidad forzosa u ajena, ya que también, existe población que se encuentra en situación de mendicidad, pero que no tiene relación con la trata de personas.

Una de las dificultades conceptuales que se lleva a cabo en la mendicidad forzosa, es su diferenciación con los fines de explotación laboral y trabajos forzados, algo que también sucede con respecto a confundir la trata con otros fenómenos como el tráfico de personas. Esto ocurre por la similitud en la modalidad de explotación; según Meertens (2009), entre los propósitos de la explotación, se encuentran seis modalidades, entre ellas las laborales que son “aquellas actividades relacionadas con la economía formal o informal como mendicidad, ventas callejeras, servicio doméstico, agricultura, pesquería, minería, construcción o trabajo en fábricas” (p. 30).

Siendo así, la “actividad económica” el factor común entre explotación laboral, trabajos forzados y mendicidad forzosa, y al mismo tiempo, la que las diferencia. Por actividad económica se entiende al “conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios que se intercambian por dinero u otros bienes o servicios” (INEGI, 2012, p. 5).

Siendo así que, por explotación laboral, trabajo forzado y mendicidad forzosa u ajena, se entenderá:

Tabla 11.

Definición de Explotación Laboral y Trabajo Forzado.

| <i>Explotación Laboral</i> | <i>Trabajo Forzado</i> | <i>Mendicidad Forzosa</i> |
|--|--|---|
| <p>Cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad (LGPSDMTP, 2012, p. 10).</p> | <p>Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; el abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad (LGPSDMTP, 2012, p. 10).</p> | <p>Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño (LGPSDMTP, 2012, p. 10).</p> |

Nota: Elaboración propia con información de la LGPSDMTP, 2012, p. 10.

En términos generales podríamos decir que explotación laboral es aquella actividad económica que se realiza de manera “voluntaria”, teniendo en cuenta las oportunidades de satisfacción de necesidades básicas, que al mismo tiempo atentan contra la dignidad de la persona; mientras que los trabajos forzados son aquella actividad económica que se realiza de manera involuntaria y bajo la amenaza de alguna sanción (OIT, 2005, p. 5); situación cada vez mayor en la economía privada, en sectores de mano de obra intensiva y escasamente regulados, como: la construcción, la agricultura, la pesca, el trabajo doméstico y la minería (ITUC, s.f., párr. 1).

Inevitablemente cuando se habla de explotación laboral infantil es necesario también hablar del trabajo infantil, dos definiciones completamente diferentes y al mismo tiempo

sinónimos según el referente que se recupere, siendo a nivel internacional UNICEF, Save the Children y la OIT.

Tabla 12.

Definición de Trabajo Infantil.

| UNICEF | Save the Children | Organización Internacional del Trabajo |
|---|--|--|
| Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil (2018, párr. 12). | Son aquellas actividades no remuneradas, como las que se realizan dentro del hogar, y las actividades consideradas peligrosas para NNA (2015). | Es una violación de los derechos humanos fundamentales, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños, pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que les durarán toda la vida (s.f. párr. 1). |

Nota: Elaboración propia con información de diversas fuentes.

Al leer las tres definiciones dadas por los organismos internacionales, podemos notar que no hay un consenso en cuanto a qué es el trabajo infantil, siendo definiciones diversas que van desde actividades permitidas según la edad, actividades dentro del hogar que apoyan a la familia, hasta actividades que perjudican el desarrollo físico y psicológico de la niñez, en este sentido nos preguntamos, entonces ¿qué es la explotación laboral infantil? En lo que se refiere al Trabajo Infantil, la OIT (2020), menciona:

No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario

escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

Ya se mencionaba anteriormente, que cuando se habla de niñez, hay que hablar de la niñez situada, ¿cuál es su contexto? No solo individual, familiar o comunitario, sino también a nivel estructural. Cuando hablamos de una niñez situada en un contexto económico capitalista, hablamos de un contexto laboral precario con bajos salarios y pocas oportunidades; situaciones que son aprovechadas por grupos o empresas que ven una rentabilidad en la mano infantil, situación de la cual surge la explotación laboral infantil, la cual violenta los derechos de niñas, niños y adolescentes, y, sobre todo, perjudica su desarrollo físico y emocional.

En cuanto a la mendicidad, las situaciones o circunstancias tienen que ver con el lugar en el cual se lleva a cabo, la edad, sexo, compañía y *actividad económica* (Fabre, 1999, pp. 84-85), esta última se desglosa en:

- **Mendicidad Manifiesta:** “La que demanda públicamente el favor y ayuda, fundamentalmente de carácter pecuniario, de parte de los ciudadanos” (Fabre, 1999, p. 323).
- **Mendicidad Encubierta:** “Artistas callejeros (músicos, pintores, mimo, malabaristas, etc.) que, al ofrecer su espectáculo, no obligan a una respuesta pecuniaria a los improvisados espectadores, pero sí que dan a entender, de manera patente, la finalidad de su actuación” (Fabre, 1999, p. 86).

También hay ciertas actividades, como la oferta que a modo de "venta" de un artículo o de un servicio (clínex, estampas, pegatinas, bolsas de basura, limpieza de parabrisas) en las que concurren unas características que no responden ni a una definición estricta de mendicidad manifiesta, pero que tampoco cabe incluirla netamente como actividad económica y mercantil (Fabre, 1999, p. 86).

4.2.2 Factores de Riesgo y Condiciones de Vulnerabilidad en la Mendicidad Forzosa

Para comprender la mendicidad forzosa u ajena, como un fenómeno social es necesario no sólo conocer la dinámica del contexto social y político en el cual éste se produce. También es importante poder identificar los fenómenos culturales, las relaciones de poder político y cotidiano y las percepciones que desde la sociedad se movilizan y se hacen permisivas frente a problemáticas afines a este delito (Meertens, 2009, p. 47).

Por ello, como antecedente histórico en el siglo XIX la mendicidad fue relativamente tolerada, en los años 1914 y 1915 a causa de la revolución mexicana, surgió la orfandad, viudez, pobreza de la población de la ciudad de México. En los años posteriores se dio un incremento de la vagancia, mendicidad y desempleo por la crisis social que enfrentaba el país (Sánchez, 1991, p. 40).

En la década de los años treinta del siglo XX surge la necesidad de acabar con la práctica de mendigar, que era empleada para subsistir (Lorenzo, 2018, p. 1677). En los años 60's y 70's se establece el país, pero a finales de los años setentas y entrados los ochentas la crisis financiera viene a repercutir en los hogares mexicanos y poniendo a la mendicidad en primeros términos, gente buscando la idea de tener recursos para sobrevivir. En 1985 con el terremoto que azotó la Ciudad de México el problema se incrementó y con más proporcionalidad, es decir, creció más este problema, y con muchas más consecuencias (Sánchez, 1991, p. 40).

El panorama actual, no ha cambiado, por el contrario, el fenómeno social de la mendicidad se ha transformado, para surgir como un fin de la trata de personas principalmente en los marcos jurídicos nacionales al “obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad” (LGPSEDMTP, 2012, p. 11).

Polaris Project (2018, p. 41) refiere que los factores de riesgo estrechamente relacionados con la trata de personas en México son:

Tabla 13.*Factores de Riesgos en la Trata de Personas.*

| Factores de Riesgo | Estadísticas a Nivel Nacional |
|--------------------------------|---|
| La pobreza | De los casi 40 millones de niñas y niños en el país, el 20.7 experimentan algún tipo de pobreza (UNICEF, 2018, p. 61) |
| El desempleo | El desempleo en México en el año 2019 se situó en 3.5% de la población (Infobae, 2020, párr. 1). |
| Los bajos salarios | El salario mínimo diario es de \$123.22 (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, 2020, párr. 1) |
| La falta de escolaridad | REDIM menciona que uno de cada 10 NNA no asiste a la escuela (2019, p. 10). |
| La migración | En 2016, el número de NNA migrantes detectados fue de 40,114; de estos, casi la mitad eran no acompañados (17,557). Esta cifra bajó de enero a noviembre de 2017 a 6,866 NNA no acompañados. (UNICEF, 2018, p. 19). |
| La violencia doméstica | Seis de cada 10 niñas, niños o adolescentes mexicanos afrontan en sus hogares métodos de crianza vinculados con algún tipo de violencia física o verbal (El Economista, 2019, párr. 5). |

Nota: Elaboración propia con información de diversas fuentes ya citadas.

Los factores de riesgo enunciados de lado izquierdo son mencionados por Polaris Project (2018, p. 41), y de acuerdo con lo que da a conocer Mancini (2018) como se citó Catedra Extraordinaria Trata de Personas (2020, p. 12):

(...) riesgo como el núcleo constitutivo del objeto de estudio, ya sea la sociedad, un sistema o el individuo. Además, plantea que los riesgos son una condición estructural y generalizada de las sociedades contemporáneas y como una característica interna del sistema social.

Se entiendo así, que los factores de riesgo son estructurales ya que son resultado de la inequidad, la pobreza, el desempleo y exclusión social, los cuales favorecen la situación para que se incremente el fenómeno de la trata de personas en su modalidad de mendicidad forzada.

También, se deben de tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que son preexistentes al delito de trata, y que son intrínsecos a la víctima. “Entre ellos: la edad, enfermedad, discapacidad, el sexo de la persona, la pertenencia a un grupo minoritario” (Proyecto Esperanza, 2018, párr. 9).

Y entre estos grupos se encuentran niñas, niños y adolescentes, menciona UNODC (s.f.) “a nivel mundial, una de cada cinco víctimas de la trata es un niño (...) Los niños son objeto de trata con fines de mendicidad forzada, pornografía infantil o explotación sexual” (párr. 8). De igual manera, Meertens (2009, p. 178) destaca que principalmente las y los provenientes de comunidades indígenas.

4.2.3 Situación Nacional de Mendicidad Forzada en México

Estimar un dato único de personas víctimas de trata de personas es complicado por la diversidad de instituciones u organizaciones que se dedican al fenómeno, sobre todo por la forma de recolectar datos, ya sean de carácter público o privado, como mencionamos anteriormente. Esta problemática se vuelve más compleja cuando hablamos de trata de personas en su modalidad de mendicidad forzada u ajena, ya sea por la falta de datos, la complejidad de catalogar el delito o de realizar una diferencia estadística en el fenómeno de trabajo infantil¹³.

¹³ Entiendo “Trabajo Infantil” desde el concepto dado por la CDN, el Comité de los Derechos del Niño y la OIT: “toda actividad laboral que priva a niñas, niños y adolescentes de sus derechos, afecta su potencial o perjudica su desarrollo físico y psicológico” (UNICEF, 2018, p. 157).

La Embajada y consulados de Estados Unidos en México realiza un reporte de manera anual en el cual se reflejan los avances o retrocesos que se han tenido en cuanto a la trata de personas en México, enfocado principalmente a la persecución de delito; en el reporte del año 2019 se resalta la identificación de 60 mujeres y niños/as indígenas en trabajos forzados en una operación de mendicidad en la calle en el estado de Oaxaca (párr. 6). Para el reporte del año 2020 en el Estado de México, los jueces condenaron a una madre por la trata sexual de sus dos hijos y por forzarlos a la mendicidad, a la cual se le impusieron 53 años y cinco meses de prisión, además del pago de multas y resarcimiento (párr. 4).

Mientras que en la investigación de la red transnacional HIP, “Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México” realizada en el año 2017, en el apartado de la Región Bajío la cual comprende los estados de Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, y Zacatecas, se percibió, dada la movilidad migrante indígena y a veces rural interna, la captación para la mendicidad forzada (p. 24).

De igual forma, en la Región Sur, comprendida por los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero, también se detectó entre las modalidades de explotación la mendicidad forzosa, entre los factores de riesgo que se destacan son: la marginación, la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, a educación, la exclusión de la población indígena, y la política pública enfocada principalmente al turismo, invisibilizando el fenómeno (p. 36).

En cuanto al “Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México” del año 2019, realizado por la CNDH; de las 5,245 personas víctimas de trata de personas registradas por las Procuradurías y Fiscalías Generales de la república mexicana, se identificaron por un delito 22 personas víctimas de mendicidad forzosa, de las cuales nueve eran niñas y niños; y siete de dos o más delitos en materia de trata de personas conforme al artículo 10 de la LGPSEDMTP (2012, p. 7), y mendicidad forzosa, cuatro de ellos siendo niñas y niños (CNDH, 2019, pp. 25-26,33-34).

Estas siendo cifras exactas en cuanto a la mendicidad forzosa, sin embargo, la UNICEF (2018, p. 157) menciona que en:

“2015 más de 2.2 millones de niños, niñas y adolescentes de cinco a 17 años realizaban alguna actividad económica. De los 2.2 millones, 60% tenía entre 15 y 17 años, y 40% entre 5 y 14 años (menos de la edad legal para trabajar). Entre ellos, el 73% estaba compuesto por niños o adolescentes varones y el 27% por niñas y adolescentes mujeres. Por su parte, la ENIM 2015 revela que 3.5 millones de 5 a 17 años (12.6 %) se encuentra realizando alguna actividad económica”.

Teniendo en cuenta que la trata de personas tiene seis modalidades de explotación, como se mencionó anteriormente, y la mendicidad se clasifica como explotación laboral al estar relacionada con las actividades de la economía informal; en México hay de 2.2 a 3.5 millones de niñas, niños y adolescentes realizando alguna actividad económica, sin saber con qué precisión cuántos de ellos y ellas, están en la mendicidad forzosa u ajena.

Como podemos leer, encontrar datos exactos sobre la mendicidad forzosa u ajena, se vuelve sumamente complejo, ya sea por el desconocimiento del fenómeno, la falta de datos, la misma recolección de datos desde diversos actores (públicos o privados), o la diferenciación con otros fenómenos, como la explotación laboral infantil y los trabajos forzados.

Por ello es importante tener clara la definición de mendicidad forzosa, siendo el concepto enmarcado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012, p. 10), un referente legal en toda la República Mexicana, y concepto base para la presente investigación el cual es obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

El concepto es claro en cuanto a lo qué es la mendicidad forzosa u ajena, sin embargo, al momento de aplicarse desde el ámbito jurídico no son tomados en cuenta los factores de riesgo de las personas en situación de mendicidad, como la inequidad, la pobreza, el

desempleo y exclusión social, que al final son resultado de una violencia estructural que atraviesa a las familias, y por ende a niñas, niños y adolescentes.

Que exista un concepto de la mendicidad forzosa a nivel nacional, ineludiblemente nos hace identificar y nombrar de manera holística, crítica, y con fundamento, ciertas actividades cotidianas del ámbito económico, como actividades que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero también teniendo en cuenta que el contexto social, política y económico, atraviesa y transforma estas actividades, tema que se retomara en el capítulo de análisis de la presente investigación.

Siendo así, que esto nos lleve a conocer que se está haciendo desde la política pública frente al fenómeno de la trata de personas en su modalidad de mendicidad forzosa u ajena, información que se desarrollara en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO V. Los Pilares de la Política Pública en Materia de Trata de Personas: México

México ha sido de los primeros países en ratificar diversos convenios, tratados, protocolos, entre otros, en lo que se refiere a la trata de personas, y derechos de niñas, niños y adolescentes, con base en ello, los marcos jurídicos a nivel nacional se han modificado, para cumplir con lo propuesto a nivel internacional, sin embargo, la realidad social contemporánea sigue exhibiendo múltiples problemáticas que dan cuenta de la ineficiente operacionalización de dichos marcos jurídicos, puesto que su aplicabilidad depende de la entidad, institución y sociedad en general; y de la mirada que se le dé a niñas, niños y adolescentes.

La política pública en niñas, niños y adolescentes en México, impresiona no lograr mirarles como sujetos políticos, donde más allá de estar enfocada a la construcción de ciudadanía, predomina la construcción del sujeto asistencialista, de protección y consumidor; del sujeto pasivo, y no activo, social, dinámico, político y situado. Cuando hablamos de trata de personas, hablamos de un fenómeno social que permea en la subjetividad colectiva e individual, que mercantiliza el cuerpo y la vida, principalmente de niñas, niños y adolescentes, por una cultura y/o visión que se tiene de la población.

Por ello, en el presente capítulo, se expondrán las estrategias de política pública en materia de trata de personas, específicamente en niñas, niños y adolescentes, las cuales tienen su base en las regulaciones jurídicas con aplicación a nivel federal, un ejemplo de ellas es La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 1917, p. 10), la cual enmarca el interés superior de la niñez, siendo este mismo el que guie el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a NNA, siendo esta Ley Suprema del sistema jurídico mexicano.

Se retomará a nivel legislativo, la LGDNNA (DOF, 2014), que tiene su importancia en el reconocimiento a nivel federal de NNA como sujetos de derechos; misma que estipula en su artículo 1° (p. 1), la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la

transversalización, diseño e implementación de la política pública en derechos de la niñez a nivel nacional, local y municipal, este a nivel normativo.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a nivel operativo y normativo; teniendo en cuenta que la trata de personas es un delito del fuero federal, se retomara el “Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad” (SNDIF, 2020), siendo la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, responsable de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes desde la operatividad.

Siendo todo lo anterior, lo que se leerá en el presente capítulo, y como primer punto, se revisará el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024), para conocer que estrategias y acciones se prevé el presente gobierno en materia de trata de personas y niñas, niños y adolescentes, a nivel federal.

5.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020

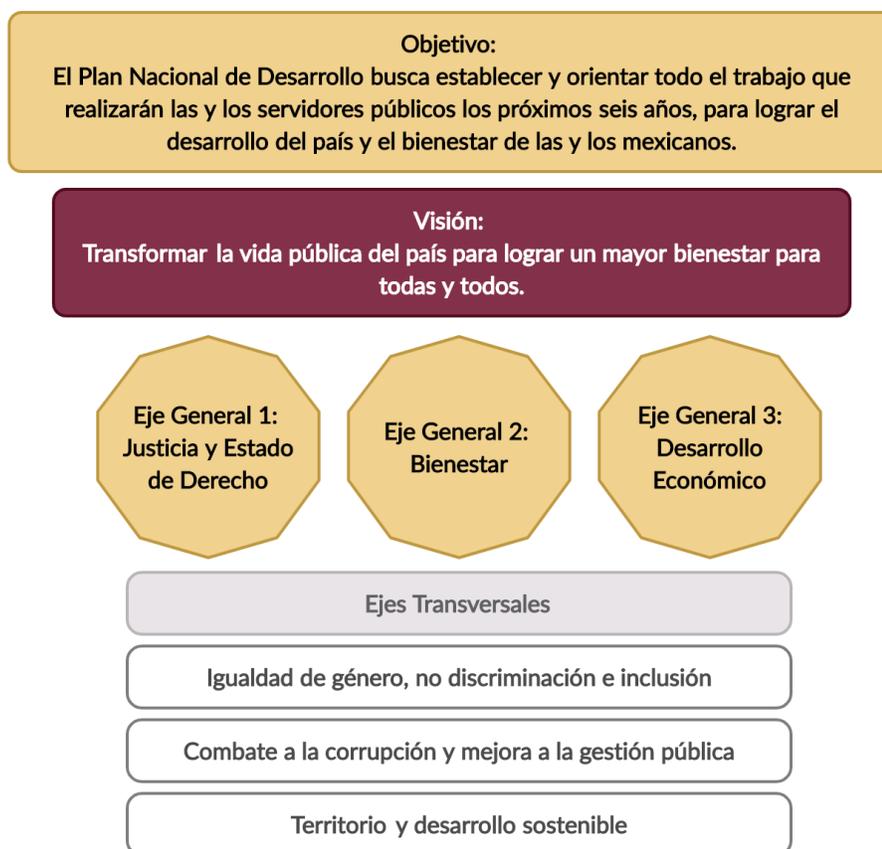
El Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024), “es el documento en el que el Gobierno de México, a través de consultas públicas, explica cuáles son sus objetivos y estrategias prioritarias durante el sexenio” (GOB, 2019, párr. 1). Este documento fue publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, y tiene por principios rectores:

“Honradez y honestidad”, “No al gobierno rico con pueblo pobre”, “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, “Economía para el bienestar”, “El mercado no sustituye al Estado”, “Por el bien de todos, primero los pobres”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, “No puede haber paz sin justicia”, “El respeto al derecho ajeno es la paz”, “No más migración por hambre o por violencia”, “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza” (PND, 2019-2024, p. 1).

Siendo su objetivo, visión, ejes generales y transversales los siguientes:

Figura 11.

Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.



Nota: Elaboración propia con información del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En el presente PND (2019-2024) no se tiene estipulado, ni mencionado en ninguno de sus tres ejes generales una estrategia específica en materia de trata de personas, pero sí, se menciona un trabajo por parte del gobierno de justicia y con un enfoque en derechos; que aun así no son elementos suficientes para la presente investigación, por ello se hace necesaria la revisión del “Programa Sectorial de Gobernación” (PSG) (2020-2024).

5.1.1 Programa Sectorial de Gobernación (2020-2024)

El Programa Sectorial de Gobernación (PSG) fue publicado el 25 de junio de 2020, y es derivado del PND (2019-2020); de igual manera, le da cumplimiento y contribución al antes mencionado. El PSG (2020-2024) está constituido con base en seis objetivos prioritarios, los cuales son:

Tabla 14.

Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.

| | |
|------------|--|
| Objetivo 1 | Coadyuvar a recuperar el Estado de Derecho para garantizar la gobernabilidad democrática a nivel nacional. |
| Objetivo 2 | Coadyuvar a emprender la construcción de paz a partir de la articulación de las instituciones y actores que trabajan en este tema. |
| Objetivo 3 | Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. |
| Objetivo 4 | Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana. |
| Objetivo 5 | Impulsar la democracia participativa para involucrar a la sociedad en las decisiones nacionales. |
| Objetivo 6 | Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal. |

Nota: Elaboración propia con información del Programa Sectorial de Gobernación (2020-2024, capítulo 1, párr. 7-12).

En el *Objetivo 3*, se tiene como prioridad la atención de personas a las cuales se les han violado sus derechos humanos, entre esas violaciones se enuncia la trata de personas, y como acción puntual se tiene el fortalecimiento interinstitucional de las entidades federativas y municipales, que se implemente el “Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”, y que se lleven a cabo acciones concretas en prevención y atención de víctimas.

De igual manera, en el mismo objetivo, se menciona que es indispensable el reconocimiento y protección a los derechos de NNA en las políticas de desarrollo (párr. 29). Ya que, es necesario que se les garantice el acceso, ejercicio y restitución de sus derechos;

con ello, se pretende reforzar los instrumentos y mecanismos existentes para proteger integralmente a NNA, haciendo énfasis en el SIPINNA.

Otro objetivo en el cual se retoma la atención prioritaria a NNA es en el *Objetivo 4* dentro del cual se describe la importancia de tener una política integral de población y movilidad humana, para garantizar el pleno ejercicio y goce de derechos humanos (PSG, 2020-2024, capítulo 5, párr. 32), teniendo en cuenta que:

El primero de los derechos que el Estado Mexicano debe garantizar es el derecho a la identidad, cuyo ejercicio es fundamental para el desarrollo de las personas, pues se convierte en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a su inclusión en la vida económica, cultural y política del país (PSG, 2020-2024, capítulo 5, párr. 33).

Considerando que en el país existen de un millón a tres millones y medio de personas sin registro de nacimiento, y entre los grupos poblacionales más afectados se encuentran NNA con “6 de cada 10” y personas indígenas con porcentajes 10 veces mayores (PSG, 2020-2024, capítulo 5, párr. 36). En vista de que, sin una identidad, las personas no podrán acceder a sus derechos esenciales, se vuelven más vulnerables a ser víctimas de trata de personas.

5.1.1.1 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, da cumplimiento a la LGPSEDMTP (2012, p. 27), que establece en su Artículo 84° su creación, y que tiene por objetivos:

- I.** Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley.
- II.** Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley.
- III.** Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas.

IV. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

Y está integrada por diversos titulares de dependencias de gobierno, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, tres expertos académicos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Las dos OSC's que actualmente colaboran en la comisión intersecretarial son "Dignificando el Trabajo, A.C." y "Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS)".

Figura 12.

Organizaciones de la Sociedad Civil parte de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.



Dignificando el Trabajo A.C.

Promueve la información y el conocimiento sobre el trabajo forzoso, la trata de personas, el trabajo decente, desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Lleva a cabo diversos talleres, para promover el conocimiento en trata de personas, trabajo forzoso y trabajo infantil.



Asociación Nacional contra la Trata Humana en la Sociedad (ANTHUS).

Orientada a la prevención, la asistencia y apoyo a víctimas de Trata a través de un modelo integral, con respeto a sus derechos, que lleve a su total recuperación, empoderamiento e integración a la sociedad.

Se tienen dos ejes de trabajo: "Prevención" que tiene el objetivo de sensibilizar e informar y "Atención" en la cual se cuenta con una casa refugio para víctimas de trata de personas.

Nota: Elaboración propia con información recuperada de www.anthus.org.mx y www.ditrac.org.mx/

Las dos OSC que forman parte de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, podrán participar en las

reuniones que esta tenga, con derecho a voz, pero sin voto (LGDNNA, 2012, p. 28), dando paso a un análisis más profundo frente al fenómeno de la trata de personas en sus diferentes modalidades, pues al momento de crear políticas públicas en materia de trata de personas, hay más incidencia en la “atención casi exclusiva en la trata con fines sexuales, incluso llegando a considerar y hasta confundir todo acto de explotación, trabajo o comercio sexual de mujeres adultas con trata de personas” (DITRAC, 2019, p. 6); es así como “Dignificando el Trabajo” tiene un plan de trabajo a nivel educativo, a través de talleres para promover conocimiento frente al trabajo forzoso, trata de personas y trabajo infantil, y “ANTHUS” con un modelo de atención especializado a población víctima de trata de personas, teniendo en consideración la atención a NNA; entre otras Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.1.1.2 Estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), se creó en el año 2015 conforme a lo estipulado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), “para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (...) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (Art. 125, p. 55). Estas desde un enfoque en derechos humanos, donde NNA exijan y ejerzan sus derechos.

En el actual contexto mundial, por la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han realizado modificaciones en las estrategias de atención en NNA, puesto que el COVID-19 ha llegado a modificar la manera de accionar de los gobiernos frente a los fenómenos sociales.

Un ejemplo de las modificaciones en las estrategias de atención a NNA llevadas a cabo por el SIPINNA, es el recién publicado primer informe de avances de “Acciones Indispensables para Atención y Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes en Contexto del COVID-19” (GOB, 2020). Este informe describe un total de 43 acciones englobadas en 11 agendas identificadas como prioritarias durante la emergencia sanitaria (SIPINNA, 2020, p. 1), estas son:

Figura 15.

Agendas Prioritarias en la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de COVID-19.



Nota: Elaboración propia con información del Primer Informe de avance Acciones Indispensables para Atención y Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes en Contexto del COVID-19 (SIPINNA, 2020, pp. 1-15).

Estas agendas responden a diversas problemáticas de las cuales son receptoras niñas, niños y adolescentes en la actualidad, que, sin embargo, ya existían antes de la emergencia sanitaria, la diferencia fue que se hicieron más visibles: la falta de atención médica, registros de nacimiento, violencia familiar, acceso a la educación, entre otras; siendo esta última de gran controversia, puesto que no todas y todos podrán acceder a ella. Por ello, se han implementado diversas estrategias de acceso al aprendizaje, enunciadas en la Acción 20.

Y así con diversas problemáticas, a las cuales se les da una atención prioritaria, pero no así con el fenómeno de la trata de personas; teniendo en cuenta que el antes mencionado es el primer informe de avance y resultados de la actual Administración Pública Federal en la atención de NNA.

En el **Eje 4** “*Prevención y Atención de las Violencias*”, se desarrolla la **Acción 13** “*Promover información para madres, padres y personas cuidadoras para fortalecer prácticas de una crianza positiva, cariñosa y sensible y libre de violencias contra niñas, niños y adolescentes*”, (SIPINNA, 2020, p. 5), acción enfocada principalmente en la concientización de cuidadoras y cuidadores de NNA en cuanto a la violencia ejercida hacia la niñez, debido a los altos índices que se presentaron por las medidas de confinamiento por COVID-19, esto debido principalmente por “el aumento de los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, el desempleo y las restricciones de movimiento” (UNICEF, 2020, p. 2).

Acción que es necesaria frente al contexto de emergencia sanitaria, que, sin embargo, deja de lado otras violencias que también se pueden agudizar, como lo es la trata de personas, pues según ONUDC (2020, p. 1) menciona que, si anteriormente ya había personas en situación de vulnerabilidad, ahora con los aumentos en los niveles de desempleo y la reducción de los ingresos, la situación para algunas personas se vuelve aún más precaria: “algunas poblaciones en situación de vulnerabilidad están ahora en mayor riesgo de ser explotadas al buscar asegurar sus medios” (ONUDC, 2020, p. 2), siendo esta población niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, después de enunciar algunas estrategias de política pública a nivel normativo y legislativo, retomare el “Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad” (2020), dentro del cual se desarrolla el procedimiento que se lleva a cabo con NNA que han sido víctimas del delito o en condiciones de vulnerabilidad, elaborado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo este de nivel operativo.

5.1.1.3 Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad.

El “Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad” fue publicado el 1 de julio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y fue realizado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), autoridad responsable en la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, SNDIF. Este tiene por objetivo:

... proporciona elementos conceptuales, estrategias y mecanismos, que orientan el actual de los servidores públicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Nacional DIF), que, de acuerdo a su competencia, tiene la responsabilidad para la atención y prevención de casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito y en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de prevenir, proteger, atender y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes (SNDIF, 2020, pp. 11-12).

Siendo de aplicación obligatoria, para los servidores públicos del SNDIF encargados de la protección de derechos de NNA y, corresponde a la PFPNNA el cumplimiento de este. El procedimiento de la atención integral a NNA, consiste en dos momentos, y este tiene que ser llevado a cabo por la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DGRJRDNNA), de la PFPNNA, la cual tiene por objeto:

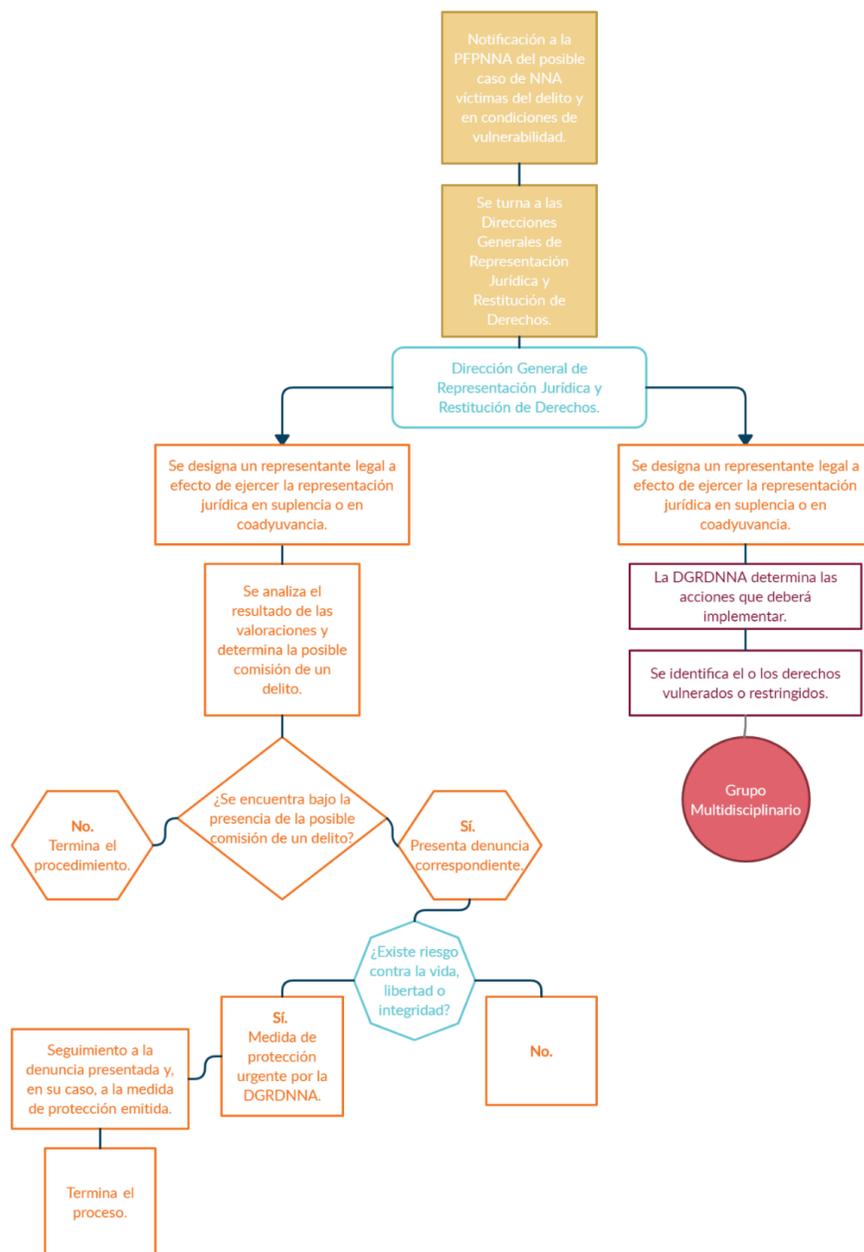
Brindar asesoría y representación jurídica de niñas, niños y adolescentes víctimas de delito y en condiciones de vulnerabilidad y restituir de manera integral los derechos de dichas niñas, niños y adolescentes a través de la emisión de planes de restitución de derechos e instruir los mecanismos de protección de manera temporal o definitiva para contribuir a la restitución integral de sus derechos (SNDIF, 2020, p. 12).

La DGRJRDNNA tiene que velar en todo momento por el principio del interés superior de la niñez; y su procedimiento es:

Figura 14.

Procedimiento del Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes

Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad.



Nota: Se entenderá por DGRDNNA: Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Elaboración propia con información del Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad (SNDIF, 2020, pp. 21-24).

En el primer momento de atención por parte de la DGRJRDNNA, se lleva a cabo desde una visión jurídica, en la cual se designa un representante legal en suplencia o coadyuvancia de NNA, esto conforme a lo mencionado en el artículo 106¹⁴ de la LGDNNA (2014); este mismo a través de las valoraciones que le han sido compartidas, determinará la posible comisión de un delito, se presenta la denuncia y se le dará seguimiento a la misma, y en un segundo momento se encuentra al grupo multidisciplinario, quienes se encargaran de identificar el o los derechos vulnerados de NNA.

El grupo multidisciplinario está integrado por profesionistas del área de:

- Medicina
- Trabajo Social
- Psicología
- Jurídica

El personal del área médica realiza una revisión a la niña, niño o adolescente en presencia de un familiar o persona de confianza, si la NNA, presenta lesiones que requieran hospitalización, el medico a cargo solicitará a la Dirección de Medidas de Protección la emisión de una medida urgente, y cuando el estado de salud de la NNA sea el óptimo se seguirá con el proceso; prosiguiendo así con el profesional en Trabajo Social, quien llevará a cabo el diagnóstico social y el de Psicología el estudio psicológico, mientras que el de derecho deberá informar y orientar respecto a los derechos y la situación jurídica del NNA.

Una vez terminado este proceso por parte de los profesionistas, se dará inicio a la construcción del Diagnóstico Inicial de manera colegiada y atendiendo al interés superior de la niñez, en este se precisará el o los derechos vulnerados de NNA, y derivado de este, se elaborará el Plan de Restitución de Derechos, y en este se identificarán las instituciones públicas, privadas o autoridades competentes, a fin de que éstas coadyuven en la implementación de las medidas de protección integral.

¹⁴ "A falta de quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes, o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente" (LGDNNA, 2014, p. 36).

Siendo así de manera específica, una estrategia de atención a NNA víctimas de delitos, cabe mencionar que este protocolo fue realizado con base en una recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la cual se recomienda la creación de un “Protocolo de Atención Integral para Personas Menores de Edad Víctimas del Delito y en Condiciones de Extrema Vulnerabilidad” (SNDIF, 2020, p. 3), y que sea de aplicación nacional para todos los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya que son un órgano clave para la aplicación de la LGDNNA (2014).

5.1.2 Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México.

La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, nace de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal (2014, p. 10), y tiene por objetivos:

- I.** Definir y coordinar la implementación de una política pública en materia de trata de personas.
- II.** Impulsar la vinculación interinstitucional para prevenir, combatir y erradicar los delitos establecidos en la Ley General.
- III.** Diseñar los mecanismos de evaluación del programa y de las acciones que se generen con motivo de la implementación del presente ordenamiento.

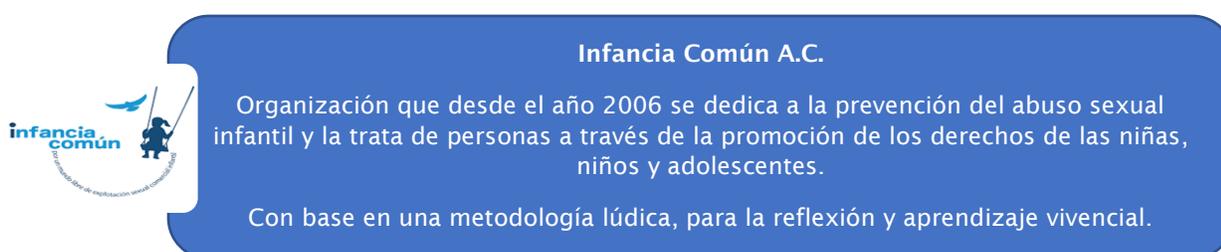
El Gobierno de la Ciudad de México reinstaló la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México, en julio de 2019, esto con el objetivo de que exista una coordinación para prevenir este delito; acciones para formar, actualizar, profesionalizar y capacitar a las personas servidoras públicas que permitan una buena participación en la prevención y atención a víctimas directas e indirectas de este delito (Secretaría de Gobierno, 2019, párr. 5).

De igual manera como se estipula en artículo 22° de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal (2014, p. 11), serán invitados permanentes en la Comisión Interinstitucional con derecho a voz, pero sin voto a dos representantes de la sociedad civil organizada o expertos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas. Uno de los representantes es la Organización de la Sociedad Civil “Infancia Común”, quienes realizan

diversos proyectos educativos para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y prevención de las violencias, a través de cursos, talleres, capacitaciones, conferencias, seminarios, diplomados, entre otros; en escuelas, instituciones y diversos espacios (Infancia Común, 2020, actualización de estado).

Figura 15.

Organización de la Sociedad Civil que forma parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México.



Nota: Elaboración propia con información de El Día Después, s.f., párr. 1-2.

La voz de las Organizaciones de la Sociedad Civil es suma importancia dentro de la creación de las estrategias de política pública realizadas por el gobierno, puesto que en muchas de las OSC's se llevan a cabo trabajo comunitario, de atención y de prevención en la sociedad en materia de trata de personas, también se realizan investigaciones que apoyan el conocimiento en ciertas problemáticas o fenómenos sociales, como menciona Rodríguez, Rosa (Secretaría de Gobierno, 2019, párr. 7) “porque sin ellas pues no podríamos tener buenos resultados sobre este tema por las aportaciones y las sugerencias precisamente para fortalecer la agenda de trabajo a favor de los derechos humanos y en contra de la trata de personas”.

En conclusión, la política pública en materia de trata de personas está conformada en cuatro pilares, siendo: Prevención, Persecución, Atención, Protección y Participación (Salazar, 2020). Para lo que concierne a la actual administración de gobierno, en el PND (2019-2024), instrumento recto de la política pública, no se tiene estipulada ninguna estrategia de política pública focalizada a la trata de personas y/o a la niñez, mientras que en el PSG (2020-2024), sí se tienen algunas estrategias y acciones puntuales a realizar en los

pilares de participación, donde los diversos actores como SIPINNA y SNDIF, entre otros, colaboraran para la prevención, atención y persecución de la trata de personas, esto a nivel normativo y operativo según sea el alcance de cada actor.

Siendo así, que a nivel creación y planeación de las estrategias de política pública se cumple, sin embargo, al momento de operacionalizar lo ya escrito, se queda lejos de la realidad. Donde las intervenciones sociales de las y los profesionistas que hacen frente a este fenómeno social y que se encuentran insertos en las instituciones que emanan de las políticas públicas en la materia, se ven permeados de las distintas realidades, donde el enfoque único y casi exclusivo en el pilar de “Persecución”, no es suficiente para prevenir, combatir la trata de personas, y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que se ven a travesados por estas violencias.

Pero que sí hay, dónde se encuentran las y los trabajadores sociales que hacen frente a este fenómeno social, y sobre todo cómo, para qué y porqué, son las cuestiones que nos llevan al siguiente capítulo.

CAPÍTULO VI. La Intervención del Trabajo Social

En el capítulo anterior se desarrollaron algunas estrategias de política pública y de las instancias encargadas de definir y coordinar la implementación de una política de Estado en materia de trata de personas, así como de acciones y servicios en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Al final de capítulo se retomó el “Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad” (DOF, 2020), creado por la PFPNNA, el cual tiene el objeto de proporcionar mecanismos y procedimientos que orienten el actuar de las y los servidores públicos del SNDIF, con la finalidad de prevenir, proteger, atender y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y víctimas del delito. El procedimiento para la atención a NNA establecido en el presente protocolo tiene que ser llevado a cabo por un grupo multidisciplinario que está integrado por las áreas de Medicina, Trabajo Social, Psicología y Jurídica.

Para el presente capítulo, más allá de solamente enunciar el procedimiento que tiene que llevar a cabo el profesional de Trabajo Social frente a los casos de trata de personas en niñas, niños y adolescentes, se quiere llevar a cabo el desarrollo teórico-metodológico de la intervención en lo social. Retomando en un primer punto que es la intervención de Trabajo Social, las técnicas e instrumentos que se utilizan, y las funciones de la o él trabajador social, haciendo hincapié en el peritaje social, para finalizar en la intervención del profesional frente a las problemáticas sociales.

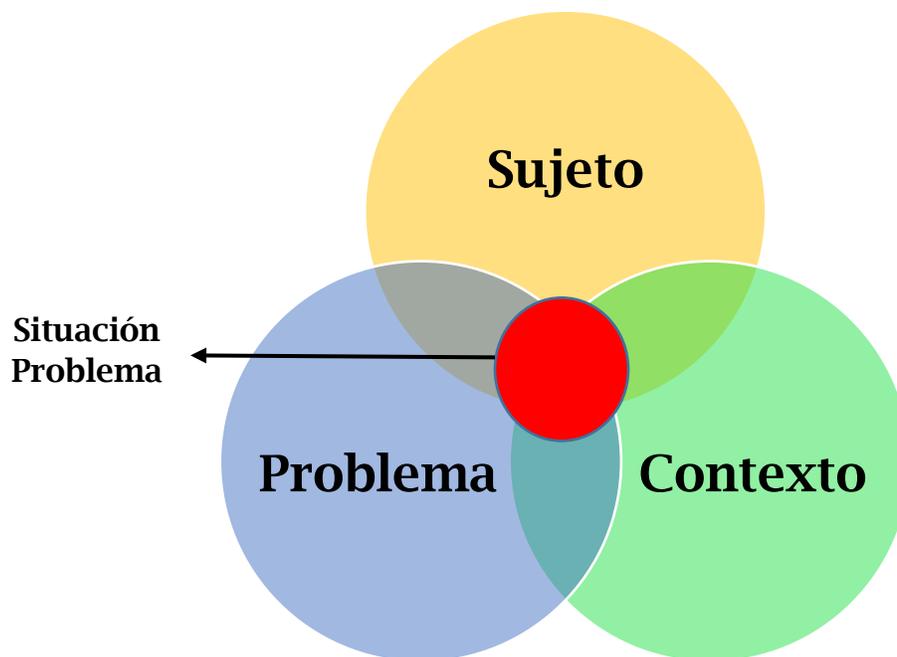
6.1 Trabajo Social una Disciplina de las Ciencias Sociales

Como primer momento, debemos conocer cuál es la o desde que definición de Trabajo Social estamos partiendo, puesto que hay diversos enfoques y/o posturas que se le han dado a través del tiempo. Según Tello (2008, p. 3) es “una disciplina de las ciencias sociales que tiene por objeto de estudio la intervención social con *sujetos concretos – individuales o colectivos– que tienen un problema* o una carencia social en un *momento determinado*”. Los elementos que para esta teórica deben ser considerados son

sujeto, problema y contexto, mismos que conforman la situación problema, siendo este el objeto de intervención de Trabajo Social.

Figura 16.

Objeto de Intervención del Trabajo Social.



Nota: Elaboración propia información de Tello, 2008, p. 4.

Su accionar, según Tello (2008, p. 1) “deviene de lo social y recae en lo social”, siendo el punto de intersección que genera la relación: *sujeto, problema, contexto* (como se muestra en la figura 19), siendo este la *situación problema*, puesto que la relación se debe de mirar como una unidad, donde (Tello, 2008, pp. 6-10):

- a. **Sujeto:** Es el nivel de la intervención de Trabajo Social, en función de la necesidad o problemática que se quiera llevar a cabo, siendo:

Tabla 16.

Método en la Intervención Social de Trabajo Social.

| Caso | Grupo | Comunidad |
|---|--|--|
| Orientar y posibilitar una mejoría en la situación de la problemática individual o familiar planteada. | Involucra a las y los integrantes de un grupo para la participación activa en sus procesos de cambio. | Satisfacción de necesidades sociales y personales con la colaboración de la persona, grupos y la comunidad en su globalidad. |
| Las tareas del trabajador social estarán orientadas a la movilización de los recursos, diferenciándose una actividad directa, que exige el contacto personal con el usuario. | Mediante la intervención grupal se pretende mejorar la calidad de vida y el bienestar de todos los miembros del grupo, desde una perspectiva terapéutica o educativa. | Resolución de la problemática social asociada a un entramado concreto de la población, la activación de la vida social, el fortalecimiento político, la movilización, la dinamización, la representación democrática de la sociedad y, en definitiva, la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos. |
| <p>Fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diagnóstico. ● Diseño de la intervención. ● Aplicación del diseño de intervención. ● Evaluación. | <p>Fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Diseño: diagnóstico y pronóstico. ● Inicial: inclusión y orientación. ● Transición: interacción y equilibrio entre integrantes. ● Trabajo: metas establecidas. ● Final: separación de los participantes. | <p>Fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de la situación. ● Autodiagnóstico de la comunidad. ● Propuestas y retos. ● Avances, retrocesos, conflictos, poder y negociación de la comunidad. ● Evaluación. |

Nota: Elaboración propia con información de Romero & García, 2009, pp. 269-275.

b. Problema social: Son los procesos sociales en los que se concretiza la situación problema que aborda el o la trabajadora social, en donde

se pueden encontrar los puntos de ruptura y construir desde lo social el cambio.

- c. **Contexto:** Se refiere a las coordenadas de tiempo y espacio que contienen al sujeto y al problema.

Otro concepto de Trabajo Social, es referido por García (1992, p. 250), quien menciona que “Trabajo Social como una disciplina científica, metódicamente formada y ordenada, que constituye una rama del saber de las ciencias sociales”. Tanto Tello (2015), como García (1992) mencionan que es una disciplina científica, siendo esto de suma importancia, puesto que Trabajo Social recopila un conjunto de conocimientos específicos sobre una materia concreta, ejemplo:

Figura 17.

Conocimiento Científico del Trabajo Social.

Teórico

- Teorías orientadas a entender el conocimiento de las personas, situaciones, eventos y sociedades; teorías que analizan los roles, tareas y propósitos del Trabajo Social y las teorías que relatan directamente la práctica.

Factual

- La legislación, políticas sociales, instituciones, procedimientos, sistemas de protección social, información de grupos específicos de población, información relativa a problemáticas específicas y la investigación.

Práctico

- Conocimiento adquirido, al conocimiento usado y a la creación continua de conocimiento

Nota: Elaboración propia con información de Romero & García, 2009, p. 250.

Ya que, al momento de llevar a cabo una intervención, se debe de tener un bagaje teórico-metodológico, para una intervención racional, intencionada y fundada en el conocimiento científico, generando procesos de cambio social (Tello, 2008, p. 3).

6.2 La Intervención de Trabajo Social

La intervención de Trabajo Social, puede visualizarse desde seis ejes conceptuales, según Camelo & Cifuentes (2006, p. 174), estos son:

- **Objetos de intervención**, el objeto de estudio del profesional.
- **Sujetos**, denominados también actores sociales.
- **Intencionalidades**, los fines últimos o propósitos que se persiguen en la intervención social, «sobre qué».
- **Fundamentación**, es aquella que permite argumentar, sustentar, y comprender las complejas realidades.
- **Metodología**, formas del desarrollo de procesos de conocimiento, acción, transformación, selección y sentido de técnicas e instrumentos.
- **Métodos**, es la actividad pensante del sujeto.

Estos seis componentes se encuentran interrelacionados y condicionados por los contextos, las políticas sociales, la formación académica, y según la perspectiva teórica que asuma la o el trabajador social, entendiendo que la teoría y la práctica son una unidad que otorga carácter científico al *quéhacer* profesional. Cuando se lleva a cabo una intervención es necesario comprender por qué y sobre qué se actúa, siempre partiendo de una base que justifique la irrupción de la realidad social de la situación problema.

Sin embargo, ¿qué es la intervención de Trabajo Social? Según algunos teóricos, la intervención de Trabajo Social es una acción, un conjunto de procesos, un instrumento, todos ellos organizados con una direccionalidad para la transformación o solución de las problemáticas sociales que aquejan a un conjunto de individuos.

Tabla 16.

Conceptualización de La Intervención de Trabajo Social.

| | |
|-------------------|--|
| Corvalán | “La acción organizada de un conjunto de individuos frente a problemáticas sociales no resueltas en la sociedad a partir de la dinámica de base de la misma” (1996, p. 4). |
| Galeana | “Conjunto de procesos y acciones articuladas con direccionalidad para enfrentar situaciones sociales reales, problemáticas y complejas de los individuos, grupos, comunidades y colectivos sociales” (2008). |
| Carballeda | “La intervención en lo social se presenta como un instrumento de transformación no solo de las circunstancias donde concretamente actúa, sino también como un dispositivo de integración y facilitación del diálogo entre diferentes lógicas que surgen de distinta forma comprensiva explicativa, no sólo de los problemas sociales, sino de las Instituciones en sí mismas” (2008, pp. 3-4). |

Nota: Elaboración propia con información de diversas fuentes.

Mientras que para la teórica Matus (2006), la intervención de Trabajo Social, se refiere a la fundamentación rigurosa y compleja de la comprensión social, recapturando la tensión existente entre teoría y praxis, donde toda intervención debe partir de una teoría, o un modo de ver la realidad social, “Trabajo Social constituye su especificidad, por tanto, en las mediaciones de un modo particular de ver que tiene como resultado un hacer particular” (p. 14).

La intervención de Trabajo Social, es un proceso epistemológico y pragmático, que nace de un estudio cuidadoso y minucioso de la realidad social dentro de la cual se va a llevar a cabo la intervención. En la actualidad existen diversas propuestas de estrategias de intervención, la mayoría enfocadas al método que dé cumplimiento al objetivo de intervención, o bien, se llevan a cabo las adecuaciones necesarias de una propuesta general, para su cumplimiento.

Estas propuestas de estrategias de intervención, comúnmente son desarrolladas por etapas, puntos o procesos que se deben de llevar a cabo, sin embargo, Reyes (2018, p. 3) menciona que la secuencia metodológica se debe de llevar a cabo de manera circular, donde

allá un inicio (situación problema), y un final (cierre), partiendo de que la realidad/contexto son cambiantes y con ellas las intervenciones se ven permeadas de cambios, por ello las mismas deben de tener tres características fundamentales, según Tello & Ornelas (2015, p. 17): Coherencia interna, que todos los componentes se encuentren interrelacionados y articulados; Factibilidad, que es deseable y que es posible; y por último Flexibilidad, permitir el ajuste a las circunstancias específicas de la intervención.

6.3 Técnicas e Instrumentos para la Intervención de Trabajo Social

Uno de los componentes de la intervención de suma importancia, y que constituye el alcance de la misma; son las técnicas de investigación, las cuales son el conjunto de procedimientos intangibles, los cuales se apoyan de los instrumentos para el análisis social integral y holístico (Ávila, 2017, p. 1). Que tienen su base en el objeto de intervención. Algunas de ellas son:

Tabla 17.

Técnicas para la Intervención Social.

| | |
|----------------------------|--|
| Observación | Mirar minuciosamente y con detenimiento alguna situación, persona o contexto, para obtener conocimiento sobre su comportamiento y características. |
| Entrevista | Se utiliza para el conocimiento a profundidad de determinados contextos o personas, se apoya del diálogo-análisis, y rapport para conseguir la información adecuada. |
| Visita domiciliaria | Es la acción de dirigirse a un domicilio determinado con el objetivo de conseguir información, detectar necesidades y valorar la situación de la persona/usuario. |

| | |
|----------------------|---|
| Familiograma | Está diseñado para evaluar el funcionamiento de la familia así como para detectar las relaciones interpersonales de los miembros del sistema, es una representación gráfica y excelente sistema de registro |
| Rapport | Es el fenómeno en el cual dos o más personas están en sintonía y hay un establecimiento de confianza. |
| Investigación | Proceso de efectuar estrategias con el fin de descubrir o conocer un suceso determinado. |
| Análisis | Examen detallado y a profundidad de una cosa/persona/contexto/situación, para conocer sus características y cualidades y así extraer determinadas conclusiones. |

Nota: Elaboración propia con información de Ávila, G.J. (2017, p. 7).

Siendo estas solamente algunas de las técnicas más importantes en la intervención de Trabajo Social, todas tienen la recogida de información en común, desde diversas visiones, y siempre fundamentadas en la teoría. Para la selección adecuada de las técnicas para la intervención, esta se debe de realizar con base en el objetivo de la misma.

En cuanto a los instrumentos, estos son aquellas herramientas que constituyen las vías tangibles y palpables (Ávila, 2017, p. 1) para la intervención en lo social. Siendo algunos de ellos:

Tabla 19.

Instrumentos para la Intervención Social.

| | |
|---------------------|---|
| Mapa de redes | Es una graficación tipo radio para medir mediante gradientes la intensidad o lejanía que el usuario tiene con diversas esferas sociales tales como familia extensa, trabajo, comunidad, etc. |
| Ecomapa | Es una representación gráfica de las relaciones familiares o personales que se tiene con el entorno (suprasistemas). |
| Diario de campo | Libreta de medianas dimensiones para su fácil acogimiento en el uniforme o mochila la cual se utiliza para anotar los sucesos, sensaciones y emociones que el Trabajador Social experimenta en ambientes principalmente comunitarios aunque también se puede usar en las instituciones. |
| Bitácora de trabajo | Es un cuaderno en el cual científicos sociales organizan cronológicamente sus avances en investigaciones y bocetos de proyectos o planes y cualquier tipo de información que consideren útil y novedosa para el desarrollo de su praxis. |

Nota: Elaboración propia con información de Ávila, G.J. (2017, 3).

Siendo los instrumentos, el procedimiento tangible para la recogida de información en el transcurso de la intervención social; los anteriores solamente son algunos ejemplos de cuáles pueden ser, sin hacer referencia a que sean más importantes unos que otros.

6.4 Funciones de Trabajo Social

Los componentes teóricos-metodológicos que se han venido desarrollando permiten entender los diferentes momentos que constituyen al Trabajo Social, sin embargo, también es importante identificar cuáles son esas funciones que el trabajador social, debe de desempeñar en el momento de la intervención social, pues será con base en ellas que la intervención de Trabajo Social tendrá una direccionalidad hacia el cómo de la misma.

Teniendo en cuenta que estas funciones mencionadas a continuación, son solamente algunas de las cuales puede tener el profesional en el campo.

Una de las funciones del Trabajo Social es la Orientación, la cual es definida por Fernández y Ponce (2012, p. 215), y es cuando el profesional y el usuario han intercambiado toda la información, es cuando se le puede ofrecer la alternativa que mejor se adapte a la problemática del caso. Sin información previa no será posible realizar un asesoramiento adecuado. Por este motivo, el trabajador social debe asegurarse que el usuario haya recibido la información necesaria antes de tomar una determinación. La función de Mediación tiene el objetivo de unir los discursos de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo (Fernandez, 2009, p. 348).

Y finalmente la función de Peritaje Social, misma que es fundamental cuando hablamos de trata de personas, específicamente en mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes, puesto que más allá de ser un delito, es un fenómeno dentro del cual convergen diversas realidades sociales; como el padre o la madre, que obligan a sus hijas e hijos a salir a mendigar, o también, que niñas, niños y adolescentes por los factores de riesgo que enfrentan, se vuelven objetivos para diversos grupos delictivos.

Según Ruíz (2019, p. 63) entre las funciones que desempeña el Trabajo Social se encuentra el Peritaje Social, el cual “es la convergencia de diferentes expertos o áreas especializadas, que contribuyen a la comprensión holística de la situación involucrada en el sistema judicial” (Quintero, 2013, p. 33). Siendo esta desde una visión integradora que articula elementos del procedimiento legal y el análisis del contexto socio-familiar, coadyuvando en los procesos de participación comunitaria y democrática.

El Trabajo Social al ser una disciplina de las ciencias sociales, tiene conocimientos teóricos, prácticos y factuales, que le otorga una intervención en las relaciones sociales de manera integral, fundamentada, intencional y racional; características fundamentales en la intervención frente al fenómeno de la mendicidad forzosa. Mismas que dentro de la función de perito social, le atribuye posturas que trascienden el asistencialismo.

El Trabajo Social incorpora sus dispositivos, los cuales son utilizados por otras disciplinas vinculadas al sistema judicial, y de a poco, aprovechando las normas nacionales e internacionales que exigen la Pericia Social en los procesos de verificación, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA), convierte la comunicación dialógica y los enlaces relacionales, en eventos accesibles a la reflexión y al aprendizaje compartido. La noción de lenguaje colaborativo y la cooperación de las áreas del conocimiento, sustentan la acción profesional y facilitan el enfoque de convergencia (Quintero, 2013, p. 30).

Cuando se planean estrategias de intervención frente al fenómeno de trata de personas, se deben tener en cuenta diversos enfoques, siendo la elección de estos según la población objetivo; para el caso presente, cuando hablamos de mendicidad forzosa, encontramos realidades sociales diversas, –que exigen un conocimiento profundo de estos fenómenos–, dentro de las cuales se encuentran poblaciones en condición de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultas y adultos mayores, y personas indígenas.

Estos grupos poblacionales pueden ser víctimas de grupos delictivos, para quienes se vuelven rentables por los diversos factores de riesgo que atraviesan; pero también, tenemos la realidad social, que son las mismas familias, que obligan a sus hijas e hijos a mendigar, siendo respuesta a las diversas violencias que atraviesan, entre ellas la estructural, como: la desigualdad, falta de oportunidades, la pobreza, entre otras problemáticas sociales que no nacen de lo individual, sino de las relaciones estructurales; la cultural, donde existe una visión de desvalía, lastima, y adultocéntrica de la niñez, y la directa, siendo la más visible de las tres; ello, no debe ser motivo de la criminalización de las familias, por el contrario, se deben llevar a cabo estrategias de prevención desde los factores causales, atención desde un enfoque en derechos de la infancia, teniendo en cuenta que el interés superior del niño debe regir el hacer de las y los profesionales de las diferentes áreas que hacen frente a este

fenómeno, y la protección, y restitución de derechos de las niñas y niños que se han visto vulnerados frente a estas prácticas.

Por ello, al tener un bagaje teórico-epistemológico sumado al ejercicio del Peritaje Social, “lo capacitan para la tarea pericial y sirven de enlace entre el abogado y el fenómeno atendido, aportando el estudio social integral, del individuo, la familia o la comunidad, relevando los elementos que subyacen en la situación judicial” (Quintero, 2013, p. 32). Ya que, el Peritaje Social trasciende el factor de aplicar protocolos, puesto que:

(...) involucra la teoría de la prueba, la fundamentación científica sobre la estructura, función y evolución de la familia y sus miembros. Incluye constructos novedosos, como inclusión, diversidad, multi-inter-transculturalidad, equidad y justicia social, desarrollo sostenible y sustentable, bajo los enfoques de: derechos, género, territorialidad, poblacional, diferencial, multicultural (Quintero, 2013, p. 33).

También se debe de tener en cuenta, que, para hacer frente a los diversos fenómenos sociales actuales, el hacer disciplinar del Trabajo Social no será suficiente en su individualidad, sino que se necesita de un equipo multidisciplinario, que, en la especificidad de cada área, se logre una intervención integral. Siendo por ello, otro elemento más a elegir para la intervención al Peritaje Social, puesto que permite:

El trabajo colaborativo, el lenguaje especializado, la cooperación de las diferentes áreas del conocimiento, la co-creación entre todos los saberes implicados en la rama jurídica: trabajo social, psicología, derecho, medicina, nutrición, psicopedagogía, teología, entre otros, coadyuva a la eliminación o, por lo menos, a la neutralización de la jerarquía de las ciencias, propende por el respeto profesional, a la diversidad y a la especificidad, pero en ámbitos multiprofesionales (Quintero, 2013, p. 32).

Por ello, el Peritaje Social como función del Trabajo Social es de suma importancia, ya que permite la utilización de la metodología adecuada para la investigación, dentro de la cual se detecten recursos, potencialidades, necesidades y/o problemáticas, para la intervención de las y los profesionales a través de la fundamentación, intencionalidad y

racionalidad, para la construcción del cambio social, dentro del fenómeno social mendicidad forzada en niñas, niños y adolescentes.

Entre las técnicas e instrumentos a utilizarse están: “la visita domiciliaria, el informe pericial, la investigación social, el diagnóstico y estudio social, el análisis de contenido, el genograma, el ecomapa, el mapa de redes, la entrevista estructurada y semiestructurada, la observación, entre otras” (Quintero, 2013, p. 35), siendo fundamental el diagnóstico, como estrategia técnico-instrumental, como menciona Quintero (2013), este proporcionará un análisis de la situación individual, familiar y sociocultural, para identificar las necesidades o vulnerabilidades que deben ser abordadas por el Estado, a través de las políticas públicas implementadas en favor de la niñez, procurando en lo posible la mayor rapidez, para la reinsertación en su medio familiar, ya que este es el medio más idóneo para un crecimiento y desarrollo biosicosocial óptimo, que le permita alcanzar su máximo potencial de desarrollo (p. 37).

Una propuesta metodológica para el Peritaje Social es desarrollada en seis fases (Reyes, 2017, p. 5):

- **Definición y análisis de la demanda objeto de investigación**, determinar la solicitud de pericia, y analizar el fenómeno en cuestión, a través de un proceso ético, teórico-metodológico.
- **Determinación del diseño de investigación**, cuál es objeto de investigación.
- **Recopilación de datos con base en el objeto de investigación**, a través de las técnicas e instrumentos.
- **Análisis y cotejo de los antecedentes recopilados.**
- **Elaboración del Informe Pericial Social**, mismo que debe de cumplir con la pertinencia, un contenido holístico del fenómeno, coherente, conducente.
- **Preparación, defensa y exposición de la investigación pericial social.**

Estas fases propuestas por Reyes (2017), son solamente pistas con una direccionalidad de la actuación del perito social, cabe mencionar, que estas pueden ser modificadas según la particularidad de la situación que será investigada.

6.5 La Intervención de Trabajo Social frente a las Problemáticas Sociales

En el contexto actual, es común ubicar al trabajador o trabajadora social en las instituciones de asistencia social, cumpliendo con un marco normativo y de actuación, mismo que en muchas situaciones se queda corto frente a las realidades sociales complejas; un claro ejemplo de ello, menciona Ruíz (2019, p. 122):

“(…) absorción por parte del Modelo Tipo a la actuación de las profesionales, y con ello, la institucionalización de la disciplina, donde siempre se desenvolverá desde un posicionamiento mecánico que vislumbrará por la ausencia de la reflexión y la reflexividad de las acciones implementadas”.

De esta manera, la intervención de Trabajo Social se ve afectada por factores externos, siendo para el caso los institucionales; puesto que estas se encuentran en un contexto económico, político y social.

En la actualidad, los cambios económicos, sociales, políticos y culturales son efectos de la globalización, y tienen su repercusión en la esfera de los Estado-nación, generando crisis de legitimidad y representación; mismas que atraviesan a las instituciones del Estado y por ende las intervenciones que emanan de ellas (Carballeda, 2012, p. 43).

Las intervenciones frente al actual contexto, demandan nuevas modalidades, formas, instrumentos y métodos, mismos que traen como consecuencia nuevos aspectos teóricos. La intervención frente a las problemáticas contemporáneas, implica un conocimiento de la realidad social compleja; aspectos *sociales*, como visualizar al individuo, ciudadano o ciudadana como parte o producto de ciertos procesos sociales que se dan en las relaciones; *económicos*, es situar al sujeto en relación con las condiciones económicas del país, en un sistema económico capitalista en su fase neoliberal; *políticos*, tener en cuenta la relación Estado-nación y a sus instituciones; y culturales, siendo las nuevas formas de conocimiento del desarrollo tecnológico (Carballeda, 2012, pp. 43-44).

Y es frente a este escenario que la intervención del Trabajo Social se debe colocar como una acción transformadora, donde los sujetos sociales sean partícipes de ella, y que se tenga presente el por qué y sobre qué se actúa, y sobre todo a qué responde la intervención. Que al momento de la selección de una estrategia de intervención se haga desde la ética profesional, entendiendo que la práctica y la teoría van de la mano.

Como resumen, el presente capítulo partió de dos conceptos, el primero qué es el Trabajo Social, y el segundo qué es la intervención en lo social, entendiendo al primero como una disciplina científica, puesto que recopila un conjunto de conocimientos científicos, y el segundo concepto: la intervención del mismo, la cual se encuentra en lo social, siendo procesos y acciones con una direccionalidad, con base en la epistemología. En un tercer momento se abordaron algunas técnicas e instrumentos utilizados en la intervención de Trabajo Social, las funciones del mismo, cerrando con el desarrollo de la función de peritaje social, mismo que nos una direccionalidad para la intervención de la o el profesional en la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa.

CAPÍTULO VII. Resultados

La presente investigación de enfoque cualitativo tiene por objetivo “analizar el fenómeno de la Trata de personas en su fin de mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes y las estrategias de política pública desarrolladas en la Ciudad de México, desde el enfoque teórico de derechos de la infancia y el triángulo de las violencias, a través de la metodología de investigación narrativa para la obtención de elementos que permitan llevar a cabo la intervención desde el Trabajo Social”, y fue desarrollada a partir del diseño e implementación de técnicas diferenciadas, entre las que se encuentran las orales, escritas e interactivas, tales como conversatorios, vídeos, notas periodísticas, instrumentos jurídicos, literatura, y una entrevista semiestructurada; con base en la metodología de la investigación narrativa de Arias & Alvarado (2015, p. 175) la cual se inscribe como una metodología del diálogo “en la que las narrativas representan las realidades vividas, pues es a partir de la conversación que la realidad se convierte en texto, construyendo así entre los participantes y el investigador los datos que serán analizados en el proceso”.

Lo que se expone en el presente capítulo son los resultados obtenidos en el trabajo de campo, que se encuentra organizado por categorías: *trata de personas y mendicidad forzosa, niñas, niños y adolescentes, política pública y trabajo social*, las cuales se encuentran divididas por colores, permitiendo un mejor análisis, y a su vez, éstas se encuentran en subcategorías, que, de igual manera, se encuentran divididas por colores.

En la *tabla 20* de categorización y codificación se encuentran las categorías, subcategoría por colores, técnicas e instrumentos que se utilizaron para la construcción del dato, fuente de información que es el libro, nota periodística, informe, marco jurídico, conversatorio, entre otros, del cual se recuperó la narrativa y finalmente el código que está construido con base en “*técnica-formato #*”, mismo que dará un mejor análisis y lectura a la viñeta narrativa.

Finalmente, se encontrará un mapa general que intersecciona las categorías de *trata de personas, niñas, niños y adolescentes, política pública y trabajo social*, y las subcategorías *neoliberalismo, triangulo de la violencia, invisibilización, derechos vulnerados, perfil, construcción social, niñez dinámica, históricamente situada, marcos jurídicos de protección,*

prevención, persecución, participación, protección, Experiencias OSC, y propuestas para la intervención de Trabajo Social. Para finalmente cerrar con un mapa por categoría, sus respectivas subcategorías y las viñetas narrativas.

Estos elementos permitirán realizar una discusión y análisis desde el enfoque del triángulo de las violencias y derechos de la infancia a fin de dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas: ¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas: actividades y medios de la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes? ¿Cuáles son los elementos que propician la mendicidad forzosa de niñas y niños en la Ciudad de México? ¿Qué políticas públicas se han implementado en la Ciudad de México, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa? ¿Cuáles son las estrategias de intervención, que se han implementado desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes en la intervención con víctimas de la mendicidad forzosa?

A continuación, se muestra una tabla en la cual se exponen las fuentes de información, con base en las técnicas orales, escritas e interactivas.

Tabla 19.

Fuentes de Información.

| Técnica Oral | Técnica Escrita | Técnica Interactiva |
|---|--|---|
| Conversatorio “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa, Facebook Live, 27 de agosto de 2020. | Bauman, Z. (2010). Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global. México: PAIDÓS. | Entrevista semi-estructurada Participante Estudios: Estudios en Antropología Social por la ENAH, Trabajo Social (UC), diplomado en Explotación Sexual Comercial Infantil (IBERO), tiene un curso de Alta Formación en Derechos Humanos impartido por la C.D.H.D.F., diplomado sobre Violencia Familiar (Tech Palewi Del. Cuauhtémoc) y tiene estudios en psicoterapia Racional Emotivo-Cognitivo |
| Conversatorio “Normalización de las Modalidades de Trata en la Ciudad de México”, Marea Diversa, Facebook Live, 13 de agosto 2020. | Bauman, Z. (2004). Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias. México: PAIDÓS. | |
| Conversatorio “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México, Facebook Live, 29 de julio 2020. | Bauman, Z. (1998). Globalización. Consecuencias humanas. México: Fondo de cultura económica. | |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Boyzo García, C. (2016) La mendicidad como medio para ejercer la trata de personas. DHmagazine, 93, pp. 2-5.</p> | <p>Conductual en el Instituto Albert Ellis de Nueva York, sede México.</p> <p>Grado Académico:</p> <p>Licenciatura.</p> <p>Género: Mujer.</p> <p>Edad: 70 años.</p> |
| | <p>Mercado Aragón, C., Nava, M. & Del Río, N. (2015). INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es futuro del país, es el presente de la sociedad. En editor Galeana Cisneros, R. (Coor.), Los rostros del trabajo infantil en México (pp. 123-136). Mesa social contra la explotación de niñas, niños y adolescentes.</p> | |
| | <p>Informe "Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México" de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez, 2020.</p> | |
| | <p>Posicionamiento. "Acciones que implementará el gobierno de la ciudad en el marco del día mundial contra la trata" de Gobierno Ciudad de México, 2020.</p> | |
| | <p>Nota Periodística "El negocio de la limosna" de Jorge Luis Cortina, en El Universal, 21 de noviembre de 2020.</p> | |
| | <p>Nota Periodística "Mendigos forzados, franeleros, "halcones" y sicarios, empleos de millones de niños en México", de Raúl Adorno Jiménez en Aristegui Noticias, 29 de abril de 2019.</p> | |
| | <p>Nota Periodística "Los infantes destinados a la mendicidad forzada" de Jorge Pinto</p> | |

| | | |
|--|---|--|
| | Tepoxtecatl en El Sol de Puebla, 24 de marzo de 2019. | |
| | Nota Periodística “El negocio detrás de los mendigos que piden dinero” de Laura Jiménez en El Universal, 22 de diciembre de 2019. | |
| | Nota periodística “Presenta PFPNNA denuncias contra explotación laboral y pornografía infantil” de Sistema Nacional DIF, 27 de enero de 2020. | |

Nota: Elaboración propia.

Tabla 20.

Categorización y Codificación de la Información.

| Categoría | Subcategoría | Técnica | Instrumentos | Fuente de información | Código |
|--|---------------------------|-------------|-----------------------------|--|-----------|
| Trata de personas y mendicidad forzosa | Neoliberalismo | Oral | Cédula de técnicas orales | “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa. | TO-C 1 |
| | | Interactiva | Guía de Entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global de Zygmunt Bauman. | TE-LB 1 |
| | | | | Vidas desperdiciadas de Zygmunt Bauman. | TE-LB 3 |
| | Triángulo de la violencia | Oral | Cédula de técnicas orales | “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa. | TO-C 1 |
| | | | | “Normalización de las Modalidades de Trata en la Ciudad de México”, Marea Diversa. | TO-C 2 |
| | | | | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global de Zygmunt Bauman. | TE-LB 1 |
| | | | | Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género “A MÍ NO ME VA A PASAR. Cómo entender la trata de personas desde sus historias”. | TE-LBIN 1 |
| | | | | “El negocio detrás de los mendigos que piden dinero” de El Universal. | TE-NP 3 |
| | | | | Vidas desperdiciadas de Zygmunt Bauman. | TE-LB 3 |
| | | | | DHMagazine “La mendicidad como medio para ejercer la trata de personas”. | TE-RE 1 |

| | | | | | |
|--|---|---------------------------|--|---|-----------|
| | Derechos vulnerados | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-E 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | “Mendigos forzados, franeleros, "halcones" y sicarios, empleos de millones de niños en México” de Aristegui Noticias. | TE-NP 4 |
| | “Los infantes destinados a la mendicidad forzada” de El Sol de Puebla. | | | TE-NP 5 | |
| | Invisibilización | Oral | Cédula de técnicas orales | “Normalización de las Modalidades de Trata en la Ciudad de México”, Marea Diversa. | TO-C 2 |
| | | | | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-E 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | “El Negocio de la Limosna” de El Universal. | TE-NP 2 |
| | | | | “El negocio detrás de los mendigos que piden dinero” de El Universal. | TE-NP 3 |
| | | | | “Mendigos forzados, franeleros, "halcones" y sicarios, empleos de millones de niños en México” de Aristegui Noticias. | TE-NP 4 |
| | | | | “Los infantes destinados a la mendicidad forzada” de El Sol de Puebla. | TE-NP 5 |
| | | | | Mesa Social “INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad”. | TE-LBIN 2 |
| | Posicionamiento. “Acciones que implementará el gobierno de la ciudad en el marco del día mundial contra la trata” de Gobierno Ciudad de México. | | | TE-P 1 | |
| Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 | | | | |
| Perfil | Oral | Cédula de técnicas orales | “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa. | TO-C 1 | |

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|-------------|-----------------------------|--|-----------|
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista. | TI-E 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género “A MÍ NO ME VA A PASAR. Cómo entender la trata de personas desde sus historias”. | TE-LBIN 1 |
| | | | | Mesa Social “INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad”. | TE-LBIN 2 |
| | | | | DHMagazine “La mendicidad como medio para ejercer la trata de personas”. | TE-RE 1 |
| | | | | Globalización. Consecuencias humanas de Zygmunt Bauman. | TE-LB 2 |
| | | | | Vidas desperdiciadas de Zygmunt Bauman. | TE-LB 3 |
| | | | | “Los infantes destinados a la mendicidad forzada” de El Sol de Puebla. | TE-NP 5 |
| Niñas, niños y adolescentes | Triángulo de la violencia | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | “Presenta PFPNNA denuncias contra explotación laboral y pornografía infantil” de Sistema Nacional DI. | TE-NP 1 |
| | | | | “Mendigos forzados, franeleros, "halcones" y sicarios, empleos de millones de niños en México” de Aristegui Noticias. | TE-NP 4 |
| | | | | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 |
| | Construcción social | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Mesa Social “INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad”. | TE-LBIN 2 |
| | Históricamente situada | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |

| | | | | | |
|------------------|--------------------------------|-------------|-----------------------------|--|-----------|
| | Niñez dinámica | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Mesa Social "INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad". | TE-LBIN 2 |
| | | | | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 |
| Política pública | Violencia estructural | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 |
| | | | | "Convenio No. 182" de la Organización Internacional del Trabajo. | TE-IJIN 2 |
| | | | | Mesa Social "INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad". | TE-LBIN 2 |
| | | | | Globalización. Consecuencias humanas de Zygmunt Bauman. | TE-LB 2 |
| | Marcos jurídicos de protección | Orales | Cédula de técnicas orales | "Sin Trato a la Trata", DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | "Convenio No. 138" de la Organización Internacional del Trabajo. | TE-IJIN 1 |
| | | | | "Convenio No. 182" de la Organización Internacional del Trabajo. | TE-IJIN 2 |
| | | | | Ley Federal del Trabajo. | TE-IJNA 1 |
| | | | | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 |
| | Prevención | Orales | Cédula de técnicas orales | "Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México" en Marea Diversa. | TO-C 1 |
| | | | | "Sin Trato a la Trata", DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | "Convenio No. 138" de la Organización Internacional del Trabajo. | TE-IJIN 1 |

| | | | | | |
|---|----------------|-----------------------------|--|--|---|
| | Persecución | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactiva | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | “El negocio detrás de los mendigos que piden dinero” de El Universal. | TE-NP 3 |
| | | | | Mesa Social “INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad”. | TE-LBIN 2 |
| | Participación | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | Protección | Oral | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Escrita | Cédula de técnicas escritas | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 |
| | | | | Mesa Social “INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad”. | TE-LBIN 2 |
| | | | | “Los infantes destinados a la mendicidad forzada” de El Sol de Puebla. | TE-NP 5 |
| | Trabajo Social | Experiencias OSC | Orales | Cédula de técnicas orales | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. |
| Interactivas | | | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| Propuestas para la intervención de Trabajo Social | | Orales | Cédula de técnicas orales | “Estrategias de Atención y Prevención para la Erradicación de la Trata en la Ciudad de México” en Marea Diversa. | TO-C 1 |
| | | | | “Normalización de las Modalidades de Trata en la Ciudad de México”, Marea Diversa. | TO-C 2 |
| | | | | “Sin Trato a la Trata”, DIF Ciudad de México. | TO-C 3 |
| | | Interactivas | Guía de entrevista | Entrevista | TI-ES 1 |
| Escritas | | Cédula de técnicas escritas | Infancia con derechos. Trabajo infantil y Trabajo infantil forzoso en México de Alicia Vargas Ayala y Sandra Mejía Martínez. | TE-IN 1 | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|-----------|
| | | | | Mesa Social "INFANCIAS SUBTERRÁNEAS. La infancia no es el futuro del país, es el presente de la sociedad". | TE-LBIN 2 |
|--|--|--|--|--|-----------|

Nota: Elaboración propia.

7.1 Viñetas Narrativas por Categoría y Subcategoría de Análisis

En la *tabla 21* se recuperaron los testimonios en formato de viñetas narrativas de fuentes de información como un encuentro conversacional con un profesional con experiencia en niñez receptora de violencias, literatura, notas periodísticas, informes, una revista y conversatorios con base en la triangulación de técnicas: orales, interactivas y escritas; organizados por la categoría *trata de personas y mendicidad forzada*, y subcategorías de análisis, siendo *neoliberalismo, triángulo de la violencia, derechos vulnerados, invisibilización y perfil*.

Para el código asignado a cada viñeta narrativa, se tomó en cuenta si era técnica oral, escrita o interactiva, abreviando como: TO, TE y TI, agregando un guion para señalar que formato tiene la fuente de información: Entrevista (E), Investigación (IN), Revista (RE), entre otras, recuperadas, finalizando con un número, señalando que fuente de información fue según la tabla 20.

Tabla 21.

Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Trata de Personas y Mendicidad Forzada.

| Categoría | Subcategoría | Narrativa | Código |
|--|--------------|--|---------|
| Trata de Personas y Mendicidad Forzosa | | “(…) creo que falta un buen tramo de trabajo tanto teórico como de investigación en los espacios, para poder abarcar todas las diferentes formas que puede aparecer sobre mendicidad forzada”. | TI-E 1 |
| | | “Identificamos como trabajo infantil forzado a aquel que involucra a niñas, niños y adolescentes menores de edad en actividades (…) que implican una remuneración para el adulto a cargo, en las que la niñez o adolescencia es forzada a realizar a través de engaño o alienación emocional”. | TE-IN 1 |

| | | | |
|--|---------------------------|--|-----------|
| | Mendicidad forzosa | “Personas menores de edad, adultos mayores, indígenas o personas con alguna discapacidad se colocan en lugares concurridos o de tránsito, con el fin de pedir una ayuda económica, (...) donde una tercera persona se beneficia de dicha explotación”. | TE-LBIN 1 |
| | | “Dar unos cuantos pesos podría incentivar una de las peores formas de explotación al ser un disfraz que utilizan las redes de trata para obtener elevadas remuneraciones económicas, generalmente vinculadas a la codicia y a un poder notable”. | TE-RE 1 |
| | | “Se ha podido observar que esta población infantil la mayoría de las veces es sometida a largos horarios de trabajo (algunas veces más de ocho horas)”. | TE-LBIN 2 |
| | | “(…) los victimarios en materia de trata son «organizaciones delictivas, algunas con conexiones locales, interestatales o internacionales. En ciertos lugares son familias que han naturalizado el fenómeno y cada quien desempeña cierto rol”. | TE-NP 4 |
| | | “Las niñas, niños y adolescentes víctimas de estas organizaciones son enganchados, transportados, transferidos, retenidos, recibidos y alojados en casas insalubres”. | TE-NP 1 |
| | | “Para la venta informal de diversos productos, como pulseras, rebosos, collares, dulces o cigarros. También son obligadas y obligados a mendigar en calles, parques, plazas comerciales y cruceros”. | TE-NP 1 |
| | | “Reclutamiento de población especialmente vulnerables entre, mujeres, niñas, niños y adolescentes, a quienes se les coloca y vigila en grandes vialidades con el objeto de que pida limosnas o para vender diversos productos lícitos o ilícitos”. | TO-C 1 |
| | | “La modalidad de mendicidad forzada del delito de trata de personas es una de las más difíciles de obtener datos estadísticos debido a que en la mayoría de las ocasiones, las víctimas de la misma no se dan cuenta de su situación y desconocen el tema, por lo tanto, no existen denuncias que aporten elementos para generar registros oficiales”. | TE-LBIN 1 |
| | Neoliberalismo | “En el momento de diseñar la <<gran sociedad>> con la que se pretende reemplazar el agregado de ordenes locales incapaces de autorreproducirse de forma eficaz, ciertos segmentos de la población acaban siendo inevitablemente clasificados como <<sobrantes>>”. | TE-LB 1 |

| | | | |
|--|------------------------------|--|---------|
| | | “El trabajo es una actividad por la que el hombre transforma la realidad, para satisfacer sus necesidades físicas y espirituales, aunque nos alerta sobre la radical transformación en el sentido del trabajo para las sociedades de explotación, ya que en estas deja de ser una actividad de autorrealización para convertirse en una experiencia alienada”. | TE-IN 1 |
| | | “(…) un ser humano les sirve a otros seres humanos únicamente en la medida en que pueda ser explotado en provecho de éstos; que el cubo de la basura, destino final de los excluidos, es la expectativa natural para aquellos que ya no encajan o que ya no desean ser explotados de semejante forma”. | TE-LB 3 |
| | | “En una organización socio-económica de estas características todos los espacios están permeados por esa violencia que sirve para mantener la desigualdad”. | TO-C 2 |
| | | “Se han constituido grandes faldas de pobreza y población marginal que el modelo económico genera, que son a la vez un caldo de cultivo en el que se recrudecen condiciones de pobreza, miseria y marginalidad, mantienen entornos de violencia en sus más diversas representaciones”. | TE-IN 1 |
| | | “Las 18 empresas internacionales que controlan la economía mundial, esta voracidad de los grandes capitales del mundo, lo que genera es cada vez más pobreza, más ignorancia, más incapacidad de la gente de mirar comunitariamente”. | TI-ES 1 |
| | | “Ciudadanos y ciudadanas han sido golpeados por las políticas que buscan alimentar un orden económico excluyente, sostenido por las grandes polarizaciones en la cadena de producción, despojo y explotación de las mayorías que consolidan la riqueza de unos cuantos, no solo entre las personas o sectores sociales, sino entre los países. Este modelo violenta la esencia misma de la dignidad humana”. | TE-IN 1 |
| | Violencia estructural | “La desigualdad también atraviesa el fenómeno de la trata, y son las personas que viven en condiciones de exclusión y pobreza, quienes se encuentran en mayor riesgo de ser víctimas de esta problemática”. | TO-C 1 |
| | | “Y digo bien: a todos nosotros. La división, la separación y la exclusión han sido y continúan siendo los instrumentos primordiales del asesinato categorial y, por mucho que dejemos volar la imaginación, es imposible que puedan proponerse como medios válidos para prevenirlo”. | TE-LB 1 |

| | | | |
|--|---------------------------|--|-----------|
| | | “Fenómenos socio-económicos, estamos hablando de fenómenos básicamente de mucha precariedad y marginalidad social”. | TO-C 3 |
| | | “La mendicidad es un tema de pobreza, necesidad y falta de oportunidades, donde los tratantes han aprovechado la situación de vulnerabilidad y necesidad para convertirlo en un negocio”. | TE-LBIN 1 |
| | Violencia cultural | “La idea conforme a la cual el que pide limosna lo hace porque no quiere trabajar o en una visión más piadosa no puede hacerlo y la convicción expandida de que dar limosna es sin más un acto de caridad paliativa de las desigualdades sociales ocultan a los ojos de la gran mayoría que quien se acerca a pedir dinero o a vender algo está muy probablemente obligado por otros a hacerlo”. | TO-C 2 |
| | | “La normalización de la mendicidad y pobreza ha ido contra la detección de la trata en esta modalidad”. | TE-NP 4 |
| | | “Desechamos lo sobrante del modo más radical y efectivo: lo hacemos invisible no mirándolo e impensable no pensando en ello”. | TE-LB 3 |
| | | “(…) idea expandida de que niñas, niños y adolescentes y personas mayores o con alguna discapacidad que van por las calles ofreciendo cosas en venta o pidiendo dinero, están apoyando voluntariamente y sin desatender sus necesidades o su salud, al sustento de sus familias o de los espacios de acogida donde viven”. | TO-C 2 |
| | | “Podemos ver que la trata de personas en sus distintas variantes se oculta siempre tras las diversas violencias normalizadas, tras factores culturales que facilitan e invisibilizan la explotación”. | TO-C 2 |
| | | “Sin información fáctica, los niños y niñas están invisibilizados por las dependencias de gobierno, y sus derechos y garantías quedan en un estado de vulnerabilidad donde los adultos (padres, vendedores, policías, líderes) pueden ejercer relaciones de poder que modulan el cuidado de su integridad o la violación de sus derechos individuales”. | TE-LBIN 2 |
| | Violencia directa | “Los seres dañados son sometidos a castigos aberrantes, los mantienen sucios, desnutridos y a algunos adictos a sustancias para poder ser controlados”. | TE-RE 1 |

| | | | |
|--|----------------------------|---|---------|
| | | “(…) donde hay una persona que no te está permitiendo librarte de esa situación y que te ponga cuotas, que si no entregas, conllevan una agresión física, sexual o verbal”. | TE-NP 4 |
| | Derechos vulnerados | “Los niños están siendo vulnerados en su derecho a la educación, para empezar, y además (…) han sido cohesionados para mentir y decir que si van a la escuela”. | TI-E 1 |
| | | “(…) son pequeños que trabajan más de ocho horas, en condiciones inhumanas (…) donde sufren un enorme desgaste físico y por ello, cuando llegan a tener oportunidad, ya no pueden rendir en la escuela”. | TE-NP 4 |
| | | “(…) dejará pocas probabilidades a los infantes de tener un desarrollo físico, intelectual, afectivo y emocional adecuado y con esas condiciones están condenados a sobrevivir con serias desventajas y limitaciones para enfrentar su vida como adultos”. | TE-NP 5 |
| | | “Hay un abordaje donde se empieza a aceptar que la trata es un fenómeno, que sí, es un delito que incorpora violación a los derechos humanos, y hoy el enfoque que desde mi punto de vista debería estar prevaleciendo es el que dice que la trata es una violación a derechos humanos que involucra un delito”. | TO-C 3 |
| | | | |
| | Invisibilización | “Organizaciones que con un enfoque de negocio lanzan a niños a la calle para hacerlos mendigar. Aunque la distinción no es fácil, las autoridades tendrían que estar a la caza de dicha práctica, pues mientras la actividad siga siendo rentable, habrá también demanda de infantes con fines de lucro”. | TE-NP 2 |
| | | “Hay necesidades urgentes en la población en general y de alguna manera o de otra le obligan en muchas circunstancias a que personas no utilicen, sino sean obligadas por sí mismas a salir a mendigar porque la circunstancia es de sobrevivencia, y es muy fácil invisibilizar en ese sentido algunos procesos de trata efectivamente, en donde están utilizando a la gente y cuando está saliendo efectivamente a mendigar por necesidad propia a la calle”. | TI-E 1 |
| | | “(…) la normalización de la mendicidad y la pobreza como formas de vida ha ido en contra de la detección de la trata en esta modalidad”. | TO-C 2 |
| | | “(…) quienes viven ya en condición de trata de personas, se vuelven invisibles en el confinamiento”. | TE-P 1 |

| | | | |
|--|-----------------|---|-----------|
| | | “Estar en la calle sin cuidados parentales y en esas lógicas es un alto riesgo, la movilidad es un riesgo, la calle es un riesgo, la calle vista en la precariedad es un riesgo, tanto para quien están ahí, como para mirar el fenómeno de la trata, porque ahí en muchos casos se da el fenómeno de trata y no lo vemos”. | TO-C 3 |
| | | “Este problema es especialmente difícil de regular teniendo en cuenta que la mendicidad forzada a menudo se impone por miembros de la familia, y por el poder que los padres ejercen sobre un niño para asegurarse de que la mendicidad se lleve a cabo”. | TE-NP 5 |
| | | “Al ocupar las filas de la mayor informalidad, estas se encuentran casi siempre invisibles, ocultas e inclusive difícilmente se alcanzan a reconocer en la cadena de producción, comercialización o realización del producto en el mercado”. | TE-IN 1 |
| | | “Aunque no hay un reporte en específico por mendicidad forzada, a veces se combina con trabajo forzado”. | TE-NP 4 |
| | | “Como parte de la situación de vulnerabilidad, la falta de datos y estimaciones confiables forman parte de la invisibilización del problema. No hay registro alguno de las actividades que realizan ni de las edades entre las que fluctúan”. | TE-LBIN 2 |
| | | “Hay que diferenciar entre las actividades de cooperación en labores que tienen que ver con el contexto familiar o comunitario, lo cierto es que los niños están siendo incorporados a actividades que son muy visibles, pero al mismo tiempo son muy opacas y sólo provocan la indiferencia social, como es la mendicidad forzada”. | TE-NP 4 |
| | Perfiles | “Niños indígenas forzados a la mendicidad en las grandes ciudades del país y destinos turísticos, así como de los niños extranjeros —principalmente de origen guatemalteco— obligados a pedir limosna o a trabajar en el comercio informal, en fincas agrícolas, en el servicio doméstico, en giros negros y en otros sectores de la economía clandestina”. | TE-LBIN 1 |
| | | “(…) niños, mujeres, ancianos, porque finalmente son la población... siguen siendo la población más vulnerable”. | TI-E 1 |
| | | “Afecta sobre todo y de manera desproporcionada a las personas que ya de por sí son vulnerables, estamos hablando de grupos indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes”. | TO-C 1 |

| | | |
|--|---|-----------|
| | <p>“Las principales víctimas son niños cuyas edades fluctúan entre 6 y 12 años, personas con discapacidades y adultos mayores, o bien, mujeres -con bebés que siempre duermen- mientras piden limosna”.</p> | TE-RE 1 |
| | <p>“(…) durante las observaciones nos hemos percatado que los niños pequeños generan más ingresos que los niños de mayor edad”.</p> | TE-LBIN 2 |
| | <p>“(…) sus ropas por lo general son limpias, pero la desnudez de sus pies es su herramienta. No es así para los varones mayores, quienes van calzados. Los niños juegan, corren y deambulan descalzos y mencionan que “así les dan más”.</p> | TE-LBIN 2 |
| | <p>“los niños son mucho más propensos que las niñas de ser objeto de trata para fines de mendicidad; esto se debe, a que la mayor presencia femenina en la trata con fines de explotación, es de carácter sexual”.</p> | TE-NP 5 |
| | <p>“En una sociedad de consumidores, se trata de «consumidores fallidos», personas que carecen del dinero que les permitiría expandir la capacidad del mercado de consumo, en tanto que crean otra clase de demanda, a la que la industria de consumo orientada al beneficio no puede responder ni puede «colonizar» de modo rentable”.</p> | TE-LB 3 |
| | <p>“Los consumidores son los principales activos de la sociedad de consumo; los consumidores fallidos son sus más fastidiosos y costosos pasivos.”</p> | TE-LB 3 |
| | <p>“Cuando se trata de diseñar las formas de convivencia humana, los residuos son seres humanos. Seres humanos que ni encajan ni se les puede encajar en la forma diseñada”.</p> | TE-LB 3 |
| | <p>“Los vagabundos son los deshechos de un mundo que se ha consagrado a los servicios turísticos”.</p> | TE-LB 2 |

Nota: Elaboración propia.

Para la *tabla 22* se recuperaron los testimonios en formato de viñetas narrativas de fuentes de información como un encuentro conversacional con un profesional con experiencia en niñez receptora de violencias, literatura, notas periodísticas, informes, y conversatorios con base en la triangulación de técnicas: orales, interactivas y escritas; organizados por la categoría *niñas, niños y adolescentes*, y subcategorías de análisis, como *triángulo de la violencia, construcción social, históricamente situada y niñez dinámica*.

Para el código asignado a cada viñeta narrativa, se tomó en cuenta si era técnica oral, escrita o interactiva, abreviando como: TO, TE y TI, agregando un guion para señalar que formato tiene la fuente de información: Entrevista (E), Investigación (IN), Revista (RE), entre otras, recuperadas, finalizando con un número, señalando que fuente de información fue según la tabla 20.

Tabla 22.

Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Niñas, Niños y Adolescentes.

| Categoría | Subcategoría | Narrativa | Código |
|------------------------------------|-----------------------|--|---------------|
| Niñas, niños y adolescentes | Violencia estructural | “Al abordar la situación del trabajo infantil se debe reconocer que el trabajo de niñas, niños y adolescentes no es el problema, sino la crisis económica, social y política, que condena a millones de familias a la pobreza, marginación y exclusión”. | TE-IN 1 |
| | Violencia cultural | “Al carecer de la suficiente conciencia y los valores necesarios para discernir entre lo bueno y lo malo, los niños carecen de voluntad propia y, por su estado de vulnerabilidad, pueden ser abusados en todos los sentidos por adultos que se aprovechan de estas circunstancias”. | TE-NP 4 |
| | Violencia directa | “(…) atender el maltrato infantil es prevenir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de trata.” | TO-C 3 |
| | | “(…) es un proceso constante en donde se repite el patrón de violencia por falta de herramientas frente a la frustración, frente a las necesidades, y de la otredad de alguna manera”. | TI-ES 1 |

| | | | |
|--|------------------------|--|-----------|
| | Construcción social | “Habría que identificar a las niñas y los niños sí como un grupo directo, pero también parte de un grupo vinculado a sus padres, la situación COVID les va afectar directamente, pero también les va afectar indirectamente”. | TO-C 3 |
| | | “Las trayectorias de desarrollo de los niños y niñas diferirán según sus historias e identidades, como también por los papeles que juegan en la organización laboral de los diversos sistemas familiares que conforman”. | TE-LBIN 2 |
| | | “Son niños y niñas que «ejercen trabajos» en alguna actividad remunerada para ellos o para sus familias, pero que al interior de los sistemas familiares se resignifican con proyectos de vida distintos”. | TE-LBIN 2 |
| | Históricamente situada | “(…) vamos a empezar a identificar más situaciones de mayor violencia hacia este grupo en donde también deberíamos de empezar a pensar en procesos de restitución, reparación y reintegración mucho más enfocadas a derechos humanos y alejadas de la parte criminal, porque socialmente desde nuestro punto de vista post COVID cambiaron las cosas”. | TO-C 3 |
| | | “(…) creo que lo que el COVID viene a hacer es acentuar estos riesgos y estas situaciones que van a enfrentar y que han estado enfrentando, las niñas, y los niños”. | TO-C3 |
| | | “Tendríamos que hablar de la situación de riesgo que enfrentan niñas, niños y adolescentes, previo al COVID en situaciones de trata y previo a la trata, y situaciones que enfrentan las niñas, niños y adolescentes post COVID y como se involucran, y como se les involucra en la situación de trata”. | TO-C 3 |
| | Niñez Dinámica | “Los niños entran en un primer momento como modalidad de cuidado y protección necesaria, con diversos roles y niveles de participación, desde la «solicitud a manera de juego» de mercancía para ofrecerla a los usuarios, hasta su sola presencia, que influye en la venta. Niños y niñas de mayor edad (7-8 años en adelante) ya «trabajan solos», contribuyendo al ingreso familiar”. | TE-LBIN 2 |
| | | “Por medio de su incorporación al trabajo, la niña y el niño, además de contribuir “solidariamente” a la resolución de las necesidades familiares de sobrevivencia, aprende a ser un sujeto autónomo y responsable”. | TE-IN 1 |

| | | | |
|--|--|--|---------|
| | | "Es entonces que, en condiciones adecuadas, el trabajo se erige como una actividad liberadora y dignificante para la infancia trabajadora quien asume un compromiso activo con la transformación de su entorno". | TE-IN 1 |
|--|--|--|---------|

Nota: Elaboración propia.

En cuanto a la *Tabla 23* se recuperaron los testimonios en formato de viñetas narrativas de fuentes de información como un encuentro conversacional con un profesional con experiencia en niñez receptora de violencias, literatura, notas periodísticas, informes, conversatorios e instrumentos jurídicos internacionales y nacionales con base en la triangulación de técnicas: orales, interactivas y escritas; organizados por la categoría *política pública*, y subcategorías de análisis, como *violencia estructural*, *marcos jurídicos de protección*, *prevención*, *persecución*, *participación* y *protección*.

Para el código asignado a cada viñeta narrativa, se tomó en cuenta si era técnica oral, escrita o interactiva, abreviando como: TO, TE y TI, agregando un guion para señalar que formato tiene la fuente de información: Entrevista (E), Investigación (IN), Revista (RE), entre otras, recuperadas, finalizando con un número, señalando que fuente de información fue según la tabla 20.

Tabla 23.

Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Política Pública.

| Categoría | Subcategoría | Narrativa | Código |
|-------------------------|------------------------------|--|---------------|
| Política Pública | Violencia estructural | “Entonces hay violación, y bien “garantía” del Estado, pues esa garantía es relativa, porque no se están cubriendo otros aspectos que requieren las personas para su desarrollo: vivienda, alimentación, salud, por ejemplo”. | TI-ES 1 |
| | | “Políticas basadas en el “repartir dinero-becas”, abonando a sostener la desigualdad, y mantiene a los más pobres en la misma condición”. | TE-IN 1 |
| | | “Parecería que las instancias gubernamentales dan prioridad a lo que genera una remuneración rentable, o promueve el estatus o imagen pública”. | TE-LBIN 2 |
| | | “El mundo sin vagabundos es la utopía de la sociedad de los turistas. En ella, la política –por ejemplo, la obsesión por “la ley y el orden”, la criminalización de la pobreza, los ataques recurrentes a los programas de bienestar social- se explica en | TE-LB 2 |

| | | | |
|--|---------------------------------------|---|-----------|
| | | gran medida como un esfuerzo tenaz, constante, para elevar la realidad social, contra todos los obstáculos, al nivel de esa utopía”. | |
| | | “Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal”. | TE-IJIN 2 |
| | Marcos jurídicos de protección | “Trabajo infantil - entendido como trabajo que es peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, o trabajo que interfiere con la educación obligatoria o para el cual los niños son simplemente demasiado jóvenes”. | TE-IJIN 1 |
| | | “Establece los 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo en general”. | TE-IJIN 1 |
| | | “18 años la edad mínima para realizar trabajos peligrosos, definidos como aquéllos que, por su naturaleza o las condiciones en que se realicen, puedan resultar peligrosos para la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”. | TE-IJIN 1 |
| | | “Lo que es importante es que los Estados velen por que los niños estén escolarizados por lo menos hasta alcanzar esta edad; que la edad a la cual un niño termina su educación obligatoria y la edad mínima de admisión al trabajo sea la misma”. | TE-IJIN 1 |
| | | “Las peores formas de trabajo infantil, abarca: todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados”. | TE-IJIN 2 |
| | | “Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil”. | TE-IJIN 2 |
| | | “(…) teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado”. | TE-IJIN 2 |
| | | “Identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos”. | TE-IJIN 2 |
| “(…) nosotros habíamos tenido un poco de diferencias con el asunto de la ley porque no había suficiente claridad exactamente como para poder abarcar toda la problemática de la trata de personas en algunos aspectos y en otros aspectos hacia un catálogo de delitos sin mucho sentido.” | TI-ES 1 | | |

| | | | | |
|--|-------------------|--|---|--------|
| | | “Identificamos todavía un marco legal sumamente poroso, un marco legal bastante ajeno a lo establecido en los estándares internacionales, y un marco legal que a final de cuenta no establece un parámetro estructurado, robusto, para la protección de esta población.” | TO-C 3 | |
| | | “El enfoque prohibicionista del trabajo infantil en nuestro marco legal será una medida insuficiente si no se considera estratégico atender factores como la pobreza, la falta de oportunidades escolares, las desigualdades en el acceso a oportunidades y la propia criminalización del trabajo infantil.” | TE-IN 1 | |
| | | “Si bien el Estado ha establecido un marco legal que prohíbe el trabajo infantil se siguen viviendo entornos altamente tolerantes a las actitudes discriminatorias, donde quedan invisibilizadas las afectaciones a su integridad física, emocional y a su derecho a la educación”. | TE-IN 1 | |
| | | “Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria”. | TE-IJNA 1 | |
| | | “Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral”. | TE-IJNA 1 | |
| | | “Para los efectos del trabajo de los menores, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen: En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias)”. | TE-IJNA 1 | |
| | Prevención | | “Fortalecimiento de redes de apoyo social y comunitario que permitan aislar el aislamiento y desinformación que viven estas personas en situación de vulnerabilidad”. | TO-C 1 |
| | | | “Ofrecer información, y sobre todo a las personas y grupos que hemos identificado que son más susceptibles de caer en este tipo de dinámicas”. | TO-C 1 |
| | | | “Tendríamos que entender precisamente de a quien le tendría que llegar precisamente esa información, o quiénes son los perfiles de estas víctimas”. | TO-C 1 |
| | | | “(…) la realidad es que también tenemos que apostarle a la prevención porque no podemos seguir permitiendo que este tipo de situaciones continúen”. | TO-C 1 |

| | | | |
|--|--------------------|---|-----------|
| | | “En la medida en que nosotros prevengamos, que sepamos conectar el esfuerzo de políticas sociales de trabajo territorial de modelos de intervención social de procuración de fortalecimiento del Estado de Derecho del combate a la impunidad a través del combate de denuncia ciudadana”. | TO-C 3 |
| | | “La mayoría de los expertos se han dedicado a la prevención y creo que ahí tenemos todavía mucho trabajo que hacer, porque tendríamos que regresar dos pasos atrás y establecer que es la trata de personas y ayudar a la población a entender el fenómeno”. | TO-C 3 |
| | | “Los planes y políticas nacionales deberían prevean: el alivio de la pobreza y la promoción de trabajos decentes para los adultos, a fin de que los padres no necesiten recurrir al trabajo infantil; la educación gratuita y obligatoria, y la facilitación de formación profesional; la extensión de la seguridad social y sistemas de registro de nacimientos, y facilidades adecuadas para la protección de los niños y adolescentes que trabajan”. | TE-IJIN 1 |
| | | “(…) no basta con aprobar simplemente una ley: se necesitan otras medidas que aseguren la existencia de alternativas viables al trabajo infantil, y éstas deberían asentarse en políticas públicas”. | TE-IJIN 1 |
| | Persecución | “Estas figuras delictivas tienen que fortalecerse para no sancionar a los de bajos recursos o en pobreza. En ocasiones es difícil, sobre todo en el tema de mendicidad”. | TE-NP 4 |
| | | “(…) la primera reacción del Estado ahí fue detener a mujeres y hombres indígenas por trata de personas”. | TI-ES 1 |
| | | “La CDMX ha tenido un alto índice de personas que han sido detenidas no siendo responsables del delito y eso también impacta a la niñez, porque muchas de esas personas son padres y madres”. | TO-C 3 |
| | | “Quizá las razones de su poca visibilidad se encuentren en las múltiples irregularidades que existen, tanto en la infraestructura como en la capacitación y protección integral del personal operativo y de vigilancia”. | TE-LBIN 2 |

| | | | |
|--|----------------------|--|-----------|
| | | “(…) la falta de herramientas también de las autoridades, la falta de... no solo de herramientas, sino de tratar de salir del paso rápidamente sin que se investigara a fondo tanto”. | TI-ES 1 |
| | Participación | “Participación ciudadana que reconozca al sujeto activo, al ciudadano, a la familia, al centro de esa operación y de restitución de las fortalezas del Estado y las fortalezas de la comunidad de manera combinada”. | TO-C 3 |
| | | “Dentro de este pilar se establecen políticas de coordinación de intercambio de información de investigaciones y de aspectos mucho más profundos para que realmente se tejan estas políticas transversales”. | TO-C 3 |
| | Protección | “Generar un plan de acompañamiento: satisfacción de necesidades básicas como protección, salud integridad física de las víctimas, un plan de asistencia y acompañamiento durante el proceso, generar esa autosuficiencia y autonomía, resiliencia. Generar esos proyectos de vida o reconstruir proyectos de vida”. | TO-C 3 |
| | | “Reforzar el trabajo con las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes para que los estados puedan tener mecanismos amigables de denuncia”. | TE-IN 1 |
| | | “Es necesario que las políticas públicas potencialicen las fortalezas de las familias como sistemas diferenciados, para poder dar seguimiento, protección y garantizar la defensa de los derechos de NNA”. | TE-LBIN 2 |
| | | “Protección desde el rescate de las víctimas desde reintegrar a las víctimas, pero sobre todo desde rehabilitarles, y rehabilitarles creo que es de los pasos más complicados de este fenómeno de este delito, y tiene que ver con transversalizar en todo el tema de derechos humanos”. | TO-C 3 |
| | | “Los derechos de las niñas y los niños no se «compran», no se agotan, ni se favorece su ejercicio con la dispersión de recursos en su formato de becas. Se garantizan con programas efectivos que revelen el interés superior de la infancia como política de estado, aplicando el máximo de los recursos disponibles para mejorar su calidad de vida a través de acciones vinculantes en todo el aparato de gobernabilidad de un Estado”. | TE-IN 1 |
| | | “Cumplir con las atribuciones velando por los derechos de los infantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y ejecutando programas integrales y finalmente el personal de los tribunales jurisdiccionales deben ser capacitados para la atención de asuntos de infantes”. | TE-NP 5 |

| | | | |
|--|--|---|-----------|
| | | <p>“Son llevados al juzgado cívico donde son manipulados y atemorizados por las palabras dichas por una «autoridad competente como es el juez»: «Nos dicen que hablarán al DIF, para que vengan por nosotros, que el DIF separa a los niños de sus padres». Las mismas autoridades, que deben salvaguardar la integridad y cuidados de los niños, terminan violando y agrediendo sus derechos”.</p> | TE-LBIN 2 |
| | | <p>“Establecer una política de protección para poder reintegrarles adecuadamente, pero también para evitar esta parte de la criminalización”.</p> | TO-C 3 |

Nota: Elaboración propia.

Finalmente, para la *tabla 24* se recuperaron los testimonios en formato de viñetas narrativas de fuentes de información como un encuentro conversacional con un profesional con experiencia en niñez receptora de violencias, literatura, informes y conversatorios con base en la triangulación de técnicas: orales, interactivas y escritas; organizados por la categoría *intervención de Trabajo Social*, y subcategorías de análisis, como *experiencias de las organizaciones de la sociedad civil (OSC*)* y *propuestas para la intervención de Trabajo Social*.

Para el código asignado a cada viñeta narrativa, se tomó en cuenta si era técnica oral, escrita o interactiva, abreviando como: TO, TE y TI, agregando un guion para señalar que formato tiene la fuente de información: Entrevista (E), Investigación (IN), Revista (RE), entre otras, recuperadas, finalizando con un número, señalando que fuente de información fue según la tabla 20.

Tabla 24.

Viñetas Narrativas de la Categoría de Análisis Intervención de Trabajo Social.

| Categoría | Subcategoría | Narrativa | Código |
|---------------------------------------|--------------------------|---|---------------|
| Intervención de Trabajo Social | Experiencias OSC* | “Estamos hablando de un fenómeno multicausal, multifactorial y que por lo tanto es un fenómeno muy complejo, no podríamos entender su abordaje desde ninguno de sus pilares, sino lo hacemos de manera transversal e interinstitucional y desde todos los actores”. | TO-C 3 |
| | | “Buscar alternativas de respuesta diferente, de respuesta comunitaria frente a problemas como estas”. | TI-ES 1 |
| | | “Nosotros tenemos trabajo directo, nosotros vamos a las escuelas, con los papás, los niños, porque además creemos que el trabajo directo con la población es lo que puede dar esas herramientas”. | TI-ES 1 |

| | | | |
|--|--|---|---------|
| | | <p>“Trabajo comunitario, no somos únicos tampoco, (...) como generar estos espacios comunes de trabajo en donde si podemos hacer una mínima gota, pero una gota con otra se hace agua (...), cómo hacer para que esto nos motive a realizar un trabajo en común... empezamos a hacer redes a pesar de la pantalla de por medio, el cómo, es el que tenemos que ir pensando, repensando e imaginando y generando”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Generar este espacio de unidad y de redes comunitarias que justo nos permitan trabajar la prevención y no resarcir el daño”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Este caso tendría que estar siendo acompañado, está siendo acompañado pero debería estar mucho más, puntualmente por la sociedad civil para que se vea lo que está sucediendo ahí”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Más bien deberíamos estar haciendo todos los asuntos que haya de prevención, para que la gente no caiga como víctima de esas situaciones el asunto no es remediar, es prevenir”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Tenemos un proyecto en Oaxaca que hemos venido trabajando durante 10 años ya, poquito más o menos, con esos profesores (...) en más de cinco municipios y comunidades, con ellos hemos estado dando continuidad al trabajo, sobre, específicamente de trata de personas y abuso sexual infantil”.</p> | TI-ES 1 |
| | Propuestas para la intervención de Trabajo Social | <p>“Se tienen que hacer investigaciones muy, muy limpias muy precisas”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Más que buscar un perfil, que efectivamente si se requiere, sino luego la gente, como esas autoridades que te digo que se equivocan creyendo que están haciendo lo mejor, si se requiere herramientas, pero lo que más se requiere es un compromiso personal”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Nuestra mínima responsabilidad ética frente a los demás es que ellos tengan herramientas, esas mínimas herramientas que tenemos”.</p> | TI-ES 1 |
| | | <p>“Compromiso, compromiso, casi que, como misión de vida, más que el perfil académico, social, económico, lo que tú me quieras dar es un compromiso personalísimo para que efectivamente de ahí no te muevas”.</p> | TI-ES 1 |

| | | |
|--|---|---------|
| | “Nosotros lo que tenemos que hacer es que ninguna persona caiga víctima de cualquier clase de abuso o maltrato, entonces lo que tenemos que hacer es prevenir, prevenir y prevenir”. | TI-ES 1 |
| | “Un compromiso con la ética, un compromiso con el otro, ese otro eres tú”. | TI-ES 1 |
| | “Análisis de contexto; es un enfoque multidisciplinario que integra diferentes disciplinas sobre todo de las ciencias sociales: antropología, sociología, psicología que nos permita ir entendiendo que ocurre en un contexto determinado, entonces a partir de estas disciplinas y a partir de diferentes fuentes de información y diferentes metodologías vamos entendiendo cuales son los patrones, cuales son los perfiles de las víctimas para poder enfocar los esfuerzos de búsqueda, no solo por caso individual sino más de una perspectiva macro entendiendo precisamente como se comportan un determinado fenómeno”. | TO-C 1 |
| | “Para prevenir la trata de personas hay que prevenir la cultura de la violencia mediante intervenciones en lo personal, familiar y comunitario”. | TO-C 2 |
| | “Las intervenciones personales y comunitarias orientadas a ayudar a que cada persona recupere el sentido de la paz, restaurar identidades personales y grupales, fortalecer lazos de solidaridades estables y duraderos entre los integrantes comunitarios, reintegrar a las familias, escuelas, comunidades, su función protectora y recuperar la confianza de las personas en ellas”. | TO-C 2 |
| | “Necesita de un enfoque diferencial, porque tenemos que atender esta interseccionalidad también en caso de NNA”. | TO-C 3 |
| | “Realizar y promover una política de acompañamiento, evitando la separación de las familias por castigo o por causas de pobreza. En este caso se debe realizar un análisis/diagnóstico caso por caso, con base en su interés superior”. | TE-IN 1 |

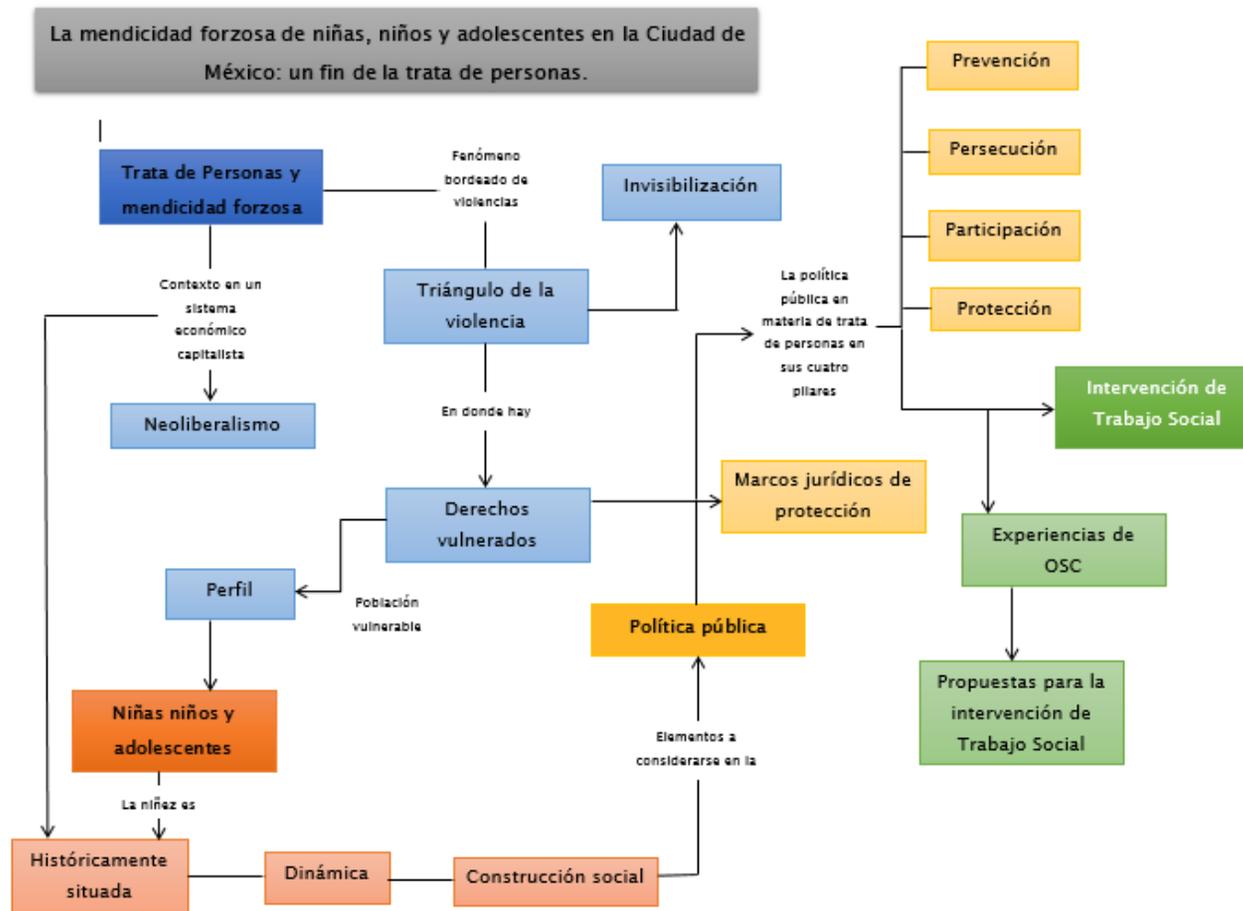
Nota: Elaboración propia.

A continuación, se muestra el mapeo de las categorías. En un primer momento, un mapa general que interseccione todas las categorías con las subcategorías correspondientes, y en un segundo momento serán mapas por categoría y subcategorías con algunas viñetas narrativas que den muestra de los resultados, y cada viñeta tendrá su código, para identificar su técnicas y fuente de información.

7.2 Mapeo de Categorías

Figura 18.

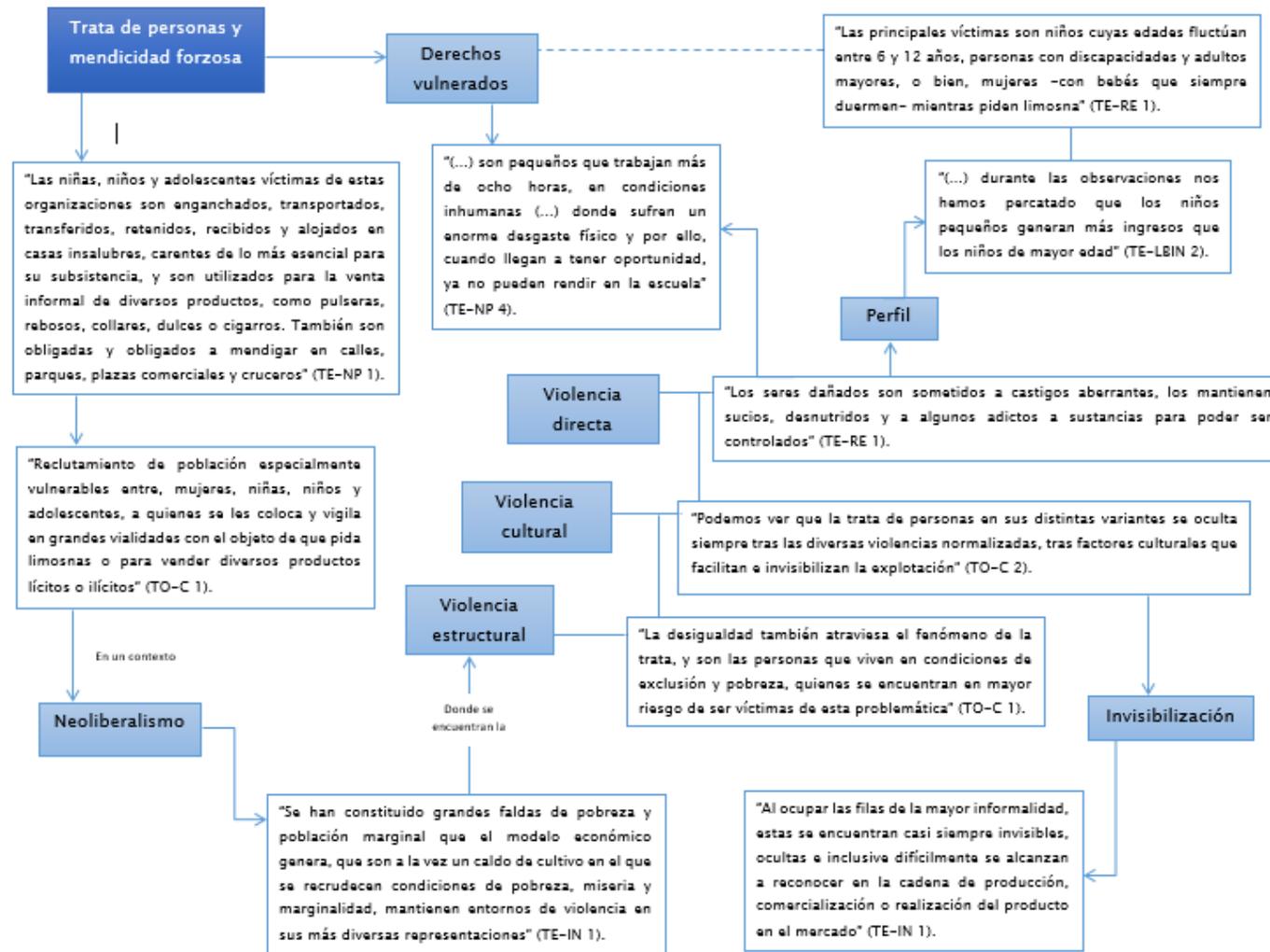
Mapa de Categorías y Subcategorías.



Nota: Elaboración propia.

Figura 19.

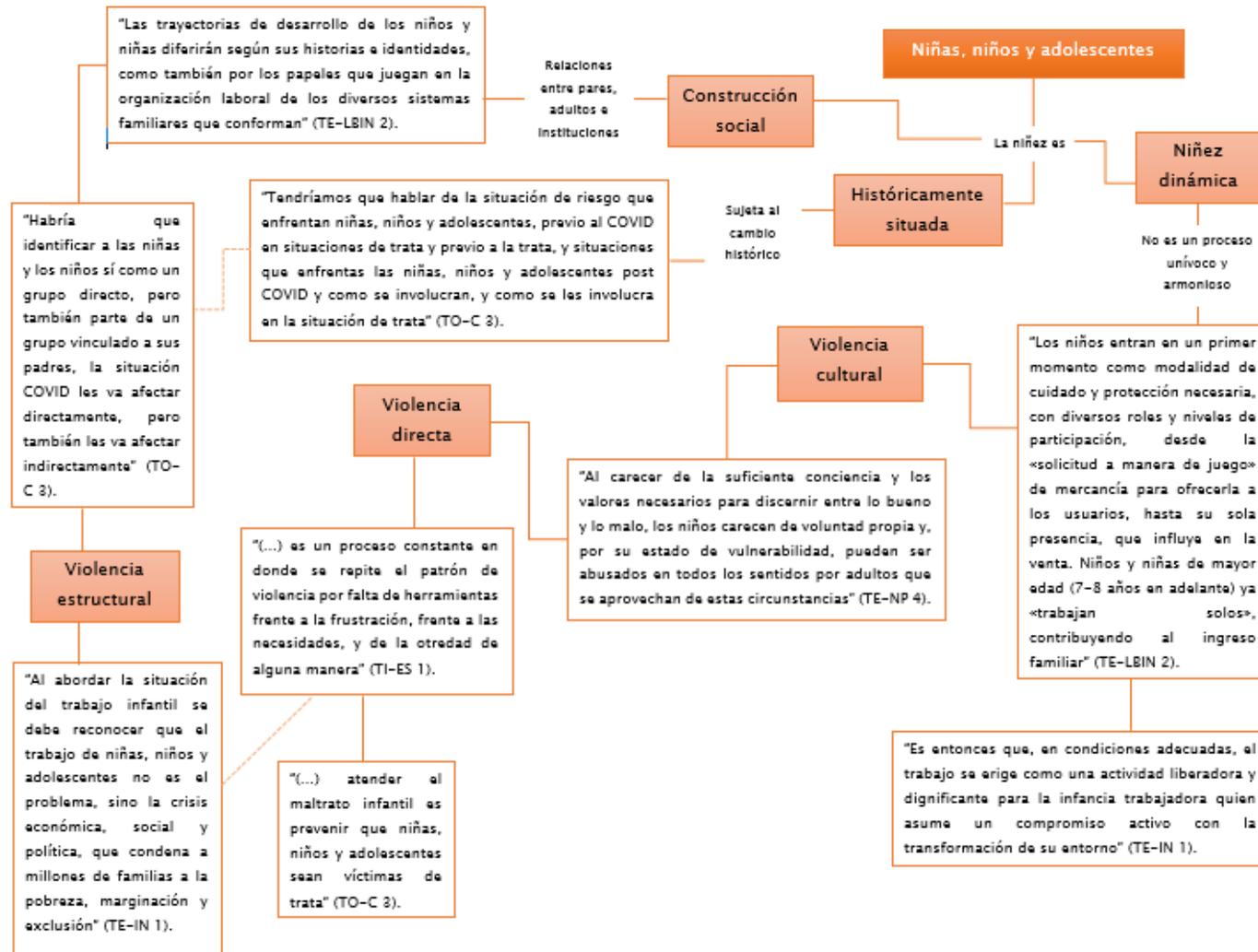
Mapa de la Categoría Trata de Personas y Mendicidad forzosa, y Subcategorías.



Nota: Elaboración propia.

Figura 20.

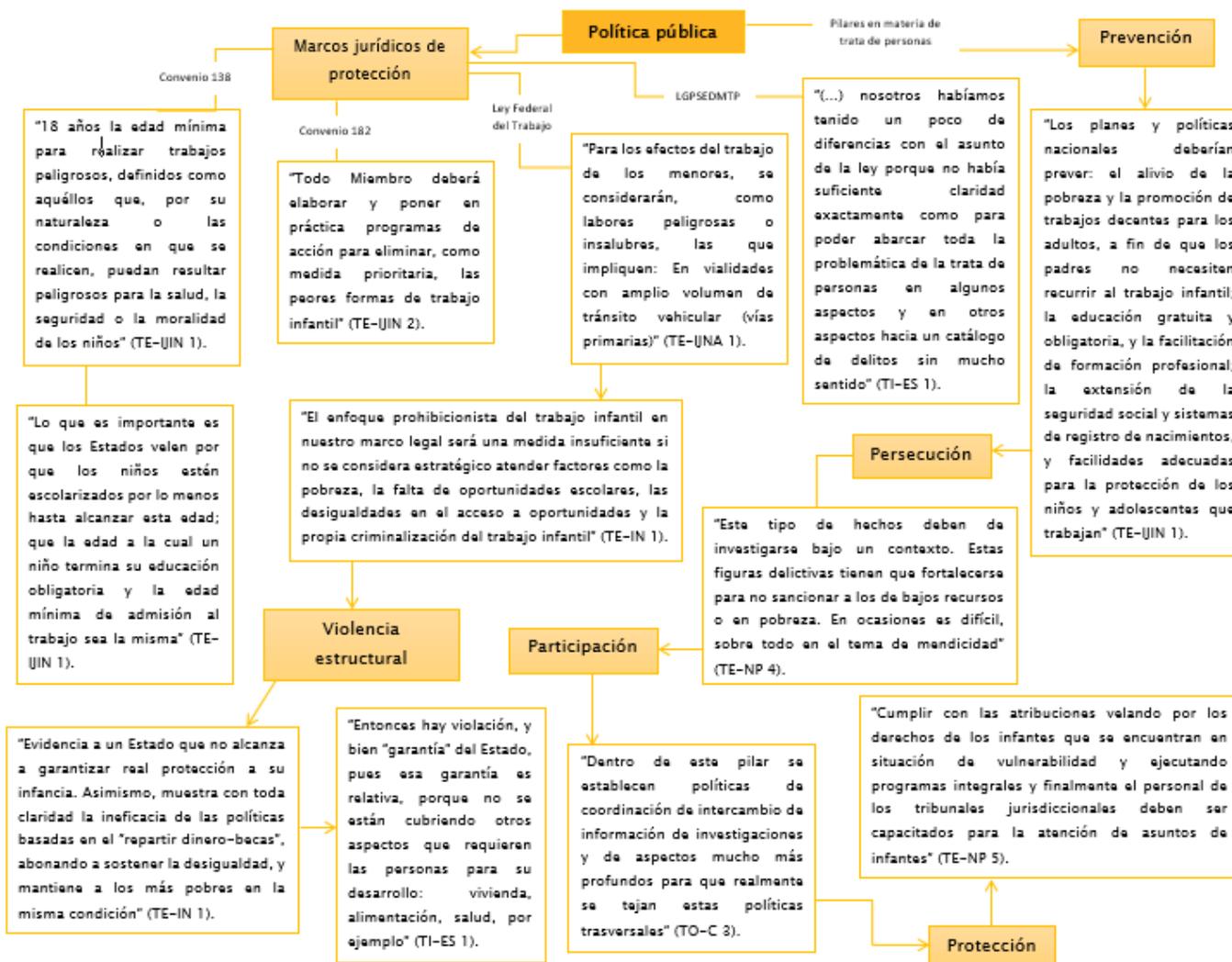
Mapa de la Categoría Niñas, Niños y Adolescentes, y Subcategorías.



Nota: Elaboración propia.

Figura 21.

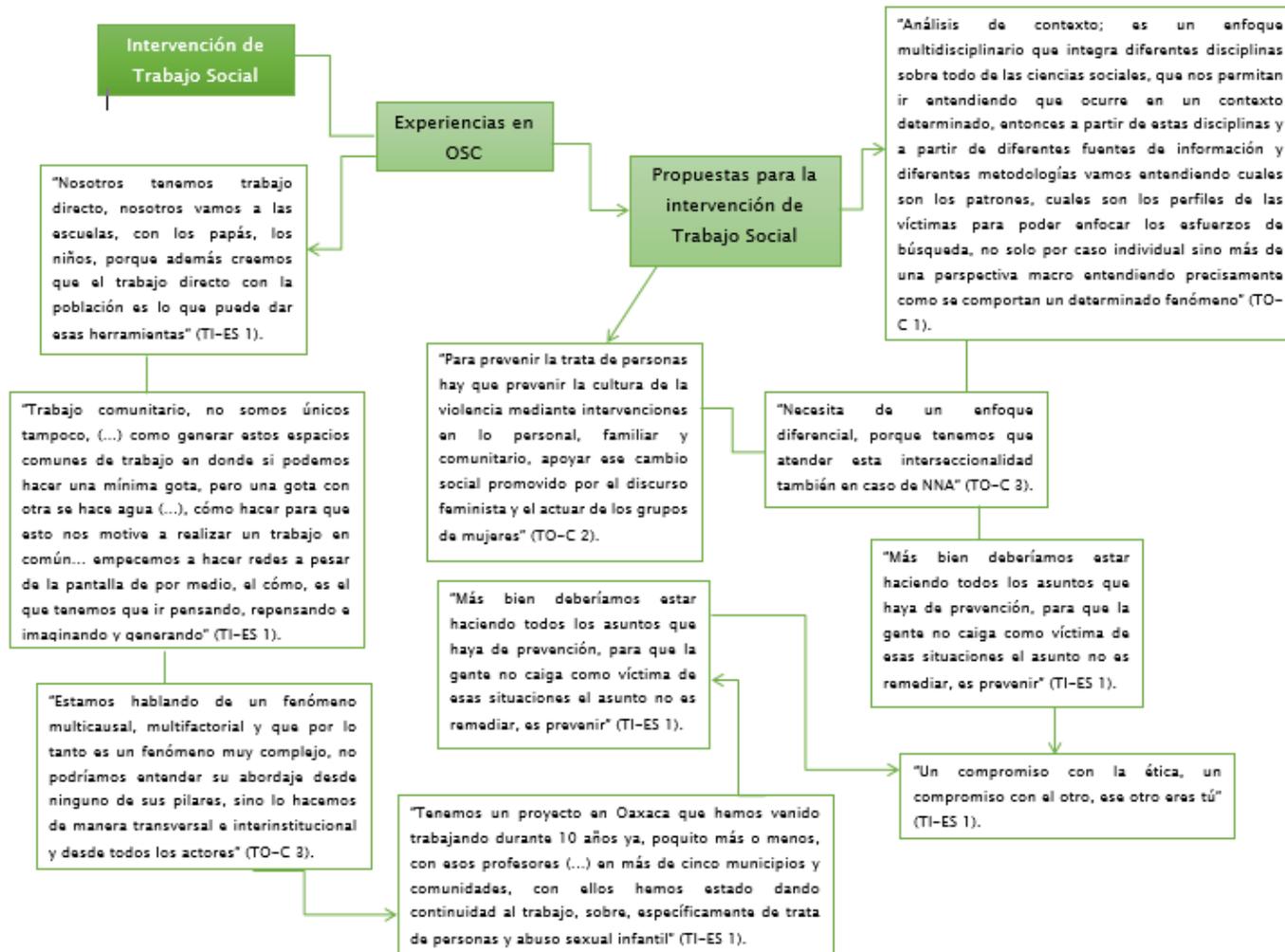
Mapa de la Categoría Política Pública, y Subcategorías.



Nota: Elaboración propia.

Figura 22.

Mapa de la Categoría Intervención de Trabajo Social, y Subcategoría.



Nota: Elaboración propia.

CAPÍTULO VIII. Discusión y Análisis

En el capítulo anterior, se expusieron los hallazgos del trabajo de campo, obtenidos a partir de la implementación de las técnicas e instrumentos de enfoque cualitativo. Se identificaron las categorías *trata de personas y mendicidad forzosa; niñas, niños y adolescentes; política pública, y la intervención de Trabajo Social*, y sus correspondientes subcategorías *triángulo de la violencia, neoliberalismo, derechos vulnerados, invisibilización, perfil, construcción social, niñez dinámica, históricamente situada, marcos jurídicos de protección, prevención, persecución, participación, protección, experiencias OSC's, y propuestas para la intervención de Trabajo Social*.

A lo largo del presente capítulo se realiza la discusión y el análisis con base en los enfoques teóricos derechos de la infancia y triángulo de violencia que permiten reconocer el entramado del fenómeno de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes, como se observa en la figura 25.

La trata de personas es un fenómeno social complejo, sistémico y estructural (Grima, 2014) que tiene su base en aspectos biológicos, económicos y sociales, que se expresan en su forma de mercado, estado y sociedad. La trata de personas también es un fenómeno social que atenta contra la dignidad humana y derechos fundamentales de las personas, principalmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, personas indígenas, entre otras; de igual manera, los factores de riesgo inciden y favorecen la existencia de este fenómeno, entre ellos: la inequidad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, entre otros, siendo estos factores estructurales.

En México del año 2012 al 2017 se identificaron, según la CNDH (2019, p. 19), 5,245 personas víctimas de trata de personas, de los cuales 1,375 eran niñas, niños y adolescentes, de los cuales 22 eran de mendicidad forzosa; mientras que REDIM (2019, p. 9) menciona que de 2015 a 2019 se registraron 3,320 personas víctimas de trata de personas, de las cuales 805 corresponde a niñas, niños y adolescentes, sin especificar en el fin de la trata de personas. Tener un dato exacto de las personas que han sido víctimas de trata de personas, es sumamente difícil por diversas problemáticas que convergen en la identificación de las

personas víctimas; y es aún más complejo determinar cuántas niñas, niños y adolescentes están siendo víctimas de la mendicidad forzosa, ya que la identificación de la misma se vuelve compleja, al no ser diferenciada de la explotación laboral y trabajo forzado, y de la misma mendicidad como una alternativa de sustento familiar, desde la necesidad, a diferencia de aquellos a quienes se está obligando.

De esta manera, y con base en la definición de la LGPSEDMTP (2012, p. 10), la mendicidad forzosa es “obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño”, de esta manera, se tiene una aproximación a lo que es la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa, misma que forma parte de la modalidad de explotación laboral, según Meertens (2009, p. 30) que son “aquellas actividades relacionadas con la economía formal o informal como mendicidad, ventas callejeras, servicio doméstico, agricultura, pesquería, minería, construcción o trabajo en fábricas”, siendo así la actividad económica su similitud, y al mismo tiempo su diferenciación con otros fines; ya que, por explotación laboral se entenderá “cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad” (LGPSEDMTP, 2012, p. 10), y por trabajo forzado, “(...) daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; el abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad” (LGPSEDMTP, 2012, p. 10), siendo así, en la mendicidad forzosa actividades económicas informales, y en los trabajos forzados y explotación laboral de los formales con ciertas diferencias que se encuentran en los medios constitutivos de la trata de personas.

Obedeciendo al objetivo de la presente tesis, nos centraremos en los hallazgos relativos a la mendicidad forzosa, por ello, es de suma importancia tener claridad en cuenta a su definición y diferenciación con otros fines de la trata de personas. Dando respuesta a la primer pregunta de investigación: “¿Cuáles son los elementos constitutivos de la trata de personas: actividades y medios de la mendicidad forzosa de niñas, niños y adolescentes?” las

actividades de la mendicidad forzosa, son aquellas donde **“las niñas, niños y adolescentes víctimas de estas organizaciones son enganchados, transportados, transferidos, retenidos, recibidos y alojados en casas insalubres” (TE-NP 1)**, situación que se configura como “las actividades, que se producen manipulando a la víctima; quienes son transportados tanto dentro como fuera del propio país; que reciben en el lugar en el que se va a realizar la explotación de la víctima” (Peña, 2019, p. 10). Mientras que los medios constitutivos son aquellos “mecanismos de sometimiento que emplean los victimarios para que las víctimas cumplan con sus órdenes” (Peña, 2019, p. 10), mismos que se configuran en **“donde hay una persona que no te está permitiendo librarte de esa situación y que te ponga cuotas, que si no entregas, conllevan una agresión física, sexual o verbal” (TE-NP 4)**, los cuales, al hablarse de niñas, niños y adolescentes no serán necesarios, esto según lo que menciona la LGPSEDMTP (2012, p. 8) “tratándose de personas menores de edad o personas que no tiene la capacidad de comprender el significado del hecho no se requerirá la comprobación de los medios a los que hace referencia el presente artículo”.

Finalmente, el fin es la utilización para **“la venta informal de diversos productos, como pulseras, rebosos, collares, dulces o cigarrros. También son obligadas y obligados a mendigar en calles, parques, plazas comerciales y cruceros” (TE-NP 1)**, teniendo en cuenta que la mendicidad tiene diversas actividades económicas, dentro de las cuales está la “mendicidad manifiesta, la cual demanda públicamente el favor y ayuda monetaria, la mendicidad encubierta, es aquella que ofrece un espectáculo callejero, y que no obligan a una respuesta pecuniaria a los improvisados espectadores, pero sí que dan a entender, de manera patente, la finalidad de su actuación; finalmente, una tercera a modo de “venta” de artículos más económicos” (Fabre, 1999, p. 86). Los medios comisivos al hablarse de niñas, niños y adolescentes, no son necesarios, como se menciona en el Protocolo de Palermo (ONU, 2000, p. 2) “cuando se trate de niños no será necesario el elemento de los medios, es decir, únicamente se requerirán los elementos de actividades y fines; entendiendo a “niño” por toda persona menor de 18 años”.

Además de tener claridad, en cuanto al concepto, se debe conocer el contexto social, económico y cultural dentro del cual se está dando este fenómeno social, mismo que da

respuesta a la segunda pregunta de investigación: “¿Cuáles son los elementos que propician la mendicidad forzosa de niñas y niños en la Ciudad de México?”

“Hay necesidades urgentes en la población en general y de alguna manera o de otra le obligan en muchas circunstancias a que personas no utilicen, sino sean obligadas por sí mismas a salir a mendigar porque la circunstancia es de sobrevivencia, y es muy fácil invisibilizar en ese sentido algunos procesos de trata efectivamente, en donde están utilizando a la gente y cuando está saliendo efectivamente a mendigar por necesidad propia a la calle” (TI-E 1), puesto que el fenómeno de la trata de personas tiene que ver con “procesos de producción sistémicos que emergen en determinados contextos socio históricos” (Grima, 2017, p. 170), dentro del cual tenemos un sistema económico capitalista en su fase neoliberal que genera procesos de exclusión social, donde, “la solidaridad y la responsabilidad compartidas han sido reemplazadas por el individualismo y la responsabilidad personal, sobre todo, por la culpabilización de los más desfavorecidos para explicar su suerte y destino” (Saraví, 2019, p. 9). Dónde más allá de observar que es una situación sí individual y personal, es una situación que responde a los procesos estructurales que emanan de un sistema económico que margina y vulnera los derechos más elementales de las personas, como el derecho a un trabajo digno y bien remunerado, derecho a la educación, derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, entre otros. Derechos que el Estado mismo tiene que garantizar, y no es así.

En México hay “38.3 millones de niñas, niños y adolescentes, y de ellas y ellos, 20.7 millones experimentan algún tipo de pobreza” (UNICEF, 2018, p. 61), y teniendo en cuenta que **“la desigualdad atraviesa el fenómeno de la trata, y son las personas que viven en condiciones de exclusión y pobreza, quienes se encuentran en mayor riesgo de ser víctimas de esta problemática” (TO-C 1)**, es así como las niñas, niños y adolescentes son una de las poblaciones que se encuentran en más riesgo de ser víctimas de este fenómeno, y no solamente por la violencia estructural que existe, sino también, porque converge una violencia cultural como el adultocentrismo, este poder que se cree tener sobre niñas y niños, la misma percepción que se tiene de ellas y ellos, como seres carentes **“de la suficiente conciencia y los valores necesarios para discernir entre lo bueno y lo malo, los niños carecen de voluntad propia y, por su estado de vulnerabilidad, pueden ser abusados en**

todos los sentidos por adultos que se aprovechan de estas circunstancias” (TE-NP 4); y sobre todo, la misma violencia directa que se ejerce sobre ellas y ellos, como el maltrato infantil, que está permeado de una cultura adultocéntrica y una violencia estructural, que responden a “un proceso constante en donde se repite el patrón de violencia por falta de herramientas frente a la frustración, frente a las necesidades, y de la otredad de alguna manera” (TI-ES 1).

Según Galtung (2016) el triángulo de la violencia puede posicionarse de diversas maneras, puesto que este siempre será “un círculo vicioso de fuerza, autoridad, dominio y poder” (p. 154). Cuando hablamos de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa, tenemos una violencia cultural que invisibiliza y legitima la violencia estructural en la cual se acumulan las desigualdades, la falta de oportunidades y la vulneración a los derechos más elementales; también se legitima la violencia directa, donde **“los seres dañados son sometidos a castigos aberrantes, los mantienen sucios, desnutridos y a algunos adictos a sustancias para poder ser controlados” (TE-RE 1)**, aquella que es un poco más visible, pero al mismo tiempo es normalizada, porque sigue habiendo una violencia cultural que la sostiene. Estudiar, analizar, e intervenir en la trata de personas, es entender que no es una problemática individual o familiar, sino un fenómeno que se da en las relaciones sistema-mundo.

Es ahí donde la trata de personas se configura “como el dispositivo de «genocidio global»; exclusión-extinción social de grupos humanos, a través del sometimiento a trabajos dirigidos a la extinción, donde el Estado opera otorgando legitimidad a las reglas que impone el mercado global y excluyendo los sectores que menos poder tienen para hacer valer su posición en el mismo” (Grima, 2017, p. 179), ya que, **“cuando se trata de diseñar las formas de convivencia humana, los residuos son seres humanos. Seres humanos que ni encajan ni se les puede encajar en la forma diseñada” (TE-LB 3)**, porque mientras las personas no sean rentables para el mercado como consumidores, no tienen valor para el Estado como personas con derechos, no solamente como objetos de derecho, sino sujetos de derechos, porque **“en el momento de diseñar la <<gran sociedad>> con la que se pretende reemplazar el agregado de órdenes locales incapaces de autorreproducirse de forma eficaz, ciertos segmentos de la población acaban siendo inevitablemente clasificados**

como <<sobrantes>>” (TE-LB 1), residuos humanos, que no tienen valía para una sociedad de consumidores, y se vuelven inevitablemente en seres explotados, en familias que por necesidad salen a vender productos o pedir dinero, pero que también se vuelven objetivos para personas o grupos que los utilizan para la mendicidad forzosa. Y estos objetivos son principalmente **“niños cuyas edades fluctúan entre 6 y 12 años”** (TE-RE 1), porque hay una visión colectiva de la caridad, la lástima que generan al tener cierta edad; **“(…) durante las observaciones nos hemos percatado que los niños pequeños generan más ingresos que los niños de mayor edad”** (TE-LBIN 2), aquí entran las condiciones de vulnerabilidad, que son preexistentes al delito de trata, y que son intrínsecos a la víctima, como: “la edad, enfermedad, discapacidad, el sexo de la persona, la pertenencia a un grupo minoritario” (Proyecto Esperanza, 2018, párr. 9). No es cosa menor, que en las estadísticas quienes más se encuentran en esta situación sean personas indígenas, niños, niñas, mujeres, personas con alguna discapacidad, y no solamente en las estadísticas, en la misma cotidianidad lo podemos observar claramente.

Cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes, ineludiblemente se tiene que pensar y plantear, quiénes son las niñas, niños y adolescentes, ya que se debe de entender que son más allá de un rango etario o una etapa de la vida, se deben de pensar en ellas y ellos, como una pluralidad de niñeces, donde **“las trayectorias de desarrollo de los niños y niñas diferirá según sus historias e identidades, como también por los papeles que juegan en la organización laboral de los diversos sistemas familiares que conforman”** (TE-LBIN 2), siendo así la niñez una “construcción social, ya que hablamos de relaciones entre niños/niñas y adultos, entre niños/niñas e instituciones o entre pares” (Szulc, 2008, p. 606); en una niñez dinámica, “dado que no se trata de ciertos comportamientos o características de este grupo es decir no es un proceso unívoco y armonioso” (Szulc, 2008, p. 608), puesto que dentro de las diversas actividades económicas que llevan a cabo las NNA pueden entrar **“en un primer momento como modalidad de cuidado y protección necesaria, con diversos roles y niveles de participación, desde la «solicitud a manera de juego» de mercancía para ofrecer a los usuarios, hasta su sola presencia, que influye en la venta. Niños y niñas de mayor edad (7-8 años en adelante) ya «trabajan solos», contribuyendo al ingreso familiar”** (TE-LBIN 2). Y finalmente, hay que tener en cuenta que hablamos de una niñez históricamente situada, de la cual se tiene **“que hablar de la situación de riesgo**

que enfrentan, previo al COVID en situaciones de trata y previo a la trata, y situaciones que enfrentan las niñas, niños y adolescentes post COVID y cómo se involucran, y como se les involucra en la situación de trata” (TO-C 3), “ya que las experiencias y representaciones de la niñez están sujetas a los cambios históricos” (Szulc, 2008, p. 609). Tres elementos que se deben de tener en cuenta al momento de tener un acercamiento a esta población, puesto que no solamente hablamos de un rango etario, una etapa de la vida, o simplemente de un grupo poblacional más, sino de una pluralidad de niñeces que es relacional, dinámica y situada.

Estos elementos son los que se deben de tener en cuenta al momento de crear las políticas públicas en materia de trata de personas, siendo este punto el cual le dé respuesta a la tercera pregunta de investigación: “¿Qué políticas públicas se han implementado en la Ciudad de México, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la mendicidad forzosa?”

El Estado es el encargado de garantizar la sobrevivencia, y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. México es uno de los países que más convenios ha ratificado en pro de los derechos humanos, entre ellos se encuentra la Convención de los Derechos del Niño (ONU, 1989), tratado internacional que marcó una pauta en la perspectiva de la niñez como sujetos de derechos. Y es precisamente en su artículo 32º, que se enuncia “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (CDN, 1989, p. 24), siendo obligación del Estado el adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales necesarias para garantizar la aplicación del artículo; situación que no está siendo así, puesto que el Estado sí ha estipulado en su marco jurídico de protección medidas legislativas, donde **“queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria” (TE-IJNA 1)**, sin embargo, la realidad difiere mucho al momento de ponerlo en práctica, puesto que “1 de cada 10 NNA no asiste a la escuela, siendo los mayores porcentajes en las edades 3 a 5 años, con 49.3%, y en adolescentes de 12 a 17 años con 36%, del total de adolescentes que no asisten a la escuela

41.0% no concluyo sus estudios básicos” (REDIM, 2019, p. 10), situación que es un factor de riesgo para ser enganchados en la mendicidad forzosa u otros fines de la trata de personas.

De igual manera, pero en las medidas administrativas que tiene que llevar a cabo, el gobierno, en su Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 estipulo que se debe de crear en materia de trata de personas una “política integral a partir del reconocimiento de la grave situación de las violaciones a los derechos humanos y atender sus causas estructurales, promoviendo la erradicación de la pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades y la corrupción, además del fortalecimiento de las instituciones, para dar una respuesta oportuna y eficaz a las víctimas” (2020, capítulo 5, párr. 16), que sí, las políticas públicas en materia de trata de personas, deben estar pensadas de manera integral, y al mismo tiempo tener en cuenta las causas estructurales como la desigualdad, la marginación, falta de oportunidades, porque mientras se siga “combatiendo” estos fenómenos de manera individual, personal o familiar, desde **“políticas basadas en el “repartir dinero-becas”, abonando a sostener la desigualdad, y manteniendo a los más pobres en la misma condición” (TE-IN 1)**, no habrá un cambio frente al fenómeno de la trata de personas, y sobre todo si estas medidas administrativas solamente se enuncian y no se ponen en práctica; de igual manera, se encuentran estipuladas las acciones puntuales frente a ciertas problemáticas que se vuelven factores de riesgo, pero el gobierno no proporciona los recursos necesarios, principalmente económicos, para que las instituciones designadas a llevar a cabo las acciones, las realicen, y es ahí donde se da una dicotomía entre cumplir con los estándares internacionales, plasmándose a nivel nacional, pero no llegando a la práctica.

La política pública en materia de trata de personas, tiene cuatro pilares fundamentales, esto según la LGPSEDMTP (2012), el primero es la *prevención*, dentro del cual se deberían llevar a cabo acciones como el **“fortalecimiento de redes de apoyo social y comunitario que permitan aislar el aislamiento y desinformación que viven estas personas en situación de vulnerabilidad” (TO-C 1)**, pero también que **“los planes y políticas nacionales prevean: el alivio de la pobreza y la promoción de trabajos decentes para los adultos, a fin de que los padres no necesiten recurrir al trabajo infantil; la educación gratuita y obligatoria, y la facilitación de formación profesional; la extensión de la seguridad social y sistemas de registro de nacimientos, y facilidades adecuadas para la**

protección de los niños y adolescentes que trabajan” (TE-IJIN 1), porque también está la realidad que son las madres y padres quienes ponen en situación de mendicidad forzosa a niñas, niños y adolescentes, por ello es necesaria la prevención de estos fenómenos en la sociedad, pero no solamente otorgando información, sino creando políticas integrales que mitiguen las causas estructurales, desde un enfoque en derechos, sobre todo, para evitar la criminalización de la pobreza.

El segundo pilar es la *persecución*, en este pilar se tiene estadísticamente el número de detenciones que se han llevado a cabo en cuanto al delito de trata de personas, o sea, el número de personas que han sido “victimarios”, pero también se ha **“tenido un alto índice de personas que han sido detenidas no siendo responsables del delito y eso también impacta a la niñez, porque muchas de esas personas son padres y madres” (TO-C 3)**. Así como existe un avance en las detenciones, también un retroceso en cuanto a la identificación de este fenómeno, puesto que en aras de cumplir con la ley se ha criminalizado la pobreza. Es por ello que es necesaria una definición clara de que es la trata de personas y cuáles son sus fines, y más cuando se habla de la mendicidad forzosa, porque **“las razones de su poca visibilidad se encuentren en las múltiples irregularidades que existen, tanto en la infraestructura como en la capacitación y protección integral del personal operativo y de vigilancia” (TE-LBIN 2)**.

En el tercer pilar se tiene la *participación*, **“dentro de este pilar se establecen políticas de coordinación de intercambio de información de investigaciones y de aspectos mucho más profundos para que realmente se tejan estas políticas transversales” (TO-C 3)**, siendo las políticas transversales desde una reivindicación de la **“participación ciudadana que reconozca al sujeto activo, al ciudadano, a la familia, al centro de esa operación y de restitución de las fortalezas del Estado y las fortalezas de la comunidad de manera combinada” (TO-C 3)**, porque para prevenir, perseguir, y dar protección ante el fenómeno de la trata de personas se necesita de un trabajo coordinado entre instituciones, sociedad civil y gobierno.

Finalmente, se tiene el cuarto y último pilar que es la *protección*, **“protección desde el rescate de las víctimas, desde reintegrar a las víctimas, pero sobre todo desde rehabilitarles, y rehabilitarles creo que es de los pasos más complicados de este**

fenómeno de este delito, y tiene que ver con transversalizar todo el tema de derechos humanos” (TO-C 3), y no sólo pensar en una protección a víctimas de trata de personas, sino también “cumplir con las atribuciones velando por los derechos de los infantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad y ejecutando programas integrales y finalmente el personal de los tribunales jurisdiccionales deben ser capacitados para la atención de asuntos de infantes” (TE-NP 5), porque se vuelve a lo mismo, “establecer una política de protección para poder reintegrarles adecuadamente, pero también para evitar esta parte de la criminalización” (TO-C 3), programas dentro de los cuales haya personal capacitado en este tipo de fenómenos, que se analicen desde un enfoque del triángulo de violencias, donde existe la violencia estructural, cultural y directa que se convierten en factores de riesgo para que niñas, niños y adolescentes sean enganchados y utilizados para la explotación, y no menos importante, desde un enfoque en derechos de la infancia, no solamente vistos como objetos de derecho, sino verdaderos sujetos al derecho de educación, salud, familia, identidad, entre otros.

Las medidas administrativas que el actual gobierno está tomando frente a este fenómeno social son opacas y no alcanzan a abarcarlo. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 1 se habla de un “gobierno de justicia y con un enfoque en derechos”, pero no hay una mención específica a la trata de personas y menos a niñas, niños y adolescentes, **“si bien el Estado ha establecido un marco legal que prohíbe el trabajo infantil se siguen viviendo entornos altamente tolerantes a las actitudes discriminatorias, donde quedan invisibilizadas las afectaciones a su integridad física, emocional y a su derecho a la educación” (TE-IN 1);** tener plasmadas las medidas legislativas a nivel nacional, no es igual a llevarlas a la práctica, y aquí es donde aún falta trabajo por hacer, porque son niñas, niños y adolescentes quienes se están viendo más vulnerados en sus derechos frente a las causas estructurales, no directamente, pero sí a las familias de estas niñas, menciona UNICEF (2018, p. 24) “que los hogares que integran a NNA tienen mayores probabilidades de encontrarse en situación de pobreza”. Ya se mencionaba, que más allá de mirar a NNA como un rango etario es una niñez que parte de una construcción social, de las relaciones que mantienen con su familia, las instituciones y entre pares, donde la violencia estructural, legitimada por la cultural permea en las familias y se manifiesta en violencia directa en niñas, niños y adolescentes.

También, dentro del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, se establecen acciones puntuales a llevar a cabo frente a la violación de derechos de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, por el contexto actual de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han focalizado a otras problemáticas que ha agudizado la cuarentena. Situación que debería plantear una nueva estrategia de atención, ya que, si anteriormente ya había personas en situación de vulnerabilidad, ahora con los aumentos en los niveles de desempleo y la reducción de los ingresos, la situación para algunas personas se vuelve aún más precaria: “algunas poblaciones en situación de vulnerabilidad están ahora en mayor riesgo de ser explotadas al buscar asegurar sus medios” (ONU DC, 2020, p. 2), por lo que **“el enfoque prohibicionista del trabajo infantil en nuestro marco legal será una medida insuficiente si no se considera estratégico atender factores como la pobreza, la falta de oportunidades escolares, las desigualdades en el acceso a oportunidades y la propia criminalización del trabajo infantil” (TE-IN 1)**. Por ello es necesario analizar el fenómeno de la trata de personas desde el “contexto socio-histórico” (Grima, 2016, p. 170), ya que este, modifica la manera en que se darán los fenómenos sociales; y más cuando se habla de la trata de personas, un fenómeno que tiene como base la violencia estructural y cultural.

Uno de los actores involucrados frente al fenómeno de la trata de personas, como ya se mencionó, son las organizaciones de la sociedad civil, y son quienes han generado más trabajo de campo, desde diversas metodologías y enfoques. Una de ellas es “Infancia Común A.C.” “que desde el año 2006 se dedica a la prevención del abuso sexual infantil y la trata de personas a través de la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con base en una metodología lúdica, para la reflexión y aprendizaje vivencial” (El Día Después, s.f., párr. 1-2). **“Tenemos un proyecto en Oaxaca que hemos venido trabajando durante 10 años ya, poquito más o menos, con esos profesores (...) en más de cinco municipios y comunidades, con ellos hemos estado dando continuidad al trabajo, sobre, específicamente de trata de personas y abuso sexual infantil” (TI-ES 1)**, porque más allá de que se tengan las medidas legislativas, también se tienen que llevar a cabo acciones, sea desde la prevención, protección o participación. Para el caso presente, son estrategias desde la prevención en trata de personas y abuso sexual infantil; **“Generar este espacio de unidad y de redes comunitarias que justo nos permitan trabajar la prevención y no resarcir el**

daño” (TI-ES 1). La prevención no solo es cuestión de campañas digitales o audiovisuales, que sí son necesarias, pero no como una estrategia única frente a la trata de personas; también es necesario el trabajo comunitario o grupal, como el que llevan a cabo ciertas OSC’s, y para el caso, es necesario investigar, observar qué se ha hecho en la materia, que está funcionando y que no, para crear estrategias y acciones puntuales desde las instituciones de gobierno.

La trata de personas al ser un fenómeno social, con lleva un análisis desde lo complejo, sistémico y estructural, donde hay que tener en cuenta un contexto social, económico, político y hasta cultural (Grima, 2014, p. 161), y así como es necesario un análisis de esas dimensiones, también lo son las estrategias y acciones, porque se habla de un fenómeno que su base es la violencia estructural, la cultural y la directa, que al mismo tiempo, viola y vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este contexto, se hace necesario **“buscar alternativas de respuesta diferente, de respuesta comunitaria frente a problemáticas como estas” (TI-ES 1)**, por ello, se deben de generar propuestas de intervención a nivel individual, grupal y comunitario, “en el espacio en el cual se dan las relaciones, interacciones, vínculos, y los procesos sociales” (Tello & Ornelas, 2015, p. 1) en lo social, siendo este el objeto de intervención del Trabajo Social, y es aquí donde se debe hacer uso de las diversas metodologías y métodos, para generar estrategias de intervención frente a la trata de personas, sobre todo frente a la mendicidad forzosa, porque hablamos de familias que se están viendo involucradas en este fenómeno.

Finalmente, este punto, responde a la cuarta y última pregunta de investigación: “¿Cuáles son las estrategias de intervención, que se han implementado desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes en la intervención con víctimas de la mendicidad forzosa?” Siendo un tanto escueta, ya que no hay una intervención desde el Trabajo Social en niñas, niños y adolescentes víctimas de mendicidad forzosa, sí hay un “Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad”, realizado por la PFPNNA del SNDIF, dentro del cual se desarrollan las estrategias y mecanismos a llevar a cabo por las y los servidores públicos que son parte del Sistema Nacional DIF, entre ellas y ellos, los profesionales de Trabajo Social, quienes son los encargados de realizar un diagnóstico social con base en el o los derechos vulnerados de las NNA, sea el caso; para después de manera colegiada crear un Plan de Restitución de

Derechos (pp. 19-20). Este proceso responde a un manual o protocolo institucional, más que a una intervención desde el Trabajo Social.

Trabajo Social al ser una disciplina de las ciencias sociales, “tiene por objeto de estudio la intervención social con sujetos concretos –individuales o colectivos– que tienen un problema o una carencia social en un momento determinado” (Tello & Ornelas, 2015, p. 3), siendo esta intervención social una acción o procesos que tienen una direccionalidad, y que irrumpen en una realidad social concreta, con una intencionalidad, fundamento y racionalidad. Es así como dentro de una de las propuestas de atención a la población víctima de trata de personas es desde un **“análisis de contexto; es un enfoque multidisciplinario que integra diferentes disciplinas sobre todo de las ciencias sociales: antropología, sociología, psicología que nos permita ir entendiendo que ocurre en un contexto determinado, entonces a partir de estas disciplinas y a partir de diferentes fuentes de información y diferentes metodologías vamos entendiendo cuales son los patrones, cuales son los perfiles de las víctimas para poder enfocar los esfuerzos de búsqueda, no solo por caso individual sino más de una perspectiva macro entendiendo precisamente como se comportan un determinado fenómeno” (TO-C 1)**, teniendo en cuenta que Trabajo Social parte de un conocimiento teórico-epistemológico que enmarca, sustenta y permea toda la intervención, y es desde los grupos multidisciplinarios que integren a Trabajo Social que se deberían planear y plantear estas estrategias, que no sea solamente un proceso institucional, sino una intervención fundamentada, con intencionalidad, y racional.

Donde el sujeto es el nivel de la intervención de Trabajo Social, en función de la necesidad o problemática que se quiera llevar a cabo, siendo el método clásico: caso, grupo o comunidad, ya que **“para prevenir la trata de personas hay que prevenir la cultura de la violencia mediante intervenciones en lo personal, familiar y comunitario” (TO-C 2)**, donde según Romero & García (2009) el método de casos es “orientar y posibilitar una mejoría en la situación de la problemática individual o familiar planteada” (p. 269-270), el

de grupo “involucra a las y los integrantes de un grupo para la participación activa en sus procesos de cambio” (p. 272), y el de comunidad es aquel donde se satisfagan las “necesidades sociales y personales con la colaboración de la persona, grupos y la comunidad en su globalidad” (p. 274), en donde cada método tiene sus diferentes fases, técnicas e instrumentos, según la *situación problema* que está configurada por el sujeto, contexto, y problema (Tello & Ornelas, 2015, p. 4).

En las intervenciones en niñas, niños y adolescentes, siempre se debe de tener en cuenta un enfoque en derechos de la infancia, donde el interés superior del niño que se encuentra enmarcado en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989, 10-13), y también en la LGDNNA (2014, p. 10), siendo en esta última en la cual se estipula como una norma de procedimiento y un derecho sustantivo. Donde la fundamentación de la intervención tenga su base en el conocimiento de las realidades sociales en las cuales están insertas niñas, niños y adolescentes; “un conocimiento entre la teoría y la práctica, entre la relación objeto y sujeto” (Matus, 2006, p. 14), y donde la niñez sea sujeto de derecho.

“Realizar y promover una política de acompañamiento, evitando la separación de las familias por castigo o por causas de pobreza. En este caso se debe realizar un análisis/diagnóstico caso por caso, con base en su interés superior” (TE-IN 1), que no solamente quede plasmado en instrumentos o protocolos institucionales, sino que también se lleven a cabo en la práctica profesional del Trabajo Social. Siendo **“las intervenciones personales y comunitarias orientadas a ayudar a que cada persona recupere el sentido de la paz, restaurar identidades personales y grupales, fortalecer lazos de solidaridades estables y duraderos entre los integrantes comunitarios, reintegrar a las familias, escuelas, comunidades, su función protectora y recuperar la confianza de las personas en ellas” (TO-C 2)**, por ello, el o la profesional de Trabajo Social es fundamental dentro de los equipos multidisciplinarios que se encuentran dando servicio y atención dentro de las instituciones sociales, porque tienen un equipaje teórico-epistemológico para llevar a cabo las intervenciones sociales.

También es fundamental conocer y reconocer que en el contexto actual, “los cambios económicos, sociales, políticos y culturales son efectos de la globalización, y tienen su repercusión en la esfera de los Estado-nación, generando crisis de legitimidad y

representación; mismas que atraviesan a las instituciones del Estado y por ende las intervenciones que emanan de ellas” (Carballeda, 2012, p. 43), siendo así afectaciones externas a las y los profesionales, que si las instituciones no parten de la creación de instrumentos, como los protocolos o modelos de actuación, desde un conocimiento de las diferentes realidades sociales de las cuales son partícipes niñas, niños y adolescentes, se seguirá actuando frente a estos fenómenos sociales de manera aislada o como problemáticas que son resultado de relaciones individuales y familiares.

Finalmente, se debe de tener en cuenta que un requerimiento fundamental en las y los profesionales que se encuentran frente a estos fenómenos sociales es **“un compromiso con la ética, un compromiso con el otro, ese otro eres tú” (TI-ES 1).**

En conclusión, el presente capítulo es un análisis de la mendicidad forzosa como un fin de la trata de personas en niñas, niños y adolescentes, quienes son una de las poblaciones que se encuentra en mayor condición de vulnerabilidad al ser víctimas de las diversas violencias que permean a la sociedad mexicana, y que al mismo tiempo se vuelven causales para ser objetivos del fenómeno social trata de personas. En el capítulo podemos leer una conceptualización aproximada de la mendicidad forzosa a diferenciarse con otros fines de la trata de personas, como la explotación laboral y los trabajos forzados; podemos visualizar a través de las diversas narrativas rescatadas, el entramado de problemáticas y fenómenos sociales sobre la cual se sustenta la trata de personas, como la pobreza, la desigualdad, las ideologías, visiones de ciertas poblaciones, la violencia física, psicológica, verbal o emocional, y como estas se analizan desde un triángulo de la violencia, como un círculo de dominio y poder, porque en una sociedad de consumidores, aquel que no cumpla con los requisitos se convierte en *residuo humano*¹⁵. También, que, aunque exista por parte del Estado un marco jurídico que prohíba ciertas prácticas que violan los derechos de niñas, niños y adolescentes, estas no serán suficientes, mientras se siga viendo a la niñez como objeto de derecho, y como un grupo etario con ciertas características y necesidades, sin entender que la niñez es más que un proceso de la vida. Finalizando con la intervención social del Trabajo Social inserto en las instituciones que dan atención a NNA víctimas de violencia, dentro de la cual se encontraron carencias en la intervención que realizan las y los profesionales

¹⁵ Término utilizado por Bauman en su libro *Vidas Desperdiciadas* (2003).

insertos en las misma; que, al mismo tiempo, responden a una pérdida de legitimidad y representación del Estado, que repercute en las intervenciones que emanan de las instituciones.

CAPÍTULO IX. Propuestas para la Intervención desde Trabajo

Social

La intervención desde el Trabajo Social es aquella que tiene su accionar en el espacio dentro del cual se dan las relaciones, interacciones, vínculos, y los procesos sociales, o sea en lo social¹⁶; es aquella que se realiza de manera fundamentada, racional e intencional, con el fin de generar procesos de cambio social, frente a las problemáticas que acontecen en lo social.

Cuando se habla de intervenciones frente al fenómeno de trata de personas, se debe de entender que no se habla de una problemática individual u/o familiar, sino de un fenómeno social que tiene sus causas en las relaciones que se dan a nivel sistema-mundo, que tiene su base en violencias estructurales, culturales y directas, siendo aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, como las niñas, niños y adolescentes, quienes sean proclives a ser víctimas de este fenómeno social.

Siendo así, que, frente a este escenario social, los equipos multidisciplinares, insertos en lo privado o público, llevaran a cabo sus intervenciones desde su especificidad en la trata de personas de manera integral y fundamentada, siendo el escenario esperado; sin embargo, la prevención, atención y protección frente a este fenómeno social queda lejos de ser llevada a cabo, puesto que desde la política pública siguen emergiendo acciones y estrategias asistencialistas, o que no logran llevarse a la práctica, teniendo en cuenta que las intervenciones que emanan de las instituciones se ven afectas por factores internos y externos.

A demás, cuando se habla de intervenciones en la mendicidad forzosa, las acciones se encuentran opacas o inexistentes, puesto que se siguen planteando estrategias para el fenómeno de trata de personas y sus fines, sin hacer una diferenciación en cuanto a cada fin. Cuando se planea, dirige o pone en acción alguna estrategia para la intervención en mendicidad forzosa, se debe de entender que es un fenómeno social que responde a violencias estructurales, como la desigualdad, marginación, falta de oportunidades; culturales, donde la

¹⁶ Tello & Ornelas, 2015, p. 1.

visión de niñas, niños y adolescentes, como seres indefensos y frágiles, genera lastima, situación que se vuelve rentable; y directa, donde el golpe, amenaza, es la respuesta a la falta de herramientas de las familias que integran a NNA.

Sumando que más allá de ser un delito, es un fenómeno dentro del cual convergen diversas realidades sociales; como el padre o la madre, que obligan a sus hijas e hijos a salir a mendigar, o también, que niñas, niños y adolescentes por los factores de riesgo que enfrentan, se vuelven objetivos para diversos grupos delictivos.

Ello nos lleva a la pregunta clave dentro de este capítulo: ¿qué desde el Trabajo Social? Partiendo del bagaje teórico-epistemológico que tienen las y los profesionales de Trabajo Social, y con base en las narrativas recuperadas para los resultados de la presente tesis (capítulo VII), se puede llevar a cabo una aproximación a la construcción del cambio social, a partir de una de las funciones del Trabajo Social, teniendo en cuenta que no solamente hablamos de NNA, sino de familias que integran a estos, que se están viendo involucradas en este fenómeno social. Siendo la función, el Peritaje Social.

Existen diversas propuestas de intervención desde el Peritaje Social, todas difieren en cuanto al número de fases metodológicas, sin embargo, todas ellas tienen la misma estructura, un inicio en el cual se conoce la problemática, un desarrollo dentro del cual se lleva a cabo la investigación y análisis de la problemática, y finalmente el fin que es el resultado al cual ha llegado el profesional de Trabajo Social frente a la problemática. Para Reyes (2017, p. 5), la metodología del Peritaje Social se desarrolla en seis fases específicas:

1. Definición y análisis de la demanda objeto de investigación.
2. Determinación del diseño de investigación.
3. Recopilación de datos con base en el objeto de investigación
4. Análisis y cotejo de los antecedentes recopilados.
5. Elaboración del Informe Pericial Social.
6. Preparación, defensa y exposición de la investigación pericial social.

Mismas que nos dan un análisis profundo desde la complejidad, fundamento y ética profesional frente al fenómeno de la mendicidad forzosa, pensando en las familias de niñas, niños y adolescentes, que se han visto afectadas por la criminalización de pobreza; pensando

en las y los profesionales que se encuentran insertos en las instituciones de gobierno, que han atendido desde lo jurídico-penal la trata de personas, donde niñas y niños se han visto vulnerados en su derechos a vivir en familia, por la separación de estos con sus padres, por estar en situaciones de venta de productos en la calle, situación que no debería ser de criminalización, y sí de una investigación y análisis más profundos respecto al fenómeno de la mendicidad forzosa.

Es entender que no todo trabajo es explotación y/o trata de personas, que existen contextos precarios de necesidad, donde familias completas se han visto forzadas a salir a las calles a generar un ingreso para sobrevivir, y que sí, hay niñas y niños que no se encuentran ejerciendo su derecho a la educación y/o un sano desarrollo, pero que eso en muchos casos no es responsabilidad de las familias desde lo individual, sino que tiene que ver con un contexto de violencia estructural y cultural, que no permite tener las herramientas necesarias para la protección de la niñez.

Siendo, ante este panorama que las intervenciones de Trabajo Social demandan nuevas formas, instrumentos y métodos, como menciona Carballada (2012, pp. 43), es entender los aspectos sociales desde las relaciones a nivel individual, y como estas se ven permeadas por el contexto económico y político. Por ello el Peritaje Social como función de Trabajo Social es necesario en el equipaje teórico-epistemológico de las y los estudiantes de la licenciatura, mismo que nos permita una intervención holística dentro de lo jurídico-penal, desde nuestra especificidad en conjunto con un equipo multidisciplinar.

Finalmente es necesario resaltar, la necesidad de:

- La profesionalización de las y los estudiantes, a través de las diversas especialidades, y diplomados para la atención de las poblaciones y/o fenómenos contemporáneos a los cuales hacemos frente.
- Seguir partiendo de los diversos enfoques de apoyo desde la profesión, pero sobretodo poniendo énfasis en el de Derechos, mirando al sujeto de derechos, y no como objeto de derechos.
- Una mirada multidisciplinar al fenómeno de la trata de personas, posicionando al Trabajo Social como una profesión medular para la

intervención y análisis de estos fenómenos, ya que nuestro enfoque social es básico y necesario.

- Seguir profundizando desde Trabajo Social en los temas relacionados al Trabajo Infantil, haciendo hincapié en la diferencia entre actividad económica que dignifica a las personas, y entre la explotación.
- Finalmente, partir para toda intervención desde la ética profesional, mirando y comprendiendo que cada caso es un otro con historia y sentires, y que cada una y uno merecemos una vida digna.

Capítulo X. Conclusiones

El fenómeno de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa, se ha visto más visibilizado a nivel nacional en el campo jurídico, desde una visión de persecución del delito, más que como un fenómeno social complejo que tiene su base en la violencia estructural, como la pobreza, falta de oportunidades, desigualdad; la violencia cultural, que sostiene y legitima la violencia estructural, como la ideología, la visión o percepción que se tiene de una situación o población; y por último la violencia directa, que es aquella que es más visible, como los golpes, la amenaza, el asesinato; mismas que repercuten en las familias que integran a niñas, niños y adolescentes, y que se convierten en factores de riesgo.

De acuerdo al objetivo de la presente tesis, se concluye que la mendicidad forzosa en niñas, niños y adolescentes, es aquella que se denomina como el obligar a una persona a pedir limosna o caridad en contra de su voluntad, siendo los elementos constitutivos: actividades, como la captación, el transporte, traslado, la acogida o recepción de personas donde se desenvolverá la mendicidad forzosa, siendo el transporte y vías públicas; los medios son el engaño, uso de fuerza o coacción, para la realización de la actividad, que son la violencia física y psicológica, esto según las narrativas recuperadas, con base en la metodología narrativa.

Las estrategias de política pública llevadas a cabo por el gobierno mexicano, frente al fenómeno social, son opacas y se mencionan de manera general, como trata de personas, sin llevar a cabo una estrategia especializada en mendicidad forzosa. Y son, la persecución, pilar dentro del cual se pretende llevar a cabo investigaciones especializadas, para llegar a juicio. Dentro de una de las narrativas recuperadas, se relata el avance en este pilar, pero al mismo tiempo un alto índice de personas detenidas, no siendo culpables de trata de personas, puesto que, en aras de dar persecución al delito, se ha criminalizado la pobreza de familias que integran a niñas, niños y adolescentes. En cuanto al pilar de la prevención, se han llevado a cabo diversas estrategias de corte audio-visual, principalmente en redes sociales, para dar a conocer el fenómeno social, de igual forma a nivel administrativo-nacional se han plasmado estrategias de política pública de manera transversal e integral para la atención de los factores causales, como los estructurales; en la atención y protección se ha planteado un

fortalecimiento de las instituciones sociales, esto a través de los marcos normativos y protocolos de acción.

Estas estrategias de política pública en materia de trata de personas, han sido plasmadas a nivel legislativo y administrativo, que por el contrario a nivel ejercicio, no se han consolidado, pues la realidad social refleja una falta de práctica por parte de las y los servidores públicos, donde desde los diversos escenarios audio-visuales, –recuperados como técnicas orales en la presente investigación–, se ha hecho énfasis en la gravedad de la situación, la falta de práctica de lo propuesto y plasmado, a nivel legislativo y administrativo, siendo esto respuesta a una dicotomía de política entre el querer cumplir con los estándares internacionales, pero no llegando a la práctica.

Es así como, en el presente contexto social y político, se debe de insertar al profesional de Trabajo Social, para hacer frente a este fenómeno social, desde su hacer disciplinar. Para el caso de México, desde las instituciones de gobierno, no hay experiencias específicas de intervención social frente a la mendicidad forzosa, hay protocolos de atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de algún delito o que sus derechos le han sido vulnerados, dentro de los cuales se describe el procedimiento a seguir por los equipos multidisciplinarios; procedimientos que, sin una profesionalización, y un conocimiento frente a los fenómenos sociales contemporáneos, se caerá en una intervención asistencial, donde a la niñas, niños o adolescente se les vea como objeto de derecho, y no como sujeto de derecho.

Desde la experiencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se tiene más avance frente a estos fenómenos sociales, donde diversas OSC's participan en espacios dentro de los cuales se definen y crean política pública en materia de trata de personas, esto desde el conocimiento que tienen del fenómeno social. También dentro de las mismas se llevan a cabo diversas estrategias para la difusión del tema, la atención de las víctimas con base en diversas metodologías, modelos, y enfoques, pugnando por el de derechos. Algunas se enfocan a mujer, niñas y niños, otras solamente a la niñez, entre otras poblaciones, esto según el fin de

la trata de personas que abarquen; es cierto, que hay una incidencia por el fin de la explotación sexual, pero también hay OSC's que tocan los fines como explotación laboral infantil y trabajos forzados, dentro de las cuales se logra dimensionar la mendicidad forzosa, y su diferenciación con los otros dos fines.

Siendo así, como las OSC's han generado estrategias de prevención, atención o protección frente al fenómeno de la trata de personas. Y es así como, mirando estos espacios él o la profesional de Trabajo Social puede encontrar propuestas y generar directrices a partir de ellas, para la intervención frente a la mendicidad forzosa, sumándose desde el baraje teórico-epistemológico, para la intervención social integral, fundamentada, intencional y racional.

REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). Trata de personas: la esclavitud del siglo XXI. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-xxi>

Álvarez, J. L. (2012). Cómo hacer investigación cualitativa: fundamentos y metodología. México: Paidós.

Arias-Cardona, A.M. & Alvarado-Salgado, S.V. (2015). Investigación narrativa: apuesta metodológica para la construcción social de conocimientos científicos. *Revista CES Psicología*, 8 (2), 171-181.

Bayón, M.C. & Saraví, G. (2019). Desigualdades: subjetividad, otredad y convivencia social en Latinoamérica. *Desacatos*, 59, 8-15.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n59/2448-5144-desacatos-59-8.pdf>

Bravo, R, & Grima, J.M. (diciembre–mayo, 2014). La Trata y el Tráfico de Personas. Sociedad Civil y Estado. Tlaxcala, México. *Ixaya. Revista Universitaria de Desarrollo Social*. (6),
<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/IXA/issue/view/363/showToc>

Calderón, J. (Agosto, 2020). ¿Mendicidad o Trata de Personas? Propuestas para prevenir y eliminar la trata y la mendicidad de los y las menores de edad en las calles. Comisión

de Derechos Humanos del Estado de Puebla. *Propuestas para prevenir y eliminar la trata y la mendicidad de las niñas y los niños en situación de calle. ¿Pobreza o Trata de personas?*

Camelo, A. & Cifuentes, R.M. (2006). Aportes para la fundamentación de la intervención profesional en Trabajo Social. *Tendencia & Retos*, 11, pp. 169–187.
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/revistas/co/rev-co-tendencias-0011-11.pdf>

Carballeda, A. (2008). La intervención en Lo Social, las Problemáticas Sociales Complejas y las Políticas Públicas. 39, pp. 1-9.
<https://www.margen.org/carballeda/Problematicas%20sociales.pdf>

Carballeda, A. (2012). La intervención en los social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales. PAIDÓS.

Carballeda, A. (2016). El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención del Trabajo Social. *Margen*, 82, pp. 1-4.
<https://www.margen.org/suscri/margen82/carballeda82.pdf>

Centro de Estudios Para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG). (2019). Niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia en México.
<http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336723/1202791/file/LA>

[%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20NI%C3%91AS,%20NI%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf](#)

CNDH. (2019). Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019.

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/DIAGNOSTICO-TDP-2019.pdf>

Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. (2017).

Informe de Datos Estadísticos y Georeferenciados del Sistema Alerta Roja (SAR).

<http://www.catwlac.org/es/2018/11/22/informe-de-datos-estadisticos-y-georeferenciados-del-sistema-alerta-roja-sar-catwlac-2017/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional. México: CNDH.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Diagnóstico sobre la Situación de la

Trata de Personas en México 2019.

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/DIAGNOSTICO-TDP-2019.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Erradicar la violencia contra niñas,

niños y adolescentes.

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/rip-maltrato-ninos.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Informe especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la república mexicana.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2020). Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas>

CONEVAL. (2018). Medición de la pobreza.

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Medición de la*

pobreza. Pobreza en México. Resultados de pobreza en México 2018 a nivel nacional

y por entidades federativas.

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx?platform=hootsuite>

Corvalán, J. (1996). *Los paradigmas de lo social y las concepciones de intervención en la sociedad* [Disertación doctoral publicada]. Universidad Católica de Lovaina en Bélgica. <http://surmaule.cl/wp-content/uploads/sites/4/2014/12/Corvalan-J.-Los-paradigmas-de-lo-social.pdf>

Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica. (2019). Trafficking in persons. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Traffickingin-Persons-Report.pdf>

Diario Oficial de la Federación. (2020). Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. Secretaria de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595526&fecha=25/06/2020

El Financiero. (29 de julio de 2019). Dictan primera sentencia en el país por mendicidad forzada. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/dictan-primera-sentencia-en-el-pais-por-mendicidad-forzada>

Embajada y consulados de Estados Unidos en México. (2019). *Reporte sobre Trata de Personas 2019*. <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reportes-sobre-trafico-de-personas/>

Embajada y consulados de Estados Unidos en México. (2020). *Reporte sobre Trata de Personas 2020*. <https://mx.usembassy.gov/es/our-relationship-es/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas-2020/>

Fabre, M. M. (1999). *De transeúntes, vagabundos y mendigos. Un estudio sociológico de la indigencia en Zaragoza en el tránsito de siglo*. (Tesis doctoral). Universidad de Zaragoza.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2018). Los derechos de la infancia y la adolescencia en México. <https://www.unicef.org/mexico/informes/la-situacion-de-los-derechos-de-la-niñez-y-la-adolescencia-en-méxico>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (s.f.) Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (s.f.). Derechos de los Niños.

<https://www.unicef.es/causas/derechos-infancia>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). Protección de la niñez ante la violencia Respuestas durante y después de COVID-19.

<https://www.unicef.org/mexico/media/3506/file/Nota%20t%C3%A9cnica:%20Protecci%C3%B3n%20de%20la%20ni%C3%B1ez%20ante%20la%20violencia%20.pdf>

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución.*

Afrontando los efectos visibles e invisibles de guerra y la violencia. Bakeaz &

Gernika Gogoratz. <https://www.gernikagogoratz.org/portfolio-item/3r-reconstruccion-reconciliacion-resolucion-galtung/>

Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización.*

Bakeaz & Gernika Gogoratz. <https://www.gernikagogoratz.org/portfolio-item/paz-medios-pacificos-conflicto-johan-galtung/>

Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia,*

(183), 147-168. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>

Gobierno de la Ciudad de México. (2014). Ley para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.

Gaceta Oficial del Distrito Federal.

http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PROT_ATN_Y_%20ASIST_A_VICTIMAS_DEL_DELITO_DE_TRATA_DE_PERSONAS_DEL_DF.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (2015). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_DE_LA_CDMX_2.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (2015). Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_PARA_LA_PROT_ATN_Y_ASIST_A_LAS_VICT_DE_DEL_EN_MAT_DE_TRAT_DE_PERS_DEL_DF.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (2016). Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Gaceta Oficial del Distrito Federal.

http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_DERECHOS_DE_NINAS_NINOS_Y_ADOLESCENTES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO.pdf

Gobierno de la Ciudad de México. (2019). Programa de Gobierno 2019-2024.

https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_no_v_digital.pdf

Gobierno de México. (2019-2024). Plan Nacional de Desarrollo. Diario Oficial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Gobierno de México. (s.f.). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

<https://www.planeandojuntos.gob.mx/#>

Grima, J. M. (2017). Violencia, trata de personas y extinción social. Apostillas sobre su contexto y devenir histórico social. *Revista Espiga*. 16(34), 169-182. Doi:

<http://dx.doi.org/10.22458/re.v17i34.1791>

Grima, J.M. (2014). La trata de personas con fines de explotación sexual, Derechos humanos y Políticas Públicas. *Ixaya*, 6, 159-172.

<http://www.revistascientificas.udg.mx/index.php/IXA/article/view/3447/3242>

Hispanics in Philanthropy, HIP. (2017). Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la trata de personas en México.

https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/trata.pdf

Infancia Común A.C. (9 de diciembre de 2020). *¿Sabes cómo trabaja Infancia Común?*

Conoce más acerca de nuestra organización y los temas que abordamos.

[Actualización de estado], [Video]. Facebook.

<https://www.facebook.com/InfanciaComunAC/videos/387975089123124>

Infobae. (Febrero, de 2020). *El desempleo en México subió al cierre de 2019.*

[https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/13/el-desempleo-en-mexico-subio-al-cierre-de-](https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/13/el-desempleo-en-mexico-subio-al-cierre-de-2019/#:~:text=El%20desempleo%20en%20M%C3%A9xico%20se,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(Inegi).)

[2019/#:~:text=El%20desempleo%20en%20M%C3%A9xico%20se,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20\(Inegi\).](https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/13/el-desempleo-en-mexico-subio-al-cierre-de-2019/#:~:text=El%20desempleo%20en%20M%C3%A9xico%20se,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(Inegi).)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012). Clasificación para Actividades Económicas. *INEGI.*

<http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/205/download/5998>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/nino2019_Nal.pdf

International Trade Union Confederation. (s.f.). *Trabajo infantil/trabajo forzoso.*

<https://www.ituc-csi.org/forcedlabour?lang=es>

La Parra, D. & Tortosa, J.M. (2003). “Violencia estructural: una ilustración del concepto”.

Documentación Social (131), 57-72 <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/23375>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). *Diario Oficial de la*

Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_171019.pdf

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y

para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. (Junio, de 2012).

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_190118.pdf

Ley para la Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes. (2000). Diario Oficial

de la Federación.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lpdnna/LPDNNA_abro.pdf

Lorenzo, M. (2018). El análisis de la pobreza y la campaña contra la mendicidad en la Ciudad

de México, 1929-1931. *Historia mexicana*, 67 (4), pp. 1677-1724.

<https://doi.org/10.24201/hm.v67i4.3567>

Marshall, E. (Diciembre de 1936). *Fenómenos económicos y fenómenos sociales*. La Ciencia

de la Economía. *Anales de la Facultad de Derecho* 2 (8),

http://web.uchile.cl/vignette/analesderecho/CDA/an_der_completa/0,1363,SCID%2

[53D214%2526ISID%253D11,00.html](http://web.uchile.cl/vignette/analesderecho/CDA/an_der_completa/0,1363,SCID%253D214%2526ISID%253D11,00.html)

Matus, T. (2006). *Apuntes sobre intervención social*.

<https://trabajosocialucen.files.wordpress.com/2012/04/apuntessobreintervencionsocial.pdf>

Meertens, D. (2009). Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. UNODC.

https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf

Mendoza Rangel, M.C. (2002). Una opción metodológica para los trabajadores sociales. Asociación de Trabajadores Sociales Mexicanos.

<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000083.pdf>

Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas.

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2016/Abuse_of_a_position_of_vulnerability_Spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). *La UNODC presentó el Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica*. UNODC, Bolivia. <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). Impacto de la pandemia COVID-19 en la Trata de Personas. https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS_Thematic_Brief_on_COVID19_-_ES.pdf

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). La trata de personas: compraventa de seres humanos. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). La trata de personas: compraventa de seres humanos. <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html#:~:text=La%20trata%20de%20personas%20es,diariamente%20a%20situaciones%20de%20explotaci%C3%B3n.>

Organización Internacional del Trabajo. (2005). Nuevo Informe de la OIT. Una alianza global contra el trabajo forzoso. *Revista Trabajo*, 54, pp. 4 – 7. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/dwcms_080715.pdf

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). Desarrollo en la adolescencia.

https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

Polaris Project. (2018). Diagnóstico – trata de personas con fines laborales en México.

<https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Diagno%CC%81stico-Trata-De-Personas-Con-Fines-Laborales-En-Me%CC%81xico.pdf>

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y

niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional. (2000).

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2003). El principio del interés superior de

la niñez. http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2014). La infancia cuenta en México 2014.

Subsistema de protección especial de los derechos de la infancia en México.

http://derechosinfancia.org.mx/documentos/ICM_Digital.pdf

Red por los Derechos de la Infancia en México. (2019). *Infancia y adolescencia en México*

entre la invisibilidad y la violencia. Desafíos del nuevo gobierno para garantizar los

derechos de niñas, niños y adolescentes en México. Balance Anual 2019.

http://derechosinfancia.org.mx/documentos/REDIM_Balance_Anual_2019.pdf

Romero, L. & García, T. (2009). El conocimiento científico y las bases metodológicas del

Trabajo Social. En T Fernández García (Coord), *Fundamentos de Trabajo Social* (pp.

249-288).

Alianza.

[https://www.fhyce.edu.py/wp-](https://www.fhyce.edu.py/wp-content/uploads/2020/08/FUNDAMENTOS-DEL-TRABAJO-SOCIAL.pdf)

[content/uploads/2020/08/FUNDAMENTOS-DEL-TRABAJO-SOCIAL.pdf](https://www.fhyce.edu.py/wp-content/uploads/2020/08/FUNDAMENTOS-DEL-TRABAJO-SOCIAL.pdf)

Ruíz, C. (Coord.) (2019). *El cuidado: estrategia desde el Trabajo Social para la atención de*

la niñez frente al fenómeno de Trata de personas. Ciudad de México: UNAM-ENTS.

Save the Children. (2007). Protección de la Infancia en Emergencias. Prioridades, Principios

y Prácticas. [https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/f2/f2687bcd-6788-4202-](https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/f2/f2687bcd-6788-4202-8099-0de66b9938b1.pdf)

[8099-0de66b9938b1.pdf](https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/f2/f2687bcd-6788-4202-8099-0de66b9938b1.pdf)

Save the Children. (s.f.). Primera infancia: etapa fundamental en la vida de niñas y niños.

[https://blog.savethechildren.mx/primer-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-](https://blog.savethechildren.mx/primer-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os?gclid=CjwKCAjwx9_4BRAHEiwApAt0ztdBXAOX-PdFn2DJvee6j3NV2VOxvAPzxsrIWPjIJjVvxI9PR1286BoCrM4QAvD_BwE)

[ni%C3%B1as-y-](https://blog.savethechildren.mx/primer-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os?gclid=CjwKCAjwx9_4BRAHEiwApAt0ztdBXAOX-PdFn2DJvee6j3NV2VOxvAPzxsrIWPjIJjVvxI9PR1286BoCrM4QAvD_BwE)

[ni%C3%B1os?gclid=CjwKCAjwx9_4BRAHEiwApAt0ztdBXAOX-](https://blog.savethechildren.mx/primer-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os?gclid=CjwKCAjwx9_4BRAHEiwApAt0ztdBXAOX-PdFn2DJvee6j3NV2VOxvAPzxsrIWPjIJjVvxI9PR1286BoCrM4QAvD_BwE)

[PdFn2DJvee6j3NV2VOxvAPzxsrIWPjIJjVvxI9PR1286BoCrM4QAvD_BwE](https://blog.savethechildren.mx/primer-infancia-etapa-fundamental-en-la-vida-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os?gclid=CjwKCAjwx9_4BRAHEiwApAt0ztdBXAOX-PdFn2DJvee6j3NV2VOxvAPzxsrIWPjIJjVvxI9PR1286BoCrM4QAvD_BwE)

Secretaría de Gobernación. (2019). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y

Adolescentes 2020-2024. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

https://twitter.com/SIPINNA_MX/status/1238497547737391105

Secretaría de Gobernación. (Abril, 29 de 2019). 31.4 por ciento de la población en México

son niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años.

<https://www.gob.mx/segob/prensa/31-4-por-ciento-de-la-poblacion-en-mexico-son-ninas-ninos-y-adolescentes-de-0-a-17-anos-conapo>

Secretaría de Gobierno. (05 de julio de 2019). *Gobierno de la Ciudad de México reinstaló*

Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.

<https://www.secob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/gobierno-de-la-ciudad-de-mexco-reinstalo-comision-interinstitucional-contra-la-trata-de-personas>

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

(2018). Agenda estratégica de derechos de las infancias y adolescencias que viven y

transitan en la CDMX.

http://sipinna.cdmx.gob.mx/sipinna/pdf/biblioteca/seminario_proteccion_nna/agenda_estragica_de_derechos_de_las_infancias_y_adolescencias_de_la_cdmx.pdf

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2020). Acciones

indispensables para la atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes

en el contexto del COVID-19. *Secretaría de Gobernación.*

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565050/Informe de Avances y Resultados Acciones Indispensables 3 .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565050/Informe_de_Avances_y_Resultados_Acciones_Indispensables_3_.pdf)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2018). Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315273/Modelo tipo de atención y protección integral de centros de asistencia social para niñas niños y adolescentes.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315273/Modelo_tipo_de_atencion_y_proteccion_integral_de centros de asistencia social para niñas niños y adolescentes.pdf)

Szulc, A. (2008). Antropología y niñez. En J.C. Tealdi (Dir.), *Diccionario latinoamericano de bioética* (pp. 603-606). UNESCO y Universidad Nacional de Colombia.

<https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/8.-Diccionario-latinoamericano-de-Bio%C3%A9tica-UNESCO.pdf>

Tello, N. & Ornelas, A. (2015). *Estrategias y modelos de intervención de Trabajo Social. Aportes para su construcción.*

Tello, N. (2008). Apuntes de Trabajo Social. Trabajo Social, disciplina del conocimiento. EOPSAC. UNAM.

UNICEF. (2018). Informe Anual México 2018: Situación de la infancia en México. <https://www.unicef.org/mexico/media/1781/file/Informe%20anual%202018.pdf>

Zygmunt, B. (2010). Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global. México, D.F.:

PAIDÓS.

Consejo Nacional de Población. (2020). La composición de las familias y hogares mexicanos

se ha transformado en décadas recientes como resultado de cambios demográficos y

sociales. [https://www.gob.mx/conapo/articulos/la-composicion-de-las-familias-y-](https://www.gob.mx/conapo/articulos/la-composicion-de-las-familias-y-hogares-mexicanos-se-ha-transformado-en-las-recientes-decadas-como-resultado-de-cambios-demograficos?idiom=es)

[hogares-mexicanos-se-ha-transformado-en-las-recientes-decadas-como-resultado-](https://www.gob.mx/conapo/articulos/la-composicion-de-las-familias-y-hogares-mexicanos-se-ha-transformado-en-las-recientes-decadas-como-resultado-de-cambios-demograficos?idiom=es)

[de-cambios-demograficos?idiom=es](https://www.gob.mx/conapo/articulos/la-composicion-de-las-familias-y-hogares-mexicanos-se-ha-transformado-en-las-recientes-decadas-como-resultado-de-cambios-demograficos?idiom=es)

Consejo de Evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México. (2020). Infancias en la

Ciudad de México 2020.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/invyest/INFANCIAS%20EN>

[%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO%202020.pdf](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/invyest/INFANCIAS%20EN%20LA%20CIUDAD%20DE%20MEXICO%202020.pdf)

Ávila Cedillo, G.J. (2017). Los instrumentos y técnicas como cuestiones insolubles en el

corpus teórico-metodológico del accionar del Trabajador Social.

https://www.margen.org/suscri/margen86/avila_86.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2020. Información de base sobre el trabajo

infantil y la OIT. <https://www.ilo.org/ipeccampaignadvocacy/Youthinaction/C182->

[Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipeccampaignadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (UNICEF), 2020. El trabajo infantil.

<https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

ANEXOS

Anexo 1.

| Guía de Entrevista | | |
|---|-------------------------|--------------------------------|
| Fecha: | | |
| Responsable de la Investigación: | | |
| Nombre del informante: | | |
| Edad: | Profesión | |
| Género: | Grado académico: | Institución que labora: |
| Tiempo laborando: | Cargo: | Medio de Entrevista: |
| <p>Objetivo de Entrevista: Conocer desde la experiencia operativa, la percepción que se tiene de la intervención en el fenómeno de la Trata de personas, en su fin de mendicidad forzosa, a partir de la exploración de los enfoques teóricos, derechos de la infancia y triángulo de las violencias, para la construcción de conocimiento en mendicidad forzosa así como, directrices en la intervención de Trabajo Social.</p> | | |
| Trata de Personas en su fin de Mendicidad Forzosa | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Además del concepto enmarcado en el Protocolo de Palermo y la Ley General, ¿qué elementos constituyen el fenómeno de la TP? 2. ¿Consideras que es claro el fin de la mendicidad forzosa? 3. ¿Es posible que se confunda con otros fines? 4. ¿Qué factores habría que recuperar para su clara diferenciación? | | |
| Niñas, Niños y Adolescentes | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 5. ¿De qué manera se vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes frente al fenómeno de la trata de personas en su fin de mendicidad forzosa? ¿Cómo se expresa en la realidad comunitaria, familiar e individual? 6. ¿Cómo incide la pobreza y la violencia en la aparición de la mendicidad forzosa? | | |
| Política Pública | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 7. Desde las Organizaciones no Gubernamentales, ¿qué acciones se están llevando a cabo en prevención, intervención y restituciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de trata de personas? | | |

| |
|--|
| 8. ¿Qué retos se están teniendo al llevar a cabo las estrategias a nivel política pública en materia de trata de personas? |
| Trabajo Social |
| 9. Desde tu experiencia, ¿qué perfil considera deberían tener los profesionales que atienden a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas? |
| 10. ¿Qué retos podrían enfrentar las y los profesionistas en la atención o creación de estrategias para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas? |
| Comentarios generales |
| Observaciones |

Anexo 2.

| Cedula de Técnicas Orales | | No. |
|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| Nombre: | Fecha: | |
| Nombre del evento: | Tema: | |
| Organizado por: | Modalidad y/o plataforma: | |
| Descripción: | | |
| Observaciones: | | |

Comentarios: